San Miguel Huimilpan

CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

Acto seguido, el **C. JUAN GUZMÁN CABRERA,** Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., concluye que habiéndose **DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA** y no habiendo otro asunto que tratar **SE CLAUSURA Y SE LEVANTA la Sesión Ordinaria, SIENDO LAS 12:31 (DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS), DEL DÍA 10 DEL MES DE FEBRERO DE 2022; DECLARA: "Se levanta la sesión".** ----------
---

Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Juan Guzmán Cabrera. Rubrica. Síndicos Municipales CC. José Salvador Arreola Hernández. Rubrica. Ana Paola Servín Jaramillo. Rubrica. Regidores C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Rubrica. Carolina Flores Cruz. Rubrica. Janet Lujan Martínez. Rubrica. Saira Zenida Molina Gudiño.; asistidos por el **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento. Rubrica.**

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

San Miguel Huimilpan

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NUM. 001

SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN
PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021.

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo las **13:00 (Trece horas)** del día **1° (Primero)** de octubre del año **2021 (dos mil veintiuno)**; convocados legalmente los señores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro en la **Unidad Deportiva de Huimilpan,** (Ubicada en Carretera Estatal 411 Km 26+600 esquina con Avenida del Río, Huimilpan, Qro.,) declarada recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2021-2024, en la sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2021 correspondiente al acta 103, con apego al orden del día establecido para esta sesión en términos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 11 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. Se da inicio a la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, bajo el siguiente Orden del día:**

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2.- Honores a la Bandera
3.- Protesta del C. Juan Guzmán Cabrera, como Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., para el Periodo Constitucional 2021-2024
4.- Toma de protesta por parte del C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal a los Integrantes del Ayuntamiento para el Periodo Constitucional 2021-2024
5.- Intervención de un representante de cada uno de los grupos o fracciones del Ayuntamiento.
6.- Mensaje del C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.
7.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Con fundamento en el artículo 24 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, el Secretario del Ayuntamiento pasa lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento; por lo que solicita a cada uno de los integrantes se sirva decir **"PRESENTE"** al escuchar su nombre, y en acato al Artículo 83 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, lo ejecuta diciendo: Guzmán Cabrera Juan; Servín Jaramillo Ana Paola; Arreola Hernández José Salvador; Flores Cruz Carolina; Gutiérrez Gómez Luis Mario; Lujan Martínez Janet; Molina Gudiño Saira Zenida; De Jesús Salinas Viviana Ivette; Martínez Jurado Blanca Diana; Luna Miranda Rubén; comprobando de que existe el quórum legal requerido.----------
---

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Jesús Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento

1

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NUM. 001

SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN
PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021.

SEGUNDO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Siguiendo con el orden del día se rendirán honores a la bandera nacional por lo que solicita a los presentes ponerse de pie, se entona el himno nacional con el respeto correspondiente y al termino dice: "Muchas gracias pueden tomar asiento por favor". El Secretario del Ayuntamiento da por agotado este punto. Acto seguido el Presidente Municipal le solicita de seguimiento al siguiente punto de la orden del día. ----------

TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Continuando con el desahogo del orden de día, se le concede el uso de la voz al Ciudadano Juan Guzmán Cabrera a efecto de dar cumplimiento a los artículos 11 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, realizando la protesta correspondiente como Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Para el periodo constitucional 2021-2024. Donde pronuncia ***"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN".***----------

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., solicita al Ciudadano Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, proceda a tomar la protesta de ley a los integrantes de este Ayuntamiento, que mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Constancias de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional de la Elección para el Ayuntamiento expidió el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el Municipio de Huimilpan a los 10 días del mes de junio de 2021; Ana Paola Servín Jaramillo, 1er. Síndico Municipal; José Salvador Arreola Hernández, 2do. Síndico Municipal; Carolina Flores Cruz, Regidora; Luis Mario Gutiérrez Gómez, Regidor, Janet Lujan Martínez, Regidora; Saira Zenida Molina Gudiño, Regidora; Viviana Ivette de Jesús Salinas, Regidora; Blanca Diana Martínez Jurado, Regidora; Rubén Luna Miranda, Regidor; Exclamando: **SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024** ***"PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS***

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. José del Rosendiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NUM. 001

SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN
PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021.

MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO". *A lo cual expresan levantando la mano derecha a la altura del pecho* ***"SÍ PROTESTO"*** *acto seguido el Presidenta Municipal contesta:* ***"SI ASI NO LO HICIEREN, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN".***----------

---

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Acto seguido se lleva a cabo la Intervención de los grupos o fracciones del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
Partido Verde Ecologista.
Partido Acción Nacional.
Partido Revolucionario Institucional.
Partido Redes Sociales Progresistas.

SÉXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – A continuación y con fundamento en el artículo 11 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se concede el uso de la voz al C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal de Constitucional de Huimilpan, para que dirija su mensaje:---

---

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- No habiendo otro asunto que tratar a nombre y representación del Ayuntamiento de Huimilpan SE CLAUSURA Y se LEVANTA la Sesión Solemne de Instalación, SIENDO LAS 14:10 (Catorce horas con diez minutos), DEL DÍA 1 (primero) DE OCTUBRE DE 2021; instruyendo al Secretario del Ayuntamiento Lic. José Gil Reséndiz Pérez, a efecto de que levante el acta correspondiente a esta sesión solemne de instalación con fundamento en los artículos 11, 78 y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para fortalecer la vigencia del estado de derecho en nuestro Municipio, nuestro Estado y nuestra Nación. Dando Fe. ----------

---

Presidente Municipal

C. Juan Guzmán Cabrera

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

C. Janet Cujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenda Molina Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

C. Blanca Dinora Martínez Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. José Gil Reséndiz Pér
Secretario del Ayuntamien

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

ACTA NUM. 001

SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN
PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021.

Síndicos Municipales

C. Ana Paola Servín Jaramillo

C. José Salvador Arreola Hernández

Regidores Municipales

C. Carolina Flores Cruz

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez

C. Janet Lujan Martínez

C. Saira Zenida Molina Gudiño

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas

C. Blanca Diana Martínez Jurado

C. Rubén Luna Miranda

Secretario del Ayuntamiento

Lic. José Gil Reséndiz Pérez

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

C. Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

C. José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

C. Carolina Flores Cruz
Regidora

C. Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

C. Janet Lujan Martínez
Regidora

C. Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

C. Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

C. Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

C. Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento

4

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. EFRAÍN MUÑOZ COSME, LA SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA, LA LIC. SUGEY DE JESÚS MUÑOZ RUBIO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. CARLOS MIGUEL RUÍZ BAUTISTA Y EL DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL C.P. MIGUEL ÁNGEL MANCILLA SIERRA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de

algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de marzo de 2022, documento que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2021, en la que la Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio rindió protesta como Síndico Municipal de Hacienda del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- El C.P. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de marzo de 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario del H. Ayuntamiento y del Director de Finanzas Públicas Municipales de Jalpan de Serra, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Calle Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MJS140116AE8.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto **"EL MUNICIPIO"** delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el(los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012680004439227075, de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Calle Independencia No. 12, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Lic. María De Lourdes Jasso Guzmán, Coordinadora de Ingresos Correo electrónico: ingresos.jalpan@gmail.com

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
Rúbrica

LIC. SUGEY DE JESÚS MUÑOZ RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

LIC. CARLOS MIGUEL RUÍZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. MIGUEL ÁNGEL MANCILLA SIERRA
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

1

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

22 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022

Siendo las 19:00 horas (diecinueve horas) del día 17 (DIECISIETE) del mes de Marzo del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos en el Salón de Cabildo "Constantino Olvera Olvera", el Presidente Municipal Constitucional C. Efraín Muñoz Cosme, los Síndicos Municipales Propietarios Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, así como los regidores propietarios: Lic. Cp. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz, Lic. Adriana Portillo Rubio, C. Valentina Martínez Monroy, Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda, C.P. Hugo Alberto Mar Rubio y, C. Jesús Uribe Yáñez, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron convocados para analizar y discutir los siguientes puntos del orden del día: -

1. Pase de lista. 2. Comprobación de quórum legal y declaración de apertura de la sesión. 3. Lectura del orden del día y aprobación. 4. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Cabildo anterior, 5. Asuntos generales. 6. Clausura de la sesión. - - - - - - - - - - - - -

1.- En el primer punto. Se pasa lista de asistencia, encontrándose presentes 10 (diez) integrantes del Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - -

2.- En el segundo punto. Con la asistencia registrada, se observa y determina la existencia de quórum legal, por lo que el C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional, declara abierta e instalada la sesión. -

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

3.- En el tercer punto. Se da lectura al orden del día y aprobación; **por Unanimidad es aprobado el punto tres del orden del día.** - - - - - - - -

4.- En el cuarto punto. Lectura y aprobación del acta de la sesión de Cabildo anterior, se somete a votación la dispensa y aprobación del acta anterior, **por lo que es aprobada por Unanimidad.** - - - - - - - - - - - -

5.- En el quinto punto. Asuntos generales: la Sindico Sugey solicita agregar un punto al orden del día: 1.-"Autorización para que el Presidente Municipal, Regidor, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y director de Finanzas Públicas Municipales de Jalpan de Serra, Querétaro, celebren el convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con el poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acceder al treinta por ciento de excedente de fondo de fomento Municipal". La regidora maestra en Admón. Karina Careaga solicita agrega un punto: 2. "Temas generales".

Los puntos agregados en asuntos generales, **son aprobados por mayoría absoluta.** -

Asuntos generales. **1.- Autorización para que el Presidente Municipal, Regidor, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y director de Finanzas Públicas Municipales de Jalpan de Serra, Querétaro, celebren el convenio de colaboración administrativa**

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

en materia de impuesto predial con el poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acceder al 30% de excedente de fondo de fomento Municipal.
Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: para este punto informo que se encuentra presente el Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra, Director de Finanzas Publicas quien les explicara el punto, adelante contador. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: Buenas tardes a todos, en diciembre en la última sesión tocamos el tema y aprobamos ese punto el cual les pedíamos a ustedes como cabildo, como autoridad Municipal se autorizara la celebración del convenio de colaboración con el Estado de materia de impuesto predial, que significa esto, para acceder a este treinta por ciento del frente del fomento municipal que es un participación Federal, debemos darle la facultad al Estado para que ellos también pueda cobrar el impuesto predial, esto no quiere decir que ellos se lo van a quedar, lo van a recaudar y semanalmente lo van administrar al Municipio, entonces la condición que nos pone la Federación, es que le cedamos esa facultad al Estado, solamente de cobro, mas no de uso de los ingresos por impuesto predial. El día catorce de Marzo nos envió un correo mediante oficio tesorería del Estado, en el cual nos pide que se apruebe el punto como tal, y a que servidores públicos el cabildo facultan para que firmen este convenio y nos piden que textualmente en el punto que sea por evento se autoriza al Presídete Municipal, Síndico Municipal en este caso la Regidora Sugey, al Secretario del Ayuntamiento y a un servidor para que seamos los apuntados para firmar y celebrar esta convenio del Municipio con el Estado, es una petición que da directamente hacienda, para que podamos formalizar ya la firma del convenio como tal, estamos a ese paso de revisión, entonces no hay más que continuar con el procedimiento, está más que nada en revisión el convenio, si logramos acceder a esta punto más o menos por Julio o Agosto ya estaremos en condiciones de firmar y acceder a ese recurso, que es a un treinta por ciento de participación Federal que se llama fondo de fomento Municipal, el Municipio le da la facultad al Estado, con que finalidad, pues sabemos que hay personas que tiene un predio en el Municipio y sin embargo residen en Querétaro, en la capital, para que sea más rápido su pago pueden acudir a algunas oficinas del Estado a pagar su impuesto predial sin la necesidad de que vengan hasta Jalpan, más que nada es ahorrarles pues esa labor de venir hasta Jalpan, solamente es colaborar con el Estado para que ellos también puedan prestar sus instalaciones para pagar el impuesto predial en lugar del Municipio. Regidor Hugo Alberto Mar: pero ahí como ellos cobran y te van a regresar Cada semana o cada fin de mes. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: como les explique el convenio se está plasmando más aun no está formalizado, en el clausulado viene que el Estado va administrar de manera semanal, al principio lo que recaude por concepto del impuesto predial, semanalmente lo estará depositando a las diferentes cuentas del Municipio. Regidor Hugo Alberto Mar: y el otro treinta por ciento. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: es una condición para que el Municipio pueda acceder a ese excedente del treinta por ciento de esa participación, es como una condición, sabes qué Municipio tu das la facultad al Estado para que cobre el impuesto predial por ti y si lo haces y lo convienes en un instrumento jurídico ahora si accedes a ese treinta por ciento de participación Federal. Regidor Hugo Alberto Mar: Pero que participación seria. Contador Miguel Ángel Mansilla Sierra: fondo de fomento Municipal actualmente solo lo administra la Federación el setenta por ciento, si acordamos y celebramos el convenio accedemos al treinta por ciento restantes para recibir el cien por ciento de esa participación Federal. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: eso es independiente de lo que se recaude por esa vía. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: es independiente, seria extra a lo que tenemos de la ley de ingresos, sería un ingreso extra se podría decir, que no tenemos considerado en los ingresos. Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda:

Municipio de Jalpan de Serra Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

si, pero vamos al trámite, te acurdas que en ese entonces hablábamos de eso del trámite, entiendo que tiene que ver con esto de que se tenía que acceder o facilitar al Estado que pudiera tener el control o la facultad de manejar ese recurso. Contador Miguel Ángel Mansilla Sierra: estamos en el proceso. Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: pero no depende de la cantidad que, eso no tiene nada que ver. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: no pasa nada, simplemente que le demos la facultad para que por medio del Estado lo recaude. Regidor Hugo Alberto Mar: y tienes el derecho al treinta por ciento. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: recaude o no recaude se tiene al derecho de exceder a ese treinta por ciento. Regidora C. Gabriel Jordán Flores Pedraza: y sin embargo aquí se puede seguir recaudando los ingresos propios por parte de nosotros. Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio: Seria también el brindar oportunidades por ejemplo a las personas que tienen aquí propiedades en el Municipio de que radican en el Estado, puedan acercarse de manera más practica hacer el pago de su impuesto predial, ojalá con eso se pueda aumentar la recaudación, aquí no quiere decir que si el estado va a cobrar esa parte de predial se va aquedar con él, ya con lo que nos explicó el contador semana con semana se va a estar haciendo llegar al municipio y no hay ningún porcentaje que ellos se queden, es una herramienta para que se pueda pagar y bueno el punto se ha subido para dar atención al oficio que sea girado por parte dela tesorería del Estado. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Perdón contador, yo soy de las que usa las plataformas para hacer los pagos y no está funcionado. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: Actualmente no, pero aquí lo que va a pasar es que el Estado nos va prestar sus plataformas, incluso sus oficinas recaudadoras para que algún usuario que tenga un inmueble en el Municipio pueda pagar, por ejemplo, si logramos firmar el convenio, aquí en finanzas del Estado que está en el María del Carmen, ya podemos acudir a pagar el impuesto predial, el Estado va a prestar infraestructura y sus oficinas para recaudación, estamos en proceso, de echo tesorería del Estado nos dice, para que se esté haciendo el procedimiento necesitamos que lo suban a cabildo y lo aprueben el punto donde expresamente faculten al Presidente Municipal, al Secretario de, al Regidor, Síndico y a su servidor, para continuar con el proceso son condiciones que nos pone directamente hacienda. Síndico C. Gabriel Jordán Flores Pedraza: Para ya terminar, eso ya va hacer el proceso. Contador Miguel Ángel Mancilla Sierra: Faltan más etapas, pero Jalpan vamos al corriente con todo requerimiento. Síndico Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio: Incluso en el oficio que se giró el pasado 14 de Marzo se explica de manera textual como se debe incluir en el acta, en caso de que sea aprobado, así como que muchas especificaciones para que pueda seguir el proceso de manera correcta, entonces también se anexa el oficio que llego de parte de tesorería. Contador Miguel Ángel Mansilla Sierra: si gustan ver el oficio que viene detrás, si bien como dice la regidora Sugey, viene la sugerencia como se debe redactar el punto, más que nada es un trámite administrativo, tienen alguna duda. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: solicito quien este a favor me lo hagan saber levantando la mano. Señor presidente le informo, **que con 10 votos a favor el punto ha sido aprobado por mayoría absoluta. -**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

Asuntos generales 2.- **Temas generales.** Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Gracias buenas tardes a todos, la verdad es que traigo algunos puntos que me gustaría que me ayudaran algunos de los compañeros regidores y particularmente con el Presidente Municipal, derivado a que de repente por agenda de cada uno de ustedes es complicado que podamos tener información al respecto, en primer instancia a mí me gustaría solicitarle derivado de una situación, mis compañeros regidores me pudieran ayudar, a habido algunas solicitudes que han trascendido

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

a algunas otras áreas o departamentos por parte de nosotros, que van giradas como oficinas de regidores y yo quisiera hacer una atenta solicitud a que cuando salga una solicitud o un oficio de la oficina de regidores, en esos términos, ósea dado que es una petición de regidores se me haga llegar una copia de lo que se turne, dado la importancia que seguramente puede tener, para que uno este enterado de las solicitudes que se están haciendo al respecto, dado que insisto, me he encontrado con algunas donde no estoy enterada y dice tácitamente en los oficios que es una solicitud de parte de los regidores, entonces muy amablemente yo les pido, que nos hagan del conocimiento, si es que el tema lo amerita o porque tiene que salir como tal, porque entiendo que somos un Ayuntamiento, pues nada más les pediría de manera muy respetuosa me ayuden a ponerme al tanto y al corriente de que se ha girado en ese sentido y si no fuera el caso, donde no es por los regidores, entonces que cada quien asumamos nuestra responsabilidad y que cada quien le pongamos, si yo estoy girando un oficio que le pongamos el regidor que lo emita, pues que vaya su nombre, porque luego el hablar o generalizar, pues a mí sí me gustaría conocer, es una petición muy respetuosa a cada uno de ustedes, e insisto si así lo amerita que valla el nombre de todos, yo estoy de acuerdo, nada más que se me avise que se está haciendo. Síndico Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio: Maestra respecto al punto que comenta, me surge una duda las solicitudes que usted ha visto que encabeza la oficina de regidores, si ha visto quien firma. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: No porque las que a mí me han llegado nada más dice por indicación de los regidores, entonces, yo no doy indicaciones o por lo menos yo no he estado cuando se dan esas indicaciones, entonces para estar en el mismo canal me gustaría si es por parte de todos, que nos pasen una copia para estar en el mismo canal que ustedes, entiendo que habrá algunas reuniones que ustedes tienen por agenda y lo que sea, pero háganlo saber para que estemos en el mismo canal y si no fuera el caso que también entiendo que no es asunto de todos, pues entonces que cada quien le ponga nombre y apellido, para que sepamos bien con quien dirigirnos cundo pase una circunstancia de esas, es general, no tiene nombre y apellido, no es para señalar a alguien, simplemente es parte de la logística. Regidor Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz: yo creo que la vía es el secretario del Ayuntamiento, es acércanos con él. Regidor Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Sin ningún problema que me lo hagan llegar con el secretario, simplemente lo único que pido es que nos informe, que no uno se entere en la calle, que uno se entere de dónde están saliendo oficios, donde se instruye todos los regidores. Síndico Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio: Yo quise preguntar, porque entonces yo estoy peor porque a mí no me ha llegado ninguno que diga oficina de regidores, por eso le digo, si ha visto quien firmaba la solicitud. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Yo creo que es en ese sentido, yo si tengo uno, por eso les digo, pero no es el caso de evidenciar, se trata de que hagamos un poquito la formalidad de que no se den instrucciones al hay se va, eso es por un lado, por otro lado, yo quisiera si me lo permiten preguntarle al presidente Municipal respecto como vamos con el tema del COVID, si ya estamos en escenario A si ya está todo, cuales oficinas están abiertas, cuáles no, cuál es la instrucción señor presidente en este momento, es una percepción por eso lo pregunto, una si ya se abre u otra no, otras están media abiertas, no tenemos un panorama tal cual y cuando me lo preguntan, pues estoy peor, entonces quisiera usted me informara cual es la instrucción respecto al COVID, si ya acabamos o si estamos a medias también, pero más allá de eso, cual es la determinación de si esa puerta sigue abierta o no, o está cerrada, cuales dependencias que pertenecen al municipio ya deben estar funcionado o cuales no, cual es la instrucción que usted ha dado respecto a ello para que estemos en el mismo canal, bueno les comento en general o de una por una. Presidente Municipal C. Efraín Muñoz

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Cosme: ninguna indicación de que se cierre o no lugares, hemos tomado las precauciones, y si mas no recuerdo ya tiene más de un mes que se volvió abrir la puerta y se supone, porque a si debe de ser, todo mundo debe estar activo, todos. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Ósea ya hay una atención al cien por ciento, ya entran sin ningún problema en todas las áreas. Regidora Lic. Cp. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval: De hecho, nunca se cerró, así como que ese departamento no trabaja. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Bueno era parcial, entiendo. Regidora Lic. Cp. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval: Solamente había control en la puerta, pero todo el tiempo hubo funcionamiento. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Eso me queda claro, pero había una forma parcial, por ejemplo, el mundo acuático es un ejemplo como tal, o como la biblioteca o como aquí, la indicación si no mal recuerdo señor presidente pues era como por aforo presidente, pero ahorita que yo entiendo en escenario A no sé si la instrucción ya ha bajado a todos los departamentos, que es a puerta abierta, para atención general es como un poquito ambiguo, bueno lo digo porque así lo manifiesta, ósea que ya hay una instrucción de que todas abiertas, al cien por ciento, y ya se están dando los cursos de los niños que ya ven que no se daban en casa de la cultura, si ya está al cien por ciento, si ya están los cursos como que tener un poquito el panorama porque no tenemos la certeza. Presidente municipal C. Efraín Muñoz Cosme: lo único que se va a seguir usando es el gel y cubre bocas, de lo demás todo está funcionando, todas las oficinas, mundo acuático ya se abrió casa de cultura debe estar funcionando. Regidor Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz: Pero allí los talleres tienen un aforo presidente, no puede exceder cierta cantidad. Regidor C.P. Hugo Alberto Mar Rubio: Debe haber una restricción al setenta por ciento, no al cien por ciento.

Regidora Lic. Adriana Portillo Rubio: Que ahorita ha disminuido bastante la cuestión del covid, la doctora nos había comentado que se encontraron cinco casos, el día de la reunión ya la cuestión del Covid está estable, más sin embargo no hay que bajar la guardia. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Entonces hay una limitante. C. Efraín Muñoz Cosme: Yo creo si, acaso el del aforo en un lugar cerrado, pero ya toda esta norma. Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz: el aforo maestra. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: A mí me gustaría pedirle dos cosas presidente, la otra es una solicitud en la medida de sus posibilidades solicitarte que a través de la vía del secretario, en las actividades públicas que usted realiza y que obviamente por agenda sea publico nos hagan participe de la agenda, yo sé que no se puede manejar por ocho quince días, pero diaria en las actividades públicas, me gustaría mucho que nos haga llegar la información, ya llevamos seis meses y desconozco de sus actividades públicas, a lo mejor nosotros podremos incorporarnos, entonces me gustaría en lo particular que todos pudiéramos conocer de ella, entiendo que hay reuniones privadas que son únicamente de su competencia, pero en lo público si me gustaría que nos hiciera participes de ella para poder acompañarle y la otra también es una pregunta para usted, afuera se habla de la semana cultural y más por ahorita que está complicado la información, por veda electoral y todo eso, es un poco complejo, la verdad no me gusta porque a veces se interpreta mal hacia afuera, que uno participando en el Ayuntamiento y no conozcamos algunos temas, que por la voz populi hay afuera, ya me hablan que si estoy, que si no estoy, que sí sé, que si no sé, que traen un evento, bueno que hasta peleas de gallos, que un evento cultural de la semana cultural, que hasta donde yo sé usted nos ha hecho favor de comentarnos, es una semana cultural y eso hasta ahí, pero bueno pero ya estamos a quince días, había antes un proceso de Reyna, había antes proceso de no sé qué, y haya afuera me hablan de que hay un comité de algunos funcionarios que yo no sé, entonces me gustaría que de viva voz me pueda comentar cual es la situación como estamos parados y evitar mal informar, porque pues soy la primera que mal

Municipio de Jalpan
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

informo y no sé si existe ese comité, si no existe, como estamos en ese tenor, dado que ya estamos prácticamente sobre el tema, yo lo único oficial que he podido compartir, que el primer presupuesto que estaba asignado tal como se instruyó, ese no es considerado, yo solamente creo lo que pueda hacer el Estado por su voluntad de poder sumar, será algún presupuesto que se pueda manejar, al menos que haya una buena gestión y pues de que estemos hablando que haya una buena participación, pero bueno no quiero divagar en el tema prefiero que sea usted quien me pueda compartir respecto a ello, esos serian todos muchas gracias. Presidente C. Efraín Muñoz Cosme: Respecto a la última pregunta de la semana cultural, efectivamente no hay que hacerle mucho caso a la gente, todo porque nunca vamos a terminar, yo los invito a que efectivamente, lo que se vaya hacer yo se los voy a informar y cuando sea algo relacionado del mercado díganle a la gente, con todo respeto hay reglamentos, un lineamiento y es el que vamos a seguir, en cuestión de la semana cultural sabemos que la feria, el dinero ya se destinó para la deuda y lamentablemente es un problema que nos va afectar mucho en la administración, hemos buscado acercamiento con finanzas del estado, desafortunadamente la persona está enferma, tiene covid y pues no me ha atendido yo creo que va hacer en cualquier momento, tenemos toda la esperanza que nos apoye, estamos pensando, se está trabajando, en su momento se los vamos a informar el programa, se ha invitado a Turismo, Cultura, Agropecuario a todos, se va a hacer una semana cultural, Gobierno de Estado firmamos un convenio en donde cultura del estado nos va mandar eventos aquí a Jalpan, eso va hacer todo el año, pero ahorita vamos aprovechar para que nos manden eventos con el motivo de que no tenemos dinero, estamos tratando de que vamos a llamarle semana cultural no le vamos a llamar feria, es bien difícil aun así se va gastar algo de dinero, estamos echando presupuesto que se van a gastar dos millones de pesos, eso solo en arreglos, sonido, la comida, aun así estamos trabajando como retroalimentar ese programa, pero hasta que tengamos un resultado del Estado, digo yo estoy a lo que me digan si me dicen vente yo voy, pero el problema es que ahorita ese departamento no están atendiendo entonces estoy en esa espera, me dijeron que posiblemente de Lunes a Martes ya me atendían, entonces voy a ir al Estado para traerles una noticia, retroalimentar ese trabajo, nos reunimos con personas que tienen experiencia, yo nunca he realizado una feria, tal vez me han visto bastantes veces ahí en la feria, pero como organizador no, entonces pedimos apoyo a personas que tienen experiencia, se va a publicar en su momento, apenas estamos armando esto, no es que ya así va a quedar, no, pero lo vamos hacer así como una semana cultural, no como una feria que quisiéramos, habrá exposición, puestos, lo que no nos cuenta, como la charreada, en los bailes tanto el primero como el segundo del primer y segundo sábado, buscaremos quien aporte algo para hacer esos bailes, porque nosotros no los vamos hacer, si de por sí, no tenemos dinero y rifándonosla tampoco, vamos a tratar de hacer eso la exposición ganadera se va hacer, vamos a tratar de que los mismos productores nos apoyen, porque normalmente se les da de comer a todo ese ganado durante los ocho días, pero la verdad estamos logrando que se haga, pero que ellos le den su alimento a su ganado, para nosotros no gastar, si vamos a tener quien los cuide y un médico para cualquier cosa, eso sí, pero para la alimentación que nos ayuden ellos y para los demás eventos por ejemplo como el día de huapangero, ese si es un gasto porque hay que hacerles una comida, el día del ganadero también hay que hacerles una comida y rifas, el día de la flor más bella día. Presidente C. Efraín Muñoz Cosme: Pues vamos a buscar entre todos, ya ven que ye les había dicho como está la tarea, de cómo está todo comprobado eso y ver como cada uno de nosotros, buscar a lo mejor un artista podemos meter artistas locales, a lo mejor una banda que no cobre mucho, va a ver un evento a media semana un rodeo, también andamos buscando quien cobre menos, se

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

vienen eventos culturales que a lo mejor nos dicen apóyenos con hospedaje, alimentación, hoy tuvimos una reunión con los hoteleros, donde ellos también tienen toda la disponibilidad de apoyarnos con hospedaje, de esa manera estamos viendo como nuestra semana cultural hacerla lo mejor que se pueda, de lo que no tenemos por qué en realidad no tenemos el dinero, que creen, mi pregunta siempre fue porque la feria se hacía en Abril, porque es el mes más seco del año y esta horrible la sierra, ahora resulta que 21 de Abril fue la fundación de Jalpan, por eso la feria se hace en esta fecha, entonces el 21 por ser fundación vamos hacer un evento bonito, a lo mejor con huapangos, juegos pirotécnicos, lo vamos hacer, digo todo esto es gasto, pero si se va hacer, así nomás que no le puedo llamar feria porque en realidad artistas famosos de donde los ponemos, pero si se va hacer. Regidora Lic. Cp. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval: ya también empezó a circular que pasaba con la feria, como soy la presidenta de la comisión de Turismo, me acerque con el titular de turismo para preguntarle, que tan cierto o como estaba esto de la semana cultural y así como dijo el presidente habían hecho como un presupuesto y era más o menos dos millones de pesos, pero como ahorita no hay dinero han estado trabajando y la mayoría de las cosas si no es que todo está siendo con patrocinio, se han acercado con los hoteleros, por ejemplo el torneo de pesca el municipio siempre aporta una cantidad, eso lose por que le toca a turismo y siempre el municipio aporta una cantidad para dar premios y esta ocasión no va hacer así, en caso de que si se haga la semana cultural, de la misma bolsa de la gente que se inscribe, de ahí se va hacer el premio y así se puede reduciendo mucho a que esos dos millones no sean dos millones, y es como decir no habrá eventos de teatro, nada de eso, solo va hacer lo cultural para que la semana no pase desapercibida, como el año pasado que por la pandemia no se pudo, solamente es por eso y el gasto es mínimo, esos dos millones que ellos pidieron pues acá obviamente rebotaron porque no hay dinero entonces cada quien en su área se puso a gestionar y buscar patrocinadores, buscar eventos que fueran baratos, exhibiciones, cosas así para que no pasara desapercibida la fecha, pero no va hacer así ese gasto grande, no se hace porque no tenemos ni de dónde. Regidor Jesús Uribe Yáñez: Nomas tengo una duda, va a ver juegos mecánicos, va a ver puestos como en la feria. Presidente C. Efraín Muñoz Cosme: Si normal todo ya se hizo un sondeo de cuánto va a entrar de todo eso, en los juegos mecánicos que se suponen nos tienen que pagar por venir, porque resulta que uno quería que le pagáramos por venir y no, hay dos de juegos mecánicos, se van poner los puestos normales y ahí como debe ser y es el único ingreso que vamos a tener y pagar algo de lo que vamos a gastar, entonces vamos a buscar la forma, al menos que el estado diga yo te mando algunos artistas, ya eso es muy diferente ya nomás con el programita que tenemos ya nomás buscaríamos donde acomodarlos y los sábados que le hemos parado ya vamos a tener en el jardín, vamos a tratar de que también el domingo haya de una a tres o una a cuatro de la tarde eventos con la idea de retener al turismo, que nuestro pueblo este alegre, esto va a volver a normalizar, ya este sábados va a estar bien bonito, van a ver vienen varios personajes al evento. En la cuestión de la semana cultural, no sé de qué manera ustedes pudieran apoyar o buscar una participación de un artista y que no salga caro, a lo mejor hospedaje o alimentos, si podemos, de alguna persona y que diga yo quiero participar, que se quiera dar a conocer y es bueno ayudarlo, traerlo y darle la oportunidad, que una tarde este en un evento va a ver eventos aquí en el jardín, se van a inaugurar los dos museos el de Saucillo y el de Tancoyol, va a venir la sinfónica del Estado, entonces si vamos a tener eventos, por ejemplo esa será en la iglesia, entonces aquí vamos a invitar a todos a participar, les comento, a mí también mucha gente de Landa, de Pinal, preguntan la vas hacer o no la vas hacer, ganas hay bastante, lo que no hay es dinero, entonces los invito a que como ya se los he comentado, hacer una semana cultural y con todos los esfuerzos y en lo

Municipio de Jalpan
Sierra, Corregidora
Secretaría de Administración
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

que podamos, oficialmente no hay nada todavía, yo creo que ya el programita que le vamos hacer llegar y nos reunimos otra vez y va hacer pronto para ver que ponemos oh quitamos. Regidora Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio: yo quisiera comentarle igual que la compañera Lupita me acerque con el director de cultura, también por la misa inquietud de la gente, de que contestarle, no tenía conocimientos certeros, que estaba en planeación, que se están puliendo algunos detalles, van a presentar una propuesta, que una feria no sería como tal más bien una semana cultural, se rescataba mucho esa parte de hacer énfasis en la promoción cultural y el rescate cultural porque en ocasiones para eso vamos a la feria y no conocemos el trasfondo que realmente es el aniversario de la fundación, que es el veintiuno de Abril, etc. Entonces tenemos que ver también esa problemática que se nos presenta, hoy en día como una oportunidad para rescatar precisamente el origen de lo que es nuestro festejo del mes de Abril, me comentaba a grandes rasgos, se pretende hacer el rescate cultural y también la activación económica, porque venimos de una pandemia, sabemos cómo está toda la información, se trata también de darles el espacio que dura para todos los comerciantes, las señoras que andan con sus puestecitos, también es parte de brindarles ese espacio de poder activar esa parte de la economía y rescatar también el papel de la mujer Jalpense, también a lo mejor no como tal de comentar el papel una elección de reina, puesto lo que dice la maestra también es cierto a estas fechas ya tendríamos candidata, comentan que están buscando la manera de adecuar algunas actividades, sin embargo no dejarlas fuera y pues también el fomento a la unión familiar, también comentaba algo impórtate el presidente, que también es parte de lo que yo quería hacer mención, en esta ocasión se pretende incluir a las delegaciones, es lo que me comentaba también el director de cultura, es decir siempre la feria se concentra aquí en el Municipio, pero ahora necesitan llegar a las delegaciones y llevarles un bailable, a lo mejor hasta una obra de teatro y son cosas que no nos van a generar un costo porque ahí está la casa de cultura que produce mucho y a veces no se explota, entonces es lo que realmente es, lo que se está pretendiendo por lo que me comentaban y que cada departamento está siendo gestión para que prácticamente no haya gasto, si no ingresos y probablemente toque en estas dos semanas de vacaciones y que también tenemos muchos turista, si bien no tenemos la posibilidad ahorita por la situación económica del Municipio de hacer una feria a la que estamos acostumbrados y que tampoco pase desapercibido y que los turistas que vengan a nuestro municipio y tengan algo que presenciar a grandes rasgos por parte de mi comisión me hacen saber, sin embargo una vez que ya este pulido y a detalle. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: les agradezco mucho que nos compartan, valdría la pena y se lo pedí al secretario que para la próxima, antes de que empiecen su presentación pudiéramos tener una sesión o una reunión o un espacio de trabajo para que pudiéramos conocer de manera formal, como dice la regidora un poquito ya en la formalidad, me gustaría que a quien tuviera la comisión, o ese comité. Regidora Lic. Cp. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval: No hay comité. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: en este caso quien esté al frente, que debe de haber de acuerdo a lo que se establece en los reglamentos y quien lo encabece y que nos pudiera venir e informarnos sobre patrocinadores, sobre empresarios por que vale la pena yo creo señor presidente por el esfuerzo que está haciendo, yo creo que si valdría la pena que si buscamos ese reconocimiento social también hacia ellos que bueno van a estar trabajando o apoyando así sin recibir un beneficio, entonces si me gustaría a mí de quien lo encabece que pudiera estar aquí con nosotros y que nos comente quienes son proveedores, empresarios que van a estar ahí, cual es la dinámica qué se va a desarrollar, por lo menos tener ahora sí que de viva voz, quien lo lleve, pues una información que nos pidiera complementar con lo que ustedes amablemente nos están compartiendo, digo si

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

no es una sesión de cabildo, si por lo menos si sea una reunión de trabajo y que nos haga participe de que nos informe quienes son y quien están llevando, les agradecería, les agradezco bastante. Presidente C. Efraín Muñoz Cosme: yo creo que la estaríamos haciendo el lunes a la cinco de la tarde para informarles a quien invitaron, quien es cada empresario, tenemos opiniones y también estamos puliendo eso, entonces que sea luego el lunes por los tiempos. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Entonces en esos tiempos no tendríamos información del Estado porque normalmente el Estado si aporta una parte. presidente Efraín Muñoz Cosme: Ese es el detalle que si yo les digo hasta el miércoles se nos va ir todavía el tiempo, yo creo que aquí hay que trabajar con lo que tenemos y pues si ya nos llega un apoyo, retroalimentamos los eventos les ponemos algo más, bueno esa es la idea, pero yo digo que el lunes, porque esto ya tenemos por los tiempos, si yo les digo que hasta el miércoles ya se nos van ir más los días, pues yo creo que el lunes vamos a invitar a turismo, Cultura, Educación a todos, a todos de los directores que se vengan aquí con nosotros, para precisamente intercambiar ideas, eso de las ideas como le podemos hacer o que pueden aportar, vamos a necesitar una copia de programa que se tiene, igual como dicen, lo que se pueda aportar, entonces para el lunes la hacemos, si no hay ningún inconveniente de alguien con ustedes. Regidora Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Muchas gracias eso todo. Regidor Jesús Uribe Yáñez: Ya no más la última, decía que los eventos hay varios empresarios que están para apoyar al Municipio, cual va hacer la contribución de los empresarios o nada mas va a tener el municipio el cobro como es el del teatro por ejemplo del pueblo, o donde sea como va a contribuir el empresario. Presidente C. Efraín Muñoz Cosme: Es invitarlos, por eso es lo que te digo una vez que tengamos o que ellos aportan, tenemos proveedores del Municipio que tienen que apoyarnos, le estamos comprando gasolina, le estamos comprando refacciones, pues ellos tienen que aportar algo, creo que si vamos, que nos apoyen con algo, se supone que tienen que participar les estamos comprando, entonces por ahí vamos a trabajar en eso, a los que se les está comprando papelería se supone que debe ser menos, aunque sea poquito pero por ahí vamos a trabajar con ellos. Regidora Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio: Es que realmente lo que yo he escuchado incluso de administraciones anteriores, es por ejemplo a los proveedores, haber apóyame con la premiación para la flor más bella, por ejemplo, entonces ya Municipio no gasta y el proveedor está solventando ese gasto, entonces por ejemplo el baile si el Municipio no tiene, no se cuatrocientos mil pesos para pagar el baile y que no hay recaudación para el grupo, a lo mejor darle oportunidad al empresario de que sabes que engalana mi evento pero tú te encargas, si te va bien y ganas ya es bronca tuya y si te va mal y pierdes también es bronca tuya, así lo entiendo yo, si porque realmente no tuviera aunque quisiéramos el dinero para decir ahí está tanto para tal artista. Regidor C. Gabriel Jordán Flores Pedraza: Darle la facilidad. Regidora Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio: Exacto darles la facilidad tal vez, quien quiera aventarse también el paquete, también por el tiempo y la publicidad quien sabe si también.

Presidente C. Efraín Muñoz Cosme: Hay muchos que quieren los eventos, pero voy a ver quién, que me traes y yo ver, entonces ahorita estamos en eso también trabajando para los bailes. Regidor C. Gabriel Jordán Flores Pedraza: Quien ofrezca lo mejor. Regidor C. Jesús Uribe Yáñez: Mi pregunta era basada en eso, porque hace tiempo yo también organice eventos y la única ganancia que yo le daba al Municipio era la renta del teatro del pueblo. Presidente. C. Efraín Muñoz Cosme: Venta de qué. Regidor C. Jesús Uribe Yáñez: La ganancia del teatro del pueblo, que es la única ganancia que obtenía el Municipio, esa era mi pregunta nada más, era basada en eso. Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda: Bueno yo solicitaría, digo ya que esté en la formalidad todo, que esté un poquito más estructurado y

Municipio de Jalpan
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

aprovechando que se checa el Lunes pudiéramos tocar más a detalle y ya el tema de quienes por el reconocimiento al que hablo, me gustaría que ya en lo particular nos hiciera llegar de tal información que tenga en lo concreto, ahorita en un poquito, entiendo que ambiguo porque no sabemos exactamente hasta donde nos alcance, le agradecería mucho digo en lo particular me lo haga llegar.
Presidente C. Efraín Muñoz Cosme: Si sin ningún problema. Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Continuamos, se asienta todas las manifestaciones, solicitudes, de cada uno de los regidores y siendo que el punto es meramente informativo no es sometido a votación. -

5.- En el quinto punto. Clausura de la sesión. Sin más asuntos que tratar y agotados los puntos del orden del día, el Presidente Municipal Constitucional C. Efraín Muñoz Cosme, declara clausurada esta Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 19:57 (diecinueve horas con cincuenta y siete minutos), del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -

JALPAN DE SERRA, QRO. PERIODO 2021 - 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Efraín Muñoz Cosme

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

SÍNDICOS MUNICIPALES PROPIETARIOS

Lic. Sugey De Jesús Muñoz Rubio, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza,

REGIDORES MUNICIPALES PROPIETARIOS

Lic. Cp. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval,

Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz Lic. Adriana Portillo Rubio

C. Valentina Martínez Monroy, Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda

11

AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

C.P. Hugo Alberto Mar Rubio

C. Jesús Uribe Yáñez

DOY FE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2021-2024

EL QUE SUSCRIBE LIC CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR Y ----------

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, RELATIVA A LA SESIÓN 22 ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA ORIGINAL DE LA QUE FUE DEDUCIDA, MISMA QUE OBRAN EN PODER DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., Y QUE VAN EN 7 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, SIRVIENDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

ES DADA EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. ---

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
2021 - 2024

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

01 SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021

Siendo las 15:06 (Quince horas con 06 seis minutos) del día 01 (uno) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), reunidos en el Teatro del Pueblo, la C. Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, Lic. Celia Amador Enríquez, los síndicos propietarios municipales el C. Fidencio Reséndiz León, y la Lic. Ana Alberta Correa Reyes, así como los regidores propietarios: C. Baldomero Palacios González, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Jéssica Medina Correa, C.P. Gabriela Sánchez Salazar y el Ing. Diego Jiménez Díaz, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a la que fueron convocados para analizar y discutir los siguientes puntos del orden del día:

1. Pase de lista.
2. Comprobación de quórum legal y declaración de apertura de la sesión.
3. Lectura del orden del día y aprobación.
4. Introducción al Recinto Oficial del H. Ayuntamiento electo, por parte de la Comisión Instaladora nombrada para tal efecto.
5. Honores a la Bandera Nacional.
6. Pase de lista al H. Ayuntamiento.
7. Toma de Protesta al Presidente Municipal electo de Jalpan de Serra, Qro., periodo 2021-2024.
8. Toma de protesta a Regidores electos por parte del Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro.
9. Mensaje al Pueblo de Jalpan por parte del Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro.
10. Mensaje al Pueblo de Jalpan por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro o su representante.
11. Clausura de la Sesión.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

1.- En el primer punto. **Pase de lista.** El secretario del H. Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado pasa lista e informa que se encuentran presentes 9 (nueve) integrantes del H. Ayuntamiento. - - - - - - - ----------

2.- En el segundo punto. Comprobación de quórum legal y declaración de apertura de la sesión. Con la asistencia registrada, se observa y determina la existencia de quórum legal, por lo que la Lic. Celia Amador Enríquez, presidente municipal constitucional, declara abierta e instalada la sesión solemne de cabildo. - - - ----------

3.- En el tercer punto. Lectura del orden del día y aprobación. El secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado da lectura al orden del día y somete a votación, los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, **es aprobado por unanimidad el orden del día.** ----------

4.- En el cuarto punto. Introducción al Recinto Oficial del H. Ayuntamiento electo, por parte de la Comisión Instaladora nombrada

para tal efecto. El secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado cede el uso de la voz a la Lic. Celia Amador Enríquez quien pide a la comisión integrada por los síndicos municipales propietarios el C. Fidencio Reséndiz León, Lic. Ana Alberta Correa Reyes y los regidores municipales propietarios el C. Baldomero Palacios González y la C.P. Gabriela Sánchez Salazar, a que hagan la recepción a pasar y tomar su lugar en el recinto oficial al H. Ayuntamiento electo para el periodo 2021-2024, los acompaña a realizar la recepción la presidente municipal Lic. Celia Amador Enríquez. Una vez que toman el lugar que les corresponde, la alcaldesa Lic. Celia Amador Enríquez instruye al secretario para que continúe con el orden del día.

5.- En el quinto punto. Honores a la Bandera Nacional. El secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, indica que en este punto corresponde realizar los honores correspondientes a nuestra Bandera Nacional, para lo cual se solicita a los presentes pone de pie, con los toques de ordenanza de la banda de Guerra "Dragones de plata" categoría libre y de la escolta del Ejercito mexicano primer regimiento blindado de reconocimiento de la diecisieteava zona militar del estado de Querétaro, Querétaro, se realizan los honores a nuestra Bandera Nacional.

6.- En el Sexto punto. Pase de lista al H. Ayuntamiento. La lic. Celia Amador Enríquez instruye al secretario del H. Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado a que realice el pase de lista al H. Ayuntamiento electo para el periodo 2021-2024, del municipio de Jalpan de Serra.

1.- C.P. EFRAÍN MUÑOZ COSME	PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO
2.- LIC. SUGEY DE JESÚS MUÑOZ RUBIO	1RA. SÍNDICATURA MUNICIPAL
3.- C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA	2DA. SÍNDICATURA MUNICIPAL
4.- C.P y F. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL	REGIDORA MUNICIPAL
5.-LIC. MARIANO DANIEL ACOSTA RESÉNDIZ	REGIDOR MUNICIPAL
6.- LIC. ADRIANA PORTILLO RUBIO	REGIDORA MUNICIPAL
7.- C. VALENTINA MARTÍNEZ MONROY	REGIDORA MUNICIPAL
8.- M en A. KARINA CAREAGA PINEDA	REGIDORA MUNICIPAL
9.- C.P. HUGO ALBERTO MAR RUBIO	REGIDOR MUNICIPAL
10.-C. JESÚS URIBE YÁÑEZ	REGIDOR MUNICIPAL

Encontrándose los 10 integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo 2021-2024.

7.- En el séptimo punto. Toma de Protesta al Presidente Municipal electo de Jalpan de Serra, Qro., periodo 2021-2024. La presidente municipal del periodo 2018-2021, la Lic. Celia Amador Enríquez toma protesta al presidente municipal electo para el periodo 2021-2024 al C.P. Efraín Muñoz Cosme.

-Lic. Celia Amador Enríquez: "PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO DE JALPAN DE SERRA LE HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE NUESTRO MUNICIPIO".

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

-C.P. Efraín Muñoz Cosme. Levanta la mano y dice "¡SÍ, PROTESTO!".

-Lic. Celia Amador Enríquez: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDE".

8.- En el octavo punto. Toma de protesta a Regidores electos por parte del Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro. El secretario del H. Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado cede el uso de la voz al presidente municipal C.P. Efraín Muñoz Cosme quien toma protesta a los regidores electos para el periodo 2021-2024.

-C.P. Efraín Muñoz Cosme. "PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO DE JALPAN DE SERRA LES HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE NUESTRO MUNICIPIO.

Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Secretaría del Ayuntamiento Administración 2021 - 2024

-Síndicos y regidores: levantan la mano y dicen "¡SÍ, PROTESTO!".

-Presidente: "SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDE".

9.- En el noveno punto. Mensaje al Pueblo de Jalpan por parte del Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro.
Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para el desahogo del punto noveno del orden del día, que es el Mensaje al Pueblo de Jalpan de Serra, cedo el uso de la voz al presidente municipal constitucional C.P. Efraín Muñoz Cosme.
Quien saluda y agradece a todos los presentes, a su esposa, sus hijos y sus padres, servidores de los distintos niveles y órdenes de gobierno, así como a los medios de comunicación. Continua...
"A partir de hoy comienza una nueva forma de gobierno para nuestro municipio, con lo que se recuperará la grandeza de Jalpan de Serra.
Este camino inicia en medio de la adversidad, en medio de una crisis de salud, económica y laboral, además de la falta de resultados y apoyo por la Presidencia Municipal, en dónde, para resolver problemas de años atrás, ha tenido que intervenir el Gobierno del Estado para rescatar lugares como el Mundo Acuático, o nuestro Mercado Municipal, por lo que agradezco al Estado su interés y ayuda para nuestro municipio.
En esta administración debemos de atender múltiples problemas acumulados, que hoy, afectan gravemente a nuestro municipio, dentro de los problemas que buscaremos resolver, tenemos la existencia de más de 20 nuevas colonias que necesitan regularse, dónde hubo quien se dedicó a crearlas de forma irresponsable, y al mismo tiempo, dejando a sus habitantes sin acceso a servicios públicos, tenemos nuestro relleno sanitario que ha sido mal manejado por particulares, deficiencia en la recolección de basura,

caminos desatendidos, falta de agua, esto entre otros múltiples problemas en los que se encuentra nuestro municipio.

Hoy damos fin, a esos funcionarios que llegaron a poner sus intereses personales, por encima del desarrollo y bienestar de Jalpan.

El cambio de gobierno, es muestra de que las y los Jalpenses no olvidamos lo que ocurre en cada administración, por lo que ha llegado el momento de sumar esfuerzos entre la población y gobierno, para que unidos recuperemos la grandeza de nuestro municipio, llegó el tiempo de reconstruir Jalpan.

Somos un Jalpan que le da la bienvenida a los municipios vecinos, y somos el punto de conectividad en la sierra de Querétaro. Nuestra solidaridad, nos lleva también a asumir responsabilidades de atención y servicio para la gente, como el Hospital General que beneficia a los municipios vecinos, Jalpenses y población que lo requiera, o como el rastro regional, en donde hago un atento llamado a las presidentas municipales en la región, a unirnos en un llamado a la población para hacer uso de los beneficios de estas instalaciones y servicio, como son en materia de salud pública o ecología, del mismo modo, invito a las presidentas municipales de la región a colaborar para fortalecer el alberge, que con ayuda de todos podremos ofrecer un mejor servicio.

La sierra es una reserva de la biósfera, lo que nos da la honorable responsabilidad de cuidar del medio ambiente y de ser un gobierno responsable de nuestros recursos naturales, como es el cuidado del agua. Este entorno de medio ambiente de privilegio, nos permite ser un gran atractivo turístico, del que se benefician las familias Jalpenses, ya que del turismo obtienen una fuente de ingreso, por lo que trabajaremos en embellecer nuestro municipio y poder ofrecer destinos amigables con el medio ambiente, conocidos como destinos ecoturísticos.

Traer progreso para Jalpan requiere de cercanía con la población y trabajo permanente, razón por la que, al asumir la responsabilidad de la presidencia municipal, no esperé hasta este día para empezar a trabajar, en días previos he realizado numerosos viajes, tanto a la capital del Estado como al Senado de la República, para exponer los distintos problemas de nuestro municipio y buscar traer soluciones. Aprovecho este momento para agradecer la atención recibida en cada una de esas visitas y poder decir a cada una de las personas que nos han escuchado, que Jalpan las recibe y los recibe con los brazos abiertos.

Agradezco la confianza de las y los Jalpenses que me han dado el honor de encabezar la responsabilidad para reconstruir nuestro municipio, agradezco la compañía y apoyo de nuestros regidores que serán la voz en el cabildo para bien de todas y todos, agradezco a mi familia por darme la fuerza para seguir trabajando cada día con más ánimo y a mi esposa Olga Leal que será mi compañía en esta honorable tarea, representando el patronato de nuestro DIF municipal.

Trabajaremos con igualdad, respeto, atención directa y siempre hablando con la verdad, dejaremos de hacer esas malas prácticas que no dan resultados positivos.

De ahora en adelante, nuestro Jalpan está seguro, y será atendido como se merece.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El primer llamado de colaboración que hago a la población, es una invitación para que sigamos acudiendo a vacunarnos contra el COVID-19, y continuar cuidando de nuestra salud y la de otras personas.
Hoy inicia una nueva relación entre municipio y población, una relación de cercanía para una mayor colaboración, confianza, respeto mutuo y con perspectiva de género en la toma de decisiones. Hoy es el día uno en donde inicia el verdadero reto por construir un mejor Jalpan, un reto al que con trabajo haremos cumplir, para encaminar nuestro municipio hacia el progreso".
Muchas Gracias.

10.-En el décimo punto. Mensaje al Pueblo de Jalpan por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro o su representante. El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para el desahogo del punto diez, corresponde el mensaje al **MPA. Rosendo Anaya Aguilar** Secretario de Desarrollo Agropecuario en representación del Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Toma la palabra el **MPA. Rosendo Anaya Aguilar,** quien pide permiso a la línea de honor, posteriormente da un saludo por parte del gobernador y da un mensaje a la concurrencia, menciona que la toma de protesta del gobernador del estado se llevó a cabo por la mañana, en donde tomaron protesta al gabinete que conformara la administración pública estatal, el mensaje es claro que se va a trabajar de la mano con los municipios del estado, le da el respaldo del gobernador el estado el Lic. Mauricio Kuri González, extiende una felicitación a la nueva administración municipal de Jalpan de Serra, exhorta a los regidores a que apoyen el presidente en la toma de decisiones.
Enhorabuena muchas felicidades.

11.- Décimo primer punto. Clausura de la Sesión. Secretario del H. Ayuntamiento, Señor Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día. Sin más asuntos que tratar, el presidente municipal constitucional el C.P. Efraín Muñoz Cosme, manda un saludo al gobernador con su representante y agradece a los presentes, después le reconoce el trabajo a la presidente municipal saliente Lic. Celia Amador Enríquez, posteriormente declara clausurada esta sesión Solemne de cabildo, siendo las 15:39 (quince horas con treinta y nueve minutos), del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. - - - - - - - -

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO. PERIODO 2018 - 2021

Lic. Celia Amador Enríquez

SÍNDICOS MUNICIPALES

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

C. Fidencio Reséndiz León

Lic. Ana Alberta Correa Reyes

REGIDORES PROPIETARIOS

C. Baldomero Palacios González

Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez

C. J. Jesús Velázquez Ortega

Lic. Jéssica Medina Correa

CP. Gabriela Sánchez Salazar

C. Maribel Salas García

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Ing. Diego Jiménez Díaz

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO. PERIODO 2021 - 2024

C.P. Efraín Muñoz Cosme

SÍNDICOS MUNICIPALES

Lic. Sugey de Jesús Muñoz Rubio

C. Gabriel Jordan Flores Pedraza

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

7

REGIDORES PROPIETARIOS

C.P. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval Reséndiz

Lic. Mariano Daniel Acosta

Lic. Adriana Portillo Rubio

C. Valentina Martínez Monroy

M en A. Karina Careaga Pineda

C.P. Hugo Alberto Mar Rubio

C. Jesús Uribe Yáñez

DOY FE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Lic. Oscar Daniel Flores Morado

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA, QRO.
2021-2024

EL QUE SUSCRIBE LIC CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR Y ----------

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, RELATIVA A LA SESIÓN 01 SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA ORIGINAL DE LA QUE FUE DEDUCIDA, MISMA QUE OBRAN EN PODER DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., Y QUE VAN EN 8 FOJAS ÚTILES DE UN SOLO LADO, SIRVIENDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

ES DADA EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. ---

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATOMOROS, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA PROFA. MARINA PONCE CAMACHO, LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LA C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS Y EL C. OSCAR GONZÁLEZ CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. MISAEL VILLEDA SANTES Y EL DIRECTOR DE TESORERÍA, EL C.P. DANIEL CAMACHO GONZÁLEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de

algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria Número 7 de Cabildo, de fecha 15 de enero de 2022, documento que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, en la que los C.C. Ana Beatriz Herrera Covarrubias y Oscar González Contreras rindieron protesta como Síndicos Municipales del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.-La Profa. Marina Ponce Camacho, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de enero de 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario General del H. Ayuntamiento y del Director de Tesorería de Landa de Matamoros, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Calle Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 76360, Landa de Matamoros, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MLM850101G68.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el(los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012680001179515820, de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., cuyo titular es el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Calle Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 76360, Landa de Matamoros, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	L.A. Nayeli Hernández Muñoz, Coordinadora de Ingresos Correo electrónico: tesorerialandadematamoros@hotmail.com

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Rúbrica

C. OSCAR GONZÁLEZ CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. DANIEL CAMACHO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

MUNICIPIO DE
LANDA DE
MATAMOROS
2021-2024

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe la presente C. MISAEL VILLEDA SANTES, en Funciones de Secretario General del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y.....

Certifica

Que las presentes Copias Fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original de la cual fue deducida. Consistentes en Acta de Cabildo No. 7 Sesión Ordinaria., Así mismo Doy Fe de tener a la vista. Lo anterior para los trámites legales ante la Autoridad respectiva y que van en **02 dos,** fojas útiles.....

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.....**DOY FE**.....

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

ATENTAMENTE

¡Un Gobierno de Palabra!

C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

Dirección:
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09

H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 07, ORDINARIA.

Reunidos en el Salón de Cabildo, Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro. Los CC. MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal Constitucional, C. OSCAR GONZÁLEZ CONTRERAS Y C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS, Síndicos; así mismo se encuentran presentes los CC. FRANCISCO GARAY NÚÑEZ, C. ELIZABETH SEGURA CAMPUZANO, C. VICENTA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, C. ROMEO MÁRQUEZ FONSECA, C. MARÍA IMELDA BOCANEGRA SÁNCHEZ, C. MOISÉS ANDABLO MOLINERO Y C. MARÍA INÉS PÉREZ CERVANTES Regidores Propietarios de este H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión ordinaria de Cabildo No. 07, dando cumplimiento al Art. 27,31 Fracción III y 47 Fracción II, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, previo citatorio, bajo el siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA.....
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE SESIÓN.....
3. APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.....
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.....
5. ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES SÍNDICOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER AL 30% DE EXCEDENTE DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.....
6. CIERRE DE LA SESIÓN.....

PRIMER PUNTO: Se inicia con el pase de lista, encontrándose presentes la PROFA. MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal Constitucional, C. OSCAR GONZÁLEZ CONTRERAS Y C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS, Síndicos; así mismo se encuentran presentes los CC. FRANCISCO GARAY NÚÑEZ, C. ELIZABETH SEGURA CAMPUZANO, C. VICENTA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, C. ROMEO MÁRQUEZ FONSECA, C. MARÍA IMELDA BOCANEGRA SÁNCHEZ, C. MOISÉS ANDABLO MOLINERO Y C. MARÍA INÉS PÉREZ CERVANTES, Regidores Propietarios de este H. Ayuntamiento.----------

DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

SEGUNDO PUNTO: Se informa a la C. MARINA PONCE CAMACHO Presidenta Municipal Constitucional, que se encuentra el H. Ayuntamiento en pleno, por lo que en uso de las Facultades que le confiere el Art. 31, Fracción, III de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, declara Quórum legal y abierta la Sesión siendo las 9:00 am del día 15 de enero de 2022.----------

TERCER PUNTO: Se somete a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, la propuesta de aprobación del orden del día, de la presente sesión mencionada al inicio de la presente acta; la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.---------- ----------

CUARTO PUNTO: Se procede a la lectura del acta anterior, la cual una vez leída se pone a consideración de los presentes y es aprobada por UNANIMIDAD.----------

QUINTO PUNTO: Análisis y en su caso autorización al Presidente Municipal, Regidores Síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Titular de las Finanzas Públicas Municipales para celebrar el convenio de colaboración para acceder al 30% de excedente de Fondo de Fomento Municipal.

A C U E R D O

PRIMERO: El Ayuntamiento aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, el Análisis y en su caso autorización al Presidente Municipal, Regidores Síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Titular de las Finanzas Públicas Municipales para celebrar el convenio de colaboración para acceder al 30% de excedente de Fondo de Fomento Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 07, ORDINARIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación

SEXTO PUNTO: No habiendo otro asunto que tratar y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la C. MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión siendo las 9:40 am del mismo día, mes y año de su inicio.

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

SÍNDICOS:

C. OSCAR GONZALEZ CONTRERAS
RÚBRICA

C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS
RÚBRICA

RIA DEL AYUNTAMIENTO
DE MATAMOROS, QRO.
021-2024

REGIDORES:

C. FRANCISCO GARAY NUÑEZ
RÚBRICA

C. ELIZABETH SEGURA CAMPUZANO
RÚBRICA

C. VICENTA GONZALEZ HERNANDEZ
RÚBRICA

C. ROMEO MARQUEZ FONSECA
RÚBRICA

C. MARIA IMELDA BOCANEGRA SANCHEZ
RÚBRICA

C. MOISES ANDABLO MOLINERO
RÚBRICA

C. MARIA INES PEREZ CERVANTES
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO NO. 07 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2022.....

MUNICIPIO DE
LANDA DE
MATAMOROS
2021-2024

Landa
UN GOBIERNO DE PALABRA

C E R T I F I C A C I Ó N

Quien suscribe la presente C. MISAEL VILLEDA SANTES, en Funciones de Secretario General del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y.....

Certifica

Que las presentes Copias Fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original de la cual fue deducida. Consistentes en Acta de la Sesión Solemne de Cabildo No. 1., Así mismo Doy Fe de tener a la vista. Lo anterior para los trámites legales ante la Autoridad respectiva y que van en **05 cinco,** fojas útiles.....

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.....**DOY FE**.....

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

A T E N T A M E N T E

¡Un Gobierno de Palabra!

C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
2021-2024

Dirección:
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09

H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO No. 1

Siendo las 20:35 veinte horas con treinta y cinco minutos del día Viernes Primero del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en el Patio Central de Presidencia Municipal de Landa de Matamoros, declarado Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, los CC. PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal, JOSÉ NETRO MARTÍNEZ Y MARIA LILIA FUENTES RUBIO, Síndicos Municipales salientes; C. OSCAR GONZALEZ CONTRERAS Y C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS, Síndicos entrantes; así mismo se encuentran presentes los CC. JUAN MANUEL RANGEL GONZÁLEZ, PRAXEDIS MÁRQUEZ AVILÉS, YENI IVI LOZANO MÁRQUEZ, JULIETA ROBLES AMADOR y MAGDA BENITEZ FUENTES, Regidores Propietarios del Ayuntamiento saliente; C. FRANCISCO GARAY NUÑEZ, C. ELIZABETH SEGURA CAMPUZANO, C. VICENTA GONZALEZ HERNANDEZ , C. ROMEO MARQUEZ FONSECA, C. MARIA IMELDA BOCANEGRA SANCHEZ, C. MOISES ANDABLO MOLINERO Y C. MARIA INES PEREZ CERVANTES regidores propietarios entrantes para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo No. 1, con fundamento en los artículos 24, 27, 31, fracción II y 32, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, previo citatorio, bajo el siguiente Orden del Día: ----------

---

A) BIENVENIDA A LOS ASISTENTES.
B) RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES ENTRANTES: PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO, SINDICOS Y REGIDORES.
C) ACTO CIVICO DE HONORES A LA BANDERA.
D) PRESENTACION DE AUTORIDADES SALIENTES, ENTRANTES E INVITADOS DE HONOR.
E) DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:
   1. PASE DE LISTA (Por el Secretario del Ayuntamiento)
   2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
   3. TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.
   4. TOMA DE PROTESTA A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024, A CARGO DE LA PRESIDENTA MPAL., MARINA PONCE CAMACHO.
   5. MENSAJE POR PARTE DEL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR REPRESENTANTE DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO MAURICIO KURI GONZALEZ.
   6. MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MARINA PONCE CAMACHO.
   7. CLAUSURA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se inicia esta ceremonia con la bienvenida por parte del maestro de ceremonias C. Alberto Elías Martínez a todos los asistentes a esta Sesión Solemne para posteriormente agradecer el arribo de la Presidenta Municipal Marina Ponce Camacho acompañada de los demás miembros del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 y del Ing. Rosendo Anaya Aguilar representante del C. Gobernador del estado, Mauricio Kuri González. ----------

---

Posterior a estos puntos se procede a realizar el Acto Cívico de Honores a la Bandera Nacional a cargo de la escolta de la Policía Municipal y al compás de la Banda de Guerra Los Jaguares----------

---

Concluido el Acto Cívico se procede a la presentación de autoridades salientes, entrantes e invitados de honor, agradeciendo la presencia de todos los presentes.

Después de esta presentación se procede al desahogo de los puntos del orden del día:----------

---

PRIMER PUNTO: Se inicia la sesión con el pase de lista, encontrándose presentes la mayoría de integrantes del Honorable Ayuntamiento saliente arriba mencionados y la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento entrante también arriba registrados.----------

SEGUNDO PUNTO: Se le informa a la PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal Constitucional, que se encuentra presente la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento 2021-2024 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 31, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Presidenta procede a declarar Quórum legal y abierta la Sesión

H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO No. 1

solemne de Cabildo No. 1, siendo las 20:35 veinte horas con treinta y cinco minutos.----------
---

TERCER PUNTO: Después de instalada la sesión se le solicita a la Presidenta Municipal Constitucional, Profra. Marina Ponce Camacho, proceda a realizar su toma de protesta con fundamento en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, haciéndolo como a continuación se describe: ----------

"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO".

"SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN".

CUARTO PUNTO: Continuando con el orden del día, se le solicita ahora a la Presidenta Municipal Constitucional haga favor de hacer la Toma de Protesta a los demás miembros del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 realizándolo de la siguiente manera: ----------

¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO?
"SI PROTESTO".

"SI ASI NO LO HICIEREN, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDE".

QUINTO PUNTO: Mensaje por parte del Ing. Rosendo Anaya Aguilar representante del C. Gobernador del Estado Mauricio Kuri González.

SEXTO PUNTO: En seguida la Presidenta Municipal Marina Ponce Camacho, emite a la ciudadanía su primer mensaje como Presidenta Municipal Constitucional de Landa de Matamoros para el periodo 2021-2024.----------

Discurso de la Presidente Marina Ponce Camacho para toma de protesta 2021-2024

Muy buenas noches a todas y todos, sean bienvenidos.
Estimados miembros del cabildo saliente, quienes me acompañaron durante estos tres años de trabajo, muchas gracias y felicidades por los proyectos que juntos logramos para Landa.
Miembros del nuevo cabildo, regidores y regidoras es un gusto para mí darle la bienvenida a la administración 2021-2024, tenemos mucho trabajo por delante y será un placer hacer equipo con ustedes.
Ing. Rosendo Anaya, representante de nuestro Gobernador Mauricio Kuri gracias por acompañarnos en este momento tan importante.
Diputada Liz Selene Salazar, compañera de grandes batallas es un gusto tenerla con nosotros.
Bienvenidas a las miembros de la colectiva feminista Defensoras Digitales, un gusto recibirlas.
A mi querida familia, amigos y directores que me acompañaron durante estos tres años gracias por estar aquí.
Hoy inicia una nueva etapa para Landa de Matamoros, hoy es el comienzo de un nuevo plan de gobierno, en el cual estoy comprometida a responder a la ciudadanía. Las y los landenses depositaron en mí su confianza y no voy a descansar hasta cumplir mi palabra.

H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO No. 1

Es por eso que hemos creado el proyecto de un gobierno cercano e incluyente, que dé continuidad a las acciones y que apueste por nuevas soluciones a los principales problemas de nuestro municipio.
La experiencia de estos tres años me permitió tener una amplia visión de las necesidades de Landa, hemos trabajado fuertemente para brindar soluciones, pero el tiempo no fue suficiente y las necesidades son muchas. Por eso estoy muy agradecida con el pueblo de Landa, ya que me dieron la oportunidad de tener un periodo más para seguir trabajando por el bien de todas y todos.
Estoy muy orgullosa de haber sido una alcaldesa de a pie y seguiré cercana en cada una de las comunidades, volveré a cada hogar para dialogar con la ciudadanía, crearemos programas sociales acordes a las problemáticas y los retos que enfrentan nuestras familias.
Seguiremos apostando con todo a la infraestructura y los servicios básicos, hemos avanzado mucho en este camino, seguiremos atendiendo conforme a la necesidad, sin importar si la comunidad es grande o pequeña, donde haya una familia que nos necesite ahí estaremos para tenderles la mano.
Landa tiene un gran potencial en materia de turismo que no ha sido aprovechado, tengo la confianza de que pronto mejore la crisis sanitaria y que podamos reactivar el turismo, Crearemos un plan conjunto para dar a conocer nuestro municipio al resto del estado y del país. Demostraremos porqué Landa de Matamoros es un orgullo para Querétaro.
Durante la pasada campaña innovamos con propuestas en materia de medio ambiente y ecología, tengo muy presentes mis compromisos y me apoyare al cien por ciento con la juventud para lograrlo. Landa tiene una enorme riqueza natural y nos corresponde cuidarla.
Los señores del campo, los pequeños ganaderos tendrán todo el respaldo de este gobierno, los proyectos productivos y créditos para el campo serán mi prioridad, siempre trabajando en conjunto con las instancias estatales.
Me comprometí a mejorar los servicios de salud para nuestros adultos mayores con la creación del programa de Medico en tu comunidad y ya se han comenzado las primeras gestiones en este rubro.
En mi gobierno las mujeres serán escuchadas, apoyadas y protegidas, crearemos un espacio seguro para ellas y sus hijos, además de brindarles acceso a proyectos productivos para que puedan emprender y tener mejores oportunidades. En mi tienen una aliada porque sé lo que es trabajar, ser madre y esposa. Juntas seremos más fuertes.
La educación de nuestros jóvenes es fundamental y por eso estoy comprometida a brindar todas las facilidades para que el CAMPUS UAQ de Landa esté concluido para mediados de mi administración, las y los estudiantes podrán acceder a educación universitaria sin tener que salir del municipio.
Estoy convencida de que la cercanía y comunicación constante con los ciudadanos nos hará un gobierno más fuerte y unido, es por eso que espero contar con el respaldo y consejo del honorable cabildo, juntos con el único objetivo de que a Landa le vaya mejor.
Gracias a mi partido acción nacional por permitirme darme la oportunidad de representarlos, logramos la continuidad con trabajo y unidad. Este Gobierno se conducirá con transparencia y un cuidadoso manejo de los recursos. Seguiremos dando ejemplo con buenos resultados.
Me siento orgullosa de haber encabezado un proyecto de unidad y de inclusión para todos lo landenses, dejando atrás ideologías de partido y donde pudimos coincidir en que el objetivo más importante es el desarrollo y crecimiento de Landa de Matamoros.
En el pasado he afirmado que mis palabras son resultados y lo he demostrado constantemente. En este nuevo gobierno continuo firme a mi palabra, lucharé con todas mis fuerzas por este proyecto que es de todas y todos.
En landa sigamos adelante, soy una mujer de palabra y no les voy a fallar. Seguro sí.

SÉPTIMO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN. Agotados los puntos a tratar en el orden de día y en uso de las facultades que le confiere el artículo 31, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal Constitucional, declara clausurada la Sesión Solemne de Cabildo No. 1, siendo las 20:55 veinte horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, mes y año, firmando al calce los que en ella intervinieron.----------
---

Finalmente se agradece infinitamente a los invitados de honor por su asistencia, lo mismo a todo el público asistente.----------

H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO No. 1

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

SÍNDICOS:

C. MARIA LILIA FUENTES RUBIO
RUBRICA

C. JOSÉ NETRO MARTÍNEZ
RUBRICA

R E G I D O R E S:

C. JUAN MANUEL RANGEL GONZÁLEZ
RUBRICA

C. JULIETA ROBLES AMADOR
RUBRICA

C. PRAXEDIS MÁRQUEZ AVILÉS
RUBRICA

C. YENI IVI LOZANO MÁRQUEZ
RUBRICA

C. EVA MALDONADO HERNÁNDEZ
RUBRICA

C. MA. DAMIANA RODRÍGUEZ TREJO
RUBRICA

C. MAGDA BENÍTEZ FUENTES
RUBRICA

DR. PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA

PROFRA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

SÍNDICOS:

C. OSCAR GONZALEZ CONTRERAS
RÚBRICA

C. ANA BEATRIZ HERRERA COVARRUBIAS
RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO No. 1

REGIDORES:

C. FRANCISCO GARAY NUÑEZ
RÚBRICA

C. ELIZABETH SEGURA CAMPUZANO
RÚBRICA

C. VICENTA GONZALEZ HERNANDEZ
RÚBRICA

C. ROMEO MARQUEZ FONSECA
RÚBRICA

C. MARIA IMELDA BOCANEGRA SANCHEZ
RÚBRICA

C. MOISES ANDABLO MOLINERO
RÚBRICA

C. MARIA INES PEREZ CERVANTES
RÚBRICA

AYUNTAMIENTO
AMOROS, QRO.
2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO No. 1 UNO DE FECHA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. ALFREDO PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. YESENIA OLVERA TREJO Y EL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de marzo del 2022 publicado en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al mes de marzo del 2022, documento que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, en la que el Lic. Alfredo Perrusquía Perrusquía rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- El Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de marzo del 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario del H. Ayuntamiento y del Secretario de Tesorería y Finanzas de Pedro Escobedo, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Calle Reforma No. 1, Col. Centro, C.P. 76700, Pedro Escobedo, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MPE411001KZ6.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el(los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 014680655091659276, de Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V., cuyo titular es el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Calle Reforma No. 1, Col. Centro, C.P. 76700, Pedro Escobedo, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	C.P. María Dolores Orta Trejo, Analista Contable Correo electrónico: tesoreria@pedroescobedo.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha

de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO QRO.
Rúbrica

LIC. ALFREDO PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS
Rúbrica

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
NUMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/545/2022.

En la ciudad de Pedro Escobedo, del Estado de Querétaro, siendo las **09:10 -nueve horas con diez minutos-, del día 25 -veinticinco- de Marzo del 2022 -dos mil veintidós-**, reunidos en el salón de cabildo recinto oficial del H. Ayuntamiento ubicado en calle Reforma No. 1, Colonia Centro del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; previa convocatoria expedida y notificada a los integrantes de este H. Ayuntamiento, el día 22 -veintidos- de Marzo del 2022 -dos mil veintidós-, con la finalidad de verificar la **Sesión Ordinaria de Cabildo,** en la cual deberá desahogarse el siguiente **Orden del Día**: ----------

1.- Pase de Lista de Asistencia de los Integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. ----------

2.- Verificación del Quórum Legal, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. ----------

3.- Declaración de la Instalación y Apertura formal de la Sesión a cargo del ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con fundamento a lo establecido en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. ----

4.- Lectura, aprobación y firma del acta anterior. ----------

5.- Puntos a tratar: ----------

5.1.- Programa Municipal de Seguridad de Pedro Escobedo, Querétaro, el cual es propuesto por el LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante Oficio número SSPYTM/031/2022 de fecha 02 –dos- de Marzo del 2022 –dos mil veintidós-.

5.2.- Dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y acuerdos mediante los cuales se considera factible que el H. Ayuntamiento autorice el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "Los Bosques", respecto al predio rústico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del Pago de Impuesto Predial 2021 y 2022, de la clave Catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "Los Bosques", por la cantidad de 1.25 UMA.

5.3.- Propuesta, Aprobación, Integración e Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pedro Escobedo, Querétaro; lo anterior derivado de la solicitud de fecha 18 –dieciocho- de Marzo del 2022 –dos mil veintidós-, mediante número de Oficio MPE/MP/054/2022, suscrito por el ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.4.- Propuesta, Aprobación y Conformación por parte del H. Ayuntamiento, de las Comisiones Permanentes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pedro Escobedo, Querétaro; lo anterior, derivado de la solicitud de fecha 18 –dieciocho- de Marzo del 2022 –dos mil veintidós-, mediante Oficio número MPE/MP/055/2022, suscrito por el ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.5.- Oficio de fecha 18 –dieciocho- de Marzo del 2022 –dos mil veintidós-, suscrito por la DRA. ESPERANZA ISABEL VICENTE RAMÍREZ en su carácter de Presidenta del Comité de Salud ante la Contingencia COVID-19, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual informa a este H. Ayuntamiento de las determinaciones tomadas por dicho Comité respecto de la citada Contingencia Sanitaria.

5.6.- Autorizar a los CC. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal, LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA, Síndico Municipal, LIC. YESENIA OLVERA TREJO, Secretaria del H. Ayuntamiento y al C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, todos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para acceder al 30% de Excedente de Fomento Municipal.

5.7.- Autorizar a los CC. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal y al LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA, Síndico Municipal, ambos del Muni-

cipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la Suscripción y Celebración del Convenio de Colaboración con el Estado de Querétaro, para la Ejecución del Programa "CERTEZA patrimonial 2022, Querétaro Avanza Seguro".

6.-Clausura de Sesión. ----------

En uso de la voz el **C. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO** menciona: Compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, muy buenos días a todas y a todos sean ustedes bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, en este momento cedo la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto de que proceda al desahogo del **PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** procede abrir la **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** y refiere: Muy buenos días a todos los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, atendiendo al **PRIMER PUNTO del Orden del Día**, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro; procedo al **pase de lista de los integrantes** del H. Ayuntamiento 2021-2024, **CC. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ (PRESENTE), DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA (PRESENTE), LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA (PRESENTE), C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO (PRESENTE), LIC. YENIFER RIVERA MARTÍNEZ (PRESENTE), LIC. VIOLETA NIETO DUEÑAS (PRESENTE), C. SALVADOR PIÑA HERNÁNDEZ (PRESENTE), PROFR. MARTIN FIGUEROA OLVERA (PRESENTE), C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO (PRESENTE)** y **LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL (PRESENTE)**; respectivamente del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2011- 2024, **informando a este Cabildo que se encuentran presentes 10 -diez- de los integrantes de este H. Ayuntamiento.** ----------

Dando continuidad al desahogo del **SEGUNDO PUNTO del Orden del Día**, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y en virtud de que la suscrita lo he verificado, **DECLARO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.**----------

En uso de la voz el **C. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.-** manifiesta: Compañeros integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 27 fracción III, 90 y 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo Querétaro, **se instala y se apertura la presente Sesión Ordinaria por existir Quórum legal** y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y legales, dando con ello cumplimiento al **TERCER PUNTO del Orden del Día**, razón por la cual le solicito a la Secretaria del H. Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** refiere: Señores miembros del Ayuntamiento, continuando con el siguiente punto del Orden del Día relativo a la **lectura, aprobación y firma del acta anterior de fecha 11 -once- de Marzo del 2022 –dos mil veintidós-** la cual han sido del conocimiento previo de los integrantes de este Ayuntamiento por lo que se solicita obviar su lectura. ----------

Haciendo uso de la voz el **C. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** señala: Compañeros regidoras y regidores está a su consideración el referido punto, por lo que una vez presentada la propuesta, se cede el uso de la voz a quien así lo considere a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

De nuevo en uso de la voz el **C. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a votación de este H. Ayuntamiento para su aprobación obviar la lectura del acta anterior de fecha 11 –once- de Marzo del 2022 -dos mil veintidós- toda vez que el contenido de dicha acta ya es del conocimiento de los integrantes de este cabildo, así como la aprobación y firma de la misma. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano; a efecto de que la Secretaria del H. Ayuntamiento informe el resultado de la votación, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** señala: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 -diez- votos a favor, 0 -cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO CUATRO** por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. ----------

Haciendo uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Secretaria del H. Ayuntamiento le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA,** relativo a la **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL CUAL ES PROPUESTO POR EL LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPYTM/031/2022 DE FECHA 02 -DOS- DE MARZO DEL 2022 -DOS MIL VEINTIDÓS-.** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros regidoras y regidores, está a su consideración el punto anterior, mismo que fue debidamente tratado en la mesa de trabajo correspondiente y al efecto, una vez presentada la propuesta, se cede el uso de la voz a quien así lo considere, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **SI HAY CONSIDERACIONES** ----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: A mi si me gustaría que ojalá opinaran, opináramos sobre este punto ya que tuvieron una mesa de trabajo con el Secretario de Seguridad Pública el Licenciado Iovan, yo espero que a ustedes con la presentación de este trabajo, puedan comprender la proyección de lo que viene para Escobedo en el tema de Seguridad Pública podamos contar con el apoyo de ustedes y podamos seguir aunando muchas cosas a favor de la Seguridad Pública del Municipio y que ustedes y los que estamos aquí muy independientemente de que hoy Yo sea Presidente y ustedes regidores sabemos de la importancia que tiene la Seguridad Pública en nuestro Municipio, les comparto eso porque pedí una reunión hoy con Iovan y con juzgado cívico y todavía vamos hacer más fuertes, hay comunidades que tengo muy claras que no vamos a ceder en nada, también quiero compartirles que ya va a funcionar muy de lleno la Guardia Nacional y el Ejercito con el Estado.----------

Toma el uso de la voz la **REGIDORA C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO,** quien refiere: El día que estuvimos con el licenciado Iovan yo lo felicite Presidente porque de verdad que se ha visto el trabajo y el plan de seguridad a mí me parece muy bien, porque si regresamos hacia atrás como estábamos antes, y ahorita es una realidad que si se ha mejorado la seguridad, claro no ha toda la gente le gusta, pero a mí si me ha gustado porque yo lo vi en mi comunidad, había un desorden en la comunidad, hoy le marcas al 911 y rápido te llega la unidad, y se resuelve ahí el problema y antes no había eso, entonces ahorita ese proyecto que hoy vamos a aprobar 2021-2024 eso nos va a beneficiar mucho porque me comentaba el licenciado Iovan que no lo tiene ningún municipio, entonces se va a quedar aquí en la historia, y eso está muy bien, el secretario es una persona muy capaz y muy profesionista.----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Gracias, si regidor Martin.----------

Concedido el uso de la voz al **REGIDOR PROF. MARTIN FIGUEROA OLVERA,** refiere: Mire Presidente primero felicidades a todos por el proyecto, nada más donde no estoy de acuerdo por que leí su plan de trabajo del licenciado Iovan porque si nos lo hicieron llegar, nos hablan mucho de Derechos Humano, y hablo por mí y hablo por lo que el ciudadano nos comenta, claro dicen por ahí que hay dos versiones y tiene que haber una verdad y para encontrar esa verdad pues tienes que escuchar las dos versiones y muchas veces nada más hemos escuchado la del ciudadano y no hemos escuchado la de Seguridad Pública y el día de ayer, que escuchamos al Secretario y a su equipo de trabajo pues comprendimos y entendimos algunas cosas, más sin embargo yo si recalco, los derechos humanos no se los violenten al ciudadano, que cuiden que hagan sus protocolos como tengan que ser, como lo marca ley, pero que no violenten, yo desconozco de leyes, no soy licenciado ni mucho menos, yo soy como cualquier ciudadano pero sí que los policías entiendan esos protocolos y que de repente también utilicen el sentido humano, porque también al igual el policía es un ser humano, el policía si tiene que escuchar barbaridades del ciudadano lo violentan, lo lastiman, lo agreden físicamente y a lo mejor hasta verbal pero un policía no puede agredir a un ciudadano, entonces ahí como que las cosas ya pierden el equilibrio.----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Claro, le hare llegar los comentarios al Secretario, yo creo que el Plan de Desarrollo que para la próxima semana ya está impreso, yo les pido un favor, vean de dónde sacaron la información, hay páginas, hay organizaciones que nos están midiendo a nivel Federal y a nivel Estado donde hay indicadores de Seguridad Pública y somos de los Municipios más altos en bajos índices como el de mortalidad por alcoholismo, hoy no se muere un ciudadano porque sale alcoholizado el fin de semana, hoy lo que me ha dicho el Secretario de Seguridad Pública, "Yo prefiero sancionar a una persona alcoholizada aunque se enoje, y nos grite, insulte y todo pero estoy seguro que con el tiempo su familia lo va agradecer".----------

En uso de la voz el **REGIDOR PROF. MARTIN FIGUEROA OLVERA,** señala: Mire Presidente mi intervención era únicamente y exclusivamente de de los Derechos Humanos, yo estoy de acuerdo en que él que infrinja le ley tiene que ser acreedor a una sanción y que no hay que solapar a la gente, repito hay normas en la misma casa nosotros ponemos normas y reglas si el niño las infringe le ponemos una sanción, y el día que tú te dobles el niño ya te agarro porque ya sabe por dónde va a entrar, ahora aquí el mensaje Presidente está bien claro y el mensaje usted no lo ha dejado bien claro a nosotros también como regidores, dejemos que seguridad publica haga su trabajo no nos involucremos en temas de drogas y alcohol, Yo he venido a ver dos o tres veces porque los han agarrado y si se puede se les apoya pero hasta ahí, ya con droga y esas cosas no, a mí el licenciado Iovan me ha dicho profe cuando vengan alcoholizados, sean temas de drogas o cuando le hayan faltado al respeto a los policías, no jalamos. Yo estoy de acuerdo porque debe de haber normas, debe de haber disciplina para que el Municipio salga adelante, ya lo dijo usted bien claro si el mensaje que se está dando lo entiende la ciudadanía, felicidades y si no pues va a tener que tropezarse una o dos veces y en el andar del camino tendrá que ir corrigiéndose, pero las bases ya están sentadas, ya están sentadas, entonces yo nada más mi intención era esa, nada más que no violenten los derechos del ciudadano.----------

Toma el uso de la voz la **REGIDORA C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO,** quien refiere: Presidente y en el tema de las grúas no podríamos hacer nada como ayuntamiento, crear un corralón municipal por ejemplo.----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Totalmente de acuerdo Regidor.----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Mira te voy a compartir algo, si se puede, o sea, la autonomía del Municipio si nos permite tener un corralón, el tema es ver el costo de operación que nos cuesta comprar o rentar las grúas y el proceso que se requiere, yo no me cierro ni quiere decir que el Municipio no este apto para eso, yo lo voy a compartir y creo que tendríamos que platicar el orden de la proyección que necesita Escobedo, yo te voy a decir una cosa, si a mí me pones entre ese proyecto y el proyecto del panteón, pues te elijo es el panteón, y tengo que ser muy realista con ustedes porque si no también podemos tirar en muchos proyectos y si no terminamos ni uno ni otro, no sirve de nada, ahorita mi gente está trabajando muy fuerte con el panteón de Escolásticas vamos muy avanzados y bajo las condiciones en las que ahora está el panteón en un tema de recibir cuerpos creo que hoy es a gritos una necesidad muy grande de nuestro Municipio y es algo que tendríamos que estar nosotros valorando, en una nueva mesa, eh, no lo dejemos de lado.----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Pues bueno les agradezco mucho en este punto lo que... todos los puntos de vista fuimos respetuosos a cada uno de ustedes. Una vez que ha sido debidamente discutido el punto, someto a votación de este H. Ayuntamiento para su aprobación el Programa Municipal de Seguridad de Pedro Escobedo, Querétaro, el cual es propuesto por el LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito municipal, mediante el oficio correspondiente. En virtud de lo anterior someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

EL QUE SUSCRIBE ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/545/2022**, de fecha 25 de Marzo de 2022, en el punto Quinto del Orden del dia, numeral 5.1, se aprobó el Acuedo que aprueba el Programa Municipal de Seguridad de Pedro Escobedo, Queretaro.,y

CONSIDERANDO

1. Que en el contexto constitucional actual, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en su determinado ámbito competencial. En ese sentido, el municipio, como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y deberá buscar y promover los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

2. Que la obligación constitucional de respetar los derechos humanos de ciudadanos, implica que las autoridades elaboren leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que faciliten a las y los ciudadanos el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3. Que dicha obligación no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que requiere de una mecánica gubernamental que asegure la existencia, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de sus derechos, requiriendo de la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de sus habitantes.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el marco competencial del gobierno municipal, asignado su ejercicio exclusivo al Ayuntamiento, quien de acuerdo a la disposición originaria, gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, y contará con la facultad de aprobar y emitir disposiciones administrativas de carácter general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que de acuerdo con la disposición normativa del artículo 21 constitucional, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías. En ese tenor, se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que

comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley; delimitando los principios bajo los cuales se regirá su actuar, de acuerdo a lo preceptuado dentro del Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro.

6. Que el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia el Estado y los municipios, y tiene por finalidad, la prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan. La participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas.

7. Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen a las instituciones de seguridad pública, el artículo 40 fracción III de la misma ley citada en el punto inmediato anterior, establece que es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, con una actuación congruente, oportuna y proporcional al hecho.

8. Que en el ámbito constitucional local, el artículo 2 reconoce como parte de las prerrogativas fundamentales de las y los ciudadanos, el derecho de todas y todos a la protección de sus bienes y su derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, teniendo el deber de garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveeyendo las condiciones necesarias para su ejercicio, generando acciones afirmativas a favor de las personas más vulnerables.

9. Que el Eje Rector 5 *"Paz y Respeto a la ley"* del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

10. Que dicho eje, en su **objetivo 1**, con los 3 retos relacionados, así como sus 4 líneas estratégicas y 13 acciones, se buscará la construcción de un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

11. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

12. Que una de las funciones prioritarias del gobierno, parte básica para una estructura municipal eficaz, es contar con una percepción de orden público que proporcione a la ciudadanía la seguridad de vivir en un lugar que cuente con una paz pública excepcional.

13. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es obligación de los ayuntamientos, adecuar su reglamentación municipal en la medida que se modifiquen sus condiciones, con el fin de preservar su autoridad institucional y buscando el cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por la norma.

14. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del Eje III "Municipio Innovador con Seguridad Humana", contempla en su objetivo 1, la realización de estrategias y líneas de acción diseñadas a partir de comprensión de la dinámica social en el municipio de Pedro Escobedo, a fin de construir un entorno seguro, con oportunidades, equidad y respeto en el que los derechos de todos estén salvaguardados, así como el fortalecimiento del tejido social, generando una cultura de comunidad, solidaridad y apoyo recíproco.

15. En efecto, es evidente que resulta necesario que a nivel municipal, se cuente con un programa de seguridad con una visión integral y sistémica de la seguridad pública, que responda a las necesidades específicas de su población, considerando de manera integral las condiciones y oportunidades del municipio de Pedro Escobedo, alineando las políticas públicas locales con el esfuerzo y enfoque Estatal, con acciones, políticas y estrategias, enfocadas a la prevención y combate frontal de delitos y conductas de mayor impacto para las y los escobedenses.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo del 2022, el siguiente acuerdo.

PRIMERO. EL H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Queretaro., aprueba el Programa Municipal de Seguridad, que presenta el Lic. Iovan Elias Perez Hernandez, en su carácter de Secretario de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pedro Escobedo, Queretaro.

SEGUNDO. Le corresponde a la Secretaria de Seguridad Publica y Transito Municipal, la evaluación, ejecución y seguimiento del Programa Municipal de Seguridad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo, Queretaro., queda conformado en los siguientes términos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PEDRO ESCOBEDO

MENSAJE DEL ALCALDE

La política pública prioritaria para esta administración será la familia. Es por ello que la prevención es el objetivo fundamental de la seguridad pública. Ayuda a comprender las causas de las vulnerabilidades, presta especial atención a los riesgos y hace hincapié en la intervención temprana que genera una tranquilidad en el hogar.

Se promueven respuestas amplias que encaran las diferentes causas y consecuencias de los problemas complejos de seguridad. Se exige la adopción de medidas integradas por una red de partes interesadas para dar respuestas duraderas a las deficiencias de más difícil solución en los ámbitos de la paz y el desarrollo.

La seguridad pública es un pilar para el desarrollo de la sociedad al ser un derecho humano y universal. Con ella se dignifican espacios públicos gracias a la constante atención policiaca, que se ha convertido en un agente de paz y acercamiento, que fortalece la confianza y comunicación dentro de la comunidad. Así como ayuda a determinar y superar las dificultades para alcanzar la paz social. La seguridad pública, además, participa en la integración familiar y a su vez esta genera el bien común.

Este enfoque ayudará a formular respuestas amplias y preventivas para hacer realidad un contexto social más libre, más seguro, más digno.
Este plan se ha logrado gracias a un gran análisis del rumbo que la seguridad debe tomar, trabajando de la mano, gobierno y ciudadanos para luchar contra toda actitud que intente irrumpir en la vida tranquila y digna del municipio. Seguiremos resguardando los valores de nuestras familias haciendo valer sus derechos y garantizando su libertad, impartiendo justicia y aplicando la ley.

Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz
Presidente Municipal de Pedro Escobedo.

MENSAJE DEL SECRETARIO

La protección de la integridad de los ciudadanos ha sido desde siempre el motivo que fundamenta y sustenta la existencia del Estado como una figura legítima dentro de nuestra sociedad; en consecuencia, la institución policial se ha convertido en aquella que materializa de manera contundente en los ciudadanos todas aquellas estrategias guiadas a la preservación de la paz social y el orden público.
Por ello, es necesario ocuparse de que los ciudadanos puedan desarrollarse en una sociedad, donde se garantice su integridad en todos los espacios del Municipio de Pedro Escobedo.

La atención a la seguridad debe tener líneas de atención transversales, donde cada policía esté encaminado a ser un agente que fomenta y fortalece la paz, la participación de la ciudadanía y con ello potencializar la identidad

"policía-comunidad" y así continuar construyendo un lazo de confianza con la ciudadanía, mejorando el desarrollo y calidad de vida, para todas las familias del Municipio de Pedro Escobedo.

De esta manera y con un diagnóstico puntual, se marcó el rumbo de la Seguridad en Pedro Escobedo, con una visión integral, donde cada ciudadano fortalecerá los procesos comunitarios; contribuyendo a la tranquilidad individual y la paz social.

Con esta suma de esfuerzos entre sociedad y gobierno, no vamos a dejar de realizar una lucha frontal y constante contra cada acción, conducta o persona que ponga en riesgo la tranquilidad de los ciudadanos Escobedenses.

Así, el presente programa, establece estrategias tendientes al fortalecimiento tecnológico, la operación policial orientada por el Modelo de Policía de Proximidad, análisis de datos, profesionalización continua e inteligencia institucional.

Lo que llevará a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Pedro Escobedo, a trascender y tener claro que en Seguridad no hay tareas acabadas, todos los días se trabaja con dedicación y esfuerzo por los habitantes de Pedro Escobedo.

"Los gobiernos pasan, las sociedades perecen, la policía es eterna"
-Balzac-

Lic. Iovan Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

1. MARCO JURÍDICO

Contar con un marco jurídico en materia de seguridad, implica sentar las bases para la elaboración, ejecución y seguimiento de políticas que con apego a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y puntualizado en el artículo 21 se establece;

"...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines..."

En consecuencia, se requiere dar un sentido amplio, transversal e incluyente como vía para la seguridad. Así nuestra Carta Magna, considera una unión de esfuerzos, especificando las funciones y bases entre la Federación, entidades federativas y municipios; aspectos que sin lugar a dudas marcan el trayecto que el Municipio de Pedro Escobedo continuara desarrollando.

En consiguiente a lo anterior, el presente programa tiene una visión integral y sistémica de la seguridad pública, conforme los principales ordenamientos jurídicos de la materia.

Ordenamientos Jurídicos Federales

1. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
2. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

3. Ley General de Víctimas
4. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
5. Ley General de Protección Civil
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
7. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
8. Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024
9. Código Nacional de Procedimientos Penales
10. Ley Nacional del Registro de Detenciones
11. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza
12. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ordenamientos Jurídicos Locales

1. Constitución Política del Estado de Querétaro
2. Ley de Planeación del Estado de Querétaro
3. Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro
4. Ley Orgánica Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
6. Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027
7. Programa Estatal de Seguridad 2022-2027
8. Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024

2. DIAGNÓSTICO

Querétaro es un Estado que en los últimos años se ha caracterizado por contar con coordinación de eficacia para mantener la seguridad y paz; identificándose por ser un estado de suma de voluntades institucionales, políticas y de la sociedad civil; priorizando la impartición de justicia y respeto a los derechos humanos.

Es por ello que el Municipio de Pedro Escobedo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, ha trabajado por mejorar la seguridad en el municipio, transformando la operación policial, el manejo de la cultura de prevención, incidencia delictiva, infraestructura y ordenamientos legales.

2.1. Datos sociodemográficos generales

En un primer contexto de información se presentan los datos proporcionados por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); respecto a las colindancias y ocupación geográfica dentro del Estado de Querétaro.
Pedro Escobedo colinda al norte con los municipios de El Marqués, Colón y Tequisquiapan; al este con los municipios de Tequisquiapan y San Juan del Río; al sur con los municipios de San Juan del Río y Huimilpan; al oeste con el municipio de Huimilpan. Ocupando el 2.8% de la superficie del estado.

Con lo que respecta a las características demográficas de la población Pedro Escobedo es el quinto municipio con mayor densidad poblacional, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emitidos en 2020. El municipio de Pedro Escobedo, cuenta con una población de 77, 404 personas y 19, 072 viviendas.

La población que habita en Pedro Escobedo, se encuentra distribuida de la siguiente manera, conforme a su edad: el 35.1% se encuentra en el rango de 40 años o más; de 31 a 39 años, con porcentaje de 31.9%; las personas que tienen de 21 a 30 años, son 28.4%; y 20 años o menos, representan el 4.6%.

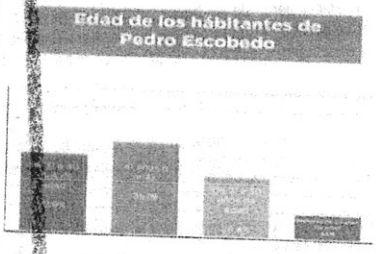

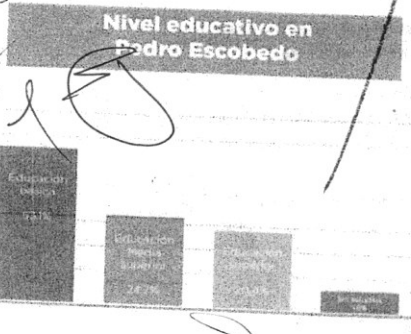

Respecto a su instrucción educativa, el 53.1% de la población estudió hasta la primaria; 24.7% de la población estudió hasta nivel medio superior; 20.4% llegó a nivel superior y 1.8% de la población no cuentan con ningún grado de estudios.

Por lo que el presente, cuenta con bases sólidas y datos estadísticos recabados en materia de seguridad, que, junto a la realización de los foros de consulta, sirvieron para la

construcción de los ejes estratégicos del primer Programa Municipal de Seguridad de Pedro Escobedo.

2.2. Incidencia Delictiva

La estrategia de seguridad en el Municipio de Pedro Escobedo, tiene un rumbo definido, el cual es continuar trabajando con resultados evidentes que confirman que la seguridad pública en este Municipio, ha obtenido resultados positivos.
Es por ello que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, registra a Pedro Escobedo, como uno de los municipios que entre 2018 y 2021, presentó una importante disminución en la incidencia delictiva.

ROBO A CASA HABITACIÓN

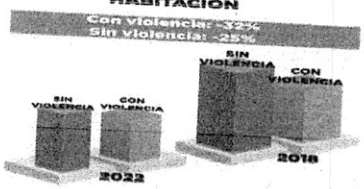

El delito de robo a casa habitación en el municipio de Pedro Escobedo, tuvo una importante disminución logrando un **decremento del 25% en su modalidad con violencia y un 32% en modalidad sin violencia.**

ROBO DE VEHÍCULO

En lo relacionado con robo de vehículo, los índices mostraron una disminución en sus modalidades **con violencia y sin violencia, obteniendo un -69% en ambos casos.**

ROBO A VEHÍCULO

En cuanto al robo a vehículo los porcentajes vuelven a presentar una descenso **de 29% con violencia y 69% sin violencia,** con respecto al inicio del año 2018 al cierre del año 2021.

ROBO A COMERCIO

El robo a comercio en el municipio, contó con un importante decremento. En comparativa con el año 2018 y el cierre del año 2021.

Teniendo una **disminución histórica** de:
Robo a comercio con violencia: -69%
Robo a comercio sin violencia: -64%

Con los datos expuestos con anterioridad, se puede constatar que la Seguridad en el Municipio de Pedro Escobedo, ha tenido una estrategia, planeación, ejecución y supervisión continua de las líneas transversales de trabajo, las cuales han posicionado a la Seguridad, como una de las mayores fortalezas de este Municipio.

Es por ello, que el presente Programa de Seguridad, viene a fortalecer la planeación estratégica y las acciones que actualmente han llevado a la Seguridad de Pedro Escobedo a ser un referente positivo en el estado.

2.3. Resultados de Foros ciudadanos

Escuchar y percibir las inquietudes, sugerencias y aportaciones de la población de Pedro Escobedo, permitió visualizar las debilidades y fortalezas de la Seguridad en el municipio.

Un ejercicio plural, democrático y enriquecedor, donde todas las personas fueron escuchadas de manera presencial en foros de consulta ciudadana, mostrando los principales resultados, en las siguientes gráficas:

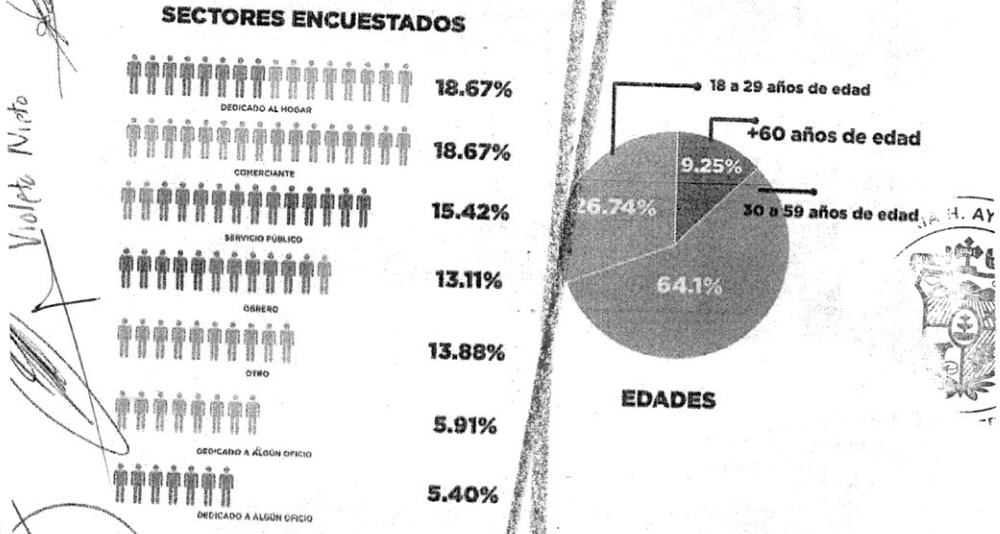

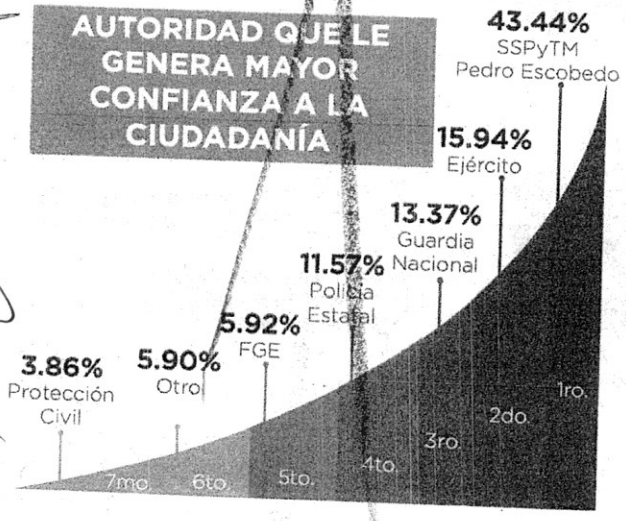

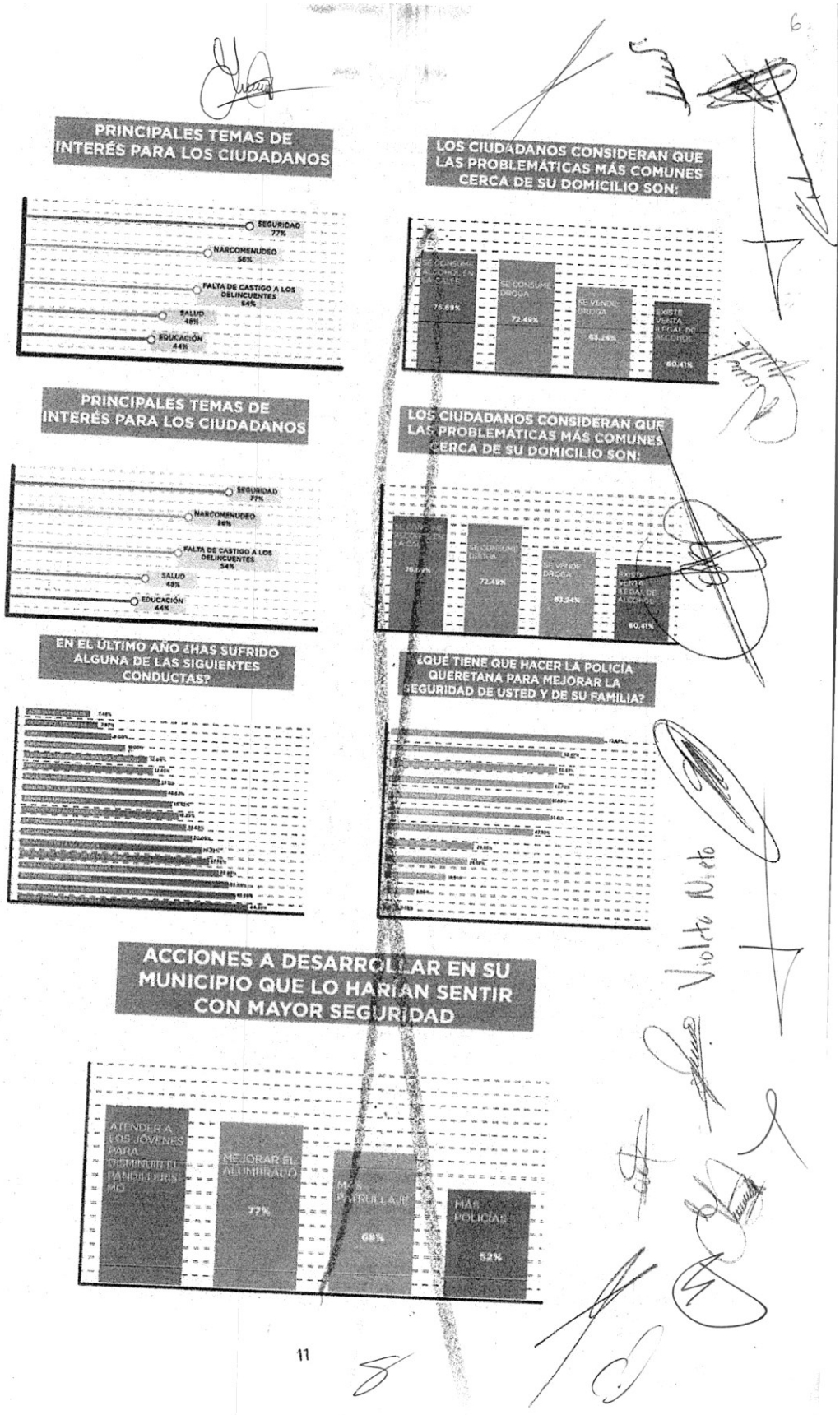
PRINCIPALES TEMAS DE INTERÉS PARA LOS CIUDADANOS
SEGURIDAD 77%
NARCOMENUDEO 56%
FALTA DE CASTIGO A LOS DELINCUENTES 54%
SALUD 48%
EDUCACIÓN 44%
LOS CIUDADANOS CONSIDERAN QUE LAS PROBLEMÁTICAS MÁS COMUNES CERCA DE SU DOMICILIO SON:
SE CONSUME ALCOHOL EN LA CALLE 76.69%
SE CONSUME DROGA 72.49%
SE VENDE DROGA 63.24%
EXISTE VENTA ILEGAL DE ALCOHOL 60.41%
PRINCIPALES TEMAS DE INTERÉS PARA LOS CIUDADANOS
SEGURIDAD 77%
NARCOMENUDEO 56%
FALTA DE CASTIGO A LOS DELINCUENTES 54%
SALUD 48%
EDUCACIÓN 44%
LOS CIUDADANOS CONSIDERAN QUE LAS PROBLEMÁTICAS MÁS COMUNES CERCA DE SU DOMICILIO SON:
SE CONSUME ALCOHOL EN LA CALLE 76.69%
SE CONSUME DROGA 72.49%
SE VENDE DROGA 63.24%
EXISTE VENTA ILEGAL DE ALCOHOL 60.41%
EN EL ÚLTIMO AÑO ¿HAS SUFRIDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS?
¿QUÉ TIENE QUE HACER LA POLICÍA QUERETANA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE USTED Y DE SU FAMILIA?
ACCIONES A DESARROLLAR EN SU MUNICIPIO QUE LO HARÍAN SENTIR CON MAYOR SEGURIDAD
ATENDER A LOS JÓVENES PARA DISMINUIR EL PANDILLERISMO
MEJORAR EL ALUMBRADO 77%
MÁS PATRULLAJE 68%
MÁS POLICÍAS 52%
11

Es por ello, que a raíz de los resultados obtenidos en los foros de consulta ciudadanos y las estadísticas reflejadas, el presente Programa presenta seis ejes rectores de trabajo, los cuales servirán como guía para llevar a la Seguridad de Pedro Escobedo a continuar brindando resultados en beneficio de las familias Escobedenses, con el firme objetivo de mantener siempre la paz y tranquilidad.

La coordinación y la suma de esfuerzos entre sociedad y gobierno, otorgan siempre resultados positivos, y facilita la atención de manera directa, de cada fenómeno social que se presente.

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Garantizar la seguridad de cada habitante en el municipio de Pedro Escobedo, trabajando siempre bajo los principios de legalidad, disciplina y respeto a los derechos humanos. Buscando ser una institución de seguridad, cercana a los fenómenos sociales y trabajando con un modelo de proximidad, que contribuya al fomento de una cultura de prevención del delito, así como una sanción para aquellas conductas que afecten la paz y desarrollo social en Pedro Escobedo.

4. EJES RECTORES DEL PROGRAMA

1. Operación policial y análisis de datos
2. Profesionalización y desarrollo institucional
3. Gestión Preventiva para la Seguridad Humana
4. Atención integral a víctimas de violencia familiar y de género
5. Integridad Policial
6. Evaluación, seguimiento y resultados del Programa

4.1 OPERACIÓN POLICIAL Y ANÁLISIS DE DATOS

Objetivo específico

Estructurar un modelo de operación sistémica; donde cada policía trabaje bajo el análisis de datos, que, además de combatir la violencia y la delincuencia de manera específica, identifique y coadyuve a resolver las causas que las generan, siendo impulsor de paz y sana convivencia.

4.1.1 Orientación estratégica

Cada espacio del Municipio de Pedro de Escobedo tiene características únicas que propician diversos fenómenos sociales. Esto se ve reflejado en el análisis de datos que se realiza en materia de Seguridad, con el cual, es posible estructurar una planeación que atiende de manera puntual cada situación.

Es por ello que cada policía será un agente que interprete la información del entorno social, lo que le permitirá identificar a los líderes sociales, tener una pronta respuesta, y prevenir conductas antisociales, así como vigilar el debido cumplimiento a las normas jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigación de los delitos en el ámbito penal, en los casos que se requiera.

De esta manera el policía de proximidad será un promotor de la Justicia Penal, Justicia Cívica y Justicia Comunitaria, para las cuales la participación ciudadana resulta fundamental.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Incrementar el estado de fuerza de personal operativo para cumplir con el Modelo Óptimo de la Función Policial, que establece un mínimo de 1.8 policías por cada 1000 habitantes.
2	Ampliación de parque vehicular con equipo tecnológico de GPS y vídeo a bordo.
3	Creación de un grupo táctico de intervención para situaciones de alto riesgo, con capacitaciones especializadas y herramientas necesarias.
4	Modelo de Operación Policial Orientado, con análisis de datos.
5	Incremento de binomios policiales certificados, de la Unidad Canina K-9.
6	Formar parte del modelo de Policía de Proximidad Queretana.

Con dichas líneas de acción, se lograrán fortalecer las herramientas de trabajo, las cuales llevarán a desarrollar una coordinación adecuada entre policía-ciudadano, lo que ayudará a incrementar la percepción de seguridad, fomentando los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana.

4.1.2. Fortaleza Tecnológica

12

El desarrollo tecnológico cobra gran importancia en el campo operativo, siendo imprescindible contar con mejores herramientas que permitan al policía identificar factores para la prevención del delito.

Por ello, la Secretaría de Seguridad Pública creció de manera exponencial en el último trienio, consolidando un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), el cual permitió fortalecimiento de la coordinación con las corporaciones de los tres niveles de gobierno, la canalización y despacho de llamadas con mayor eficiencia, así como la creación de bases de datos con las que se tiene un trabajo operativo orientado.

Este trabajo se vendrá a fortalecer mediante el incremento de la infraestructura, con equipo tecnológico y humano, que permita dar respuesta a las necesidades detectadas dentro del municipio.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Creación de Subcomandancia y centro de monitoreo Policial, en delegación Escolásticas.
2	Mantener una coordinación eficaz con instancias de seguridad estatales y municipales, mediante la instalación del "Despacho Asistido por Computadora", por sus siglas en inglés CAD, en la Subcomandancia.
3	Incremento en arcos lectores de placas vehiculares dentro de Pedro Escobedo.
4	Aumento de puntos de vídeo vigilancia en zona suroeste del municipio
5	Implementación de Matriz Integral de Información Vehicular de Escobedo-Querétaro, por sus siglas MIIVE-Q.
6	Desarrollo de patrones de movilidad estratégica para la operación policial
7	Manejo de información del flujo vehicular en correlación con el análisis de datos de hechos de tránsito en el municipio

Con ello la tecnología se vuelve aliada en los resultados de seguridad. Reforzando la vigilancia en la zona suroeste del municipio, optimizando los tiempos de respuesta ante emergencias que deben ser atendidas en esa región, a través de un mayor despliegue operativo eficaz.

Los arcos lectores serán el medio para la creación de la MIIVE-Q, la cual derivará en una mayor eficiencia en la identificación de vehículos relacionados con hechos delictivos.
Esta herramienta realizará una correlación entre el flujo vehicular y el análisis de datos de hechos de tránsito, el cual se proporcionará al área de Tránsito Municipal para su consideración en temas de prevención, atención, monitoreo y diseño de estrategias de cultura vial.

4.2 PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Objetivo específico

Consolidar a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, como una corporación capacitada, actualizada, profesional y confiable, a través de mecanismos de formación y evaluación continua, ejecutados con apego al desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

4.2.1. Fortalecimiento del Estado de Fuerza

A medida que la población crece, las demandas en materia de Seguridad Pública se incrementan, es por ello que las corporaciones deben mantener un Estado de Fuerza apto para atender de manera óptima dichas necesidades.

De acuerdo al indicador establecido en 2017, por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), donde se establece que las demandas en materia de seguridad deben ser cubiertas con un mínimo de 1.8 policías por cada 1000 habitantes. El municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se encuentra en vías de cumplir dicho modelo a través de una Convocatoria permanente, que permita captar el mayor número posible de personas dispuestas a servir y proteger al municipio.

El incremento del Estado de Fuerza Policial, para alcanzar el Modelo Óptimo de la Función Policial, establecido por El SESNSP debe ser una tarea constante y focalizada, buscando perfiles con características idóneas para desempeñar el puesto de Policía Preventivo Municipal dando cumplimiento a todos los requisitos señalados en el marco legal aplicable, teniendo la total capacidad de ser un agente de transformación social.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Reclutamiento focalizado, a través de módulos itinerantes en las comunidades, plazas públicas, escuelas de nivel medio superior, y edificios gubernamentales, se realizará una comunicación y difusión del Servicio Profesional de Carrera Policial como un proyecto de vida.
2	Difusión Digital, mediante el aprovechamiento de la difusión que permiten los medios digitales, se atenderán todas las solicitudes de información para integrarse como Policía Preventivo Municipal.
3	Identificación de perfiles, mediante un proceso riguroso, la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial realizará evaluaciones físicas y psicológicas, para la captación de perfiles que cumplan con los aspectos necesarios para el cargo. Con ello se incrementará el porcentaje de Certificación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

De esta manera, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo será una alternativa de desarrollo profesional y personal para los habitantes del municipio, creando un sentido de identidad y pertenencia, como bases para el desarrollo de las familias escobedenses.

4.2.2. Profesionalización

La profesionalización es el proceso mediante el cual, se busca mejorar las habilidades de una persona para fortalecer su desempeño dentro del ámbito laboral, lo cual deriva en un impacto positivo dentro de su desarrollo personal.

En el ámbito de la Seguridad Pública, la profesionalización es pilar indispensable para consolidar una Secretaría firme. Por lo que, a través de acciones concretas se desarrollará una formación continua, lo que permitirá actuar con un mayor nivel de efectividad.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Gestión de los recursos materiales y humanos necesarios para que cada uno de los policías de Pedro Escobedo, presenten el examen General para la Acreditación de Nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Policía Preventivo (EGATSU-SP).
2	Crecimiento institucional, mediante la Coordinación del Servicio Profesional, se realizará de manera anual un proceso de promoción de grados policiales, con un procedimiento claro y transparente, teniendo la participación del órgano interno de control municipal, acompañamiento ciudadano e instituciones académicas reconocidas.
3	Especialización de las capacidades de cada policía de acuerdo a sus funciones operativas, para garantizar que el personal se encuentre altamente capacitado, con la preparación académica y profesional.
4	Desempeño institucional, a través de una evaluación para regular el debido actuar de cada policía y así contar con las herramientas necesarias para atender con calidad a la ciudadanía.

Con esto se garantiza que la policía de Pedro Escobedo seguirá contando con las capacidades y habilidades necesarias para salvaguardar y atender a cada ciudadano. Todo ello con estricto apego a la Ley, y con un enfoque que garantice el respeto a los derechos humanos.

4.3 Gestión preventiva para la Seguridad Humana

Objetivo específico

Utilizar procesos que se basen en fomentar una cultura de prevención ante conductas negativas y fenómenos sociales que dañan a nuestro municipio. Con trabajo en conjunto, sociedad y gobierno se mejorarán condiciones de vida que garanticen en los ciudadanos el goce de sus derechos a una vida libre de violencia y en consecuencia desarrollarse en un entorno donde se generen valores de paz.

4.3.1. Sinergia social

El involucramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, estará enfocado en sumarse al modelo de Proximidad Social que conformará una sola Policía Queretana, en donde la atención a las conductas que provocan un daño en el sano desarrollo de las familias escobedenses, sean identificadas y atendidas.

Con la implementación del Modelo de Policía de Proximidad se busca:

1. Mejorar la seguridad
2. Mejorar la percepción de la seguridad
3. Aumentar la confianza en la policía

De manera principal el sustento del eje de trabajo será, que la sociedad se involucre y comprometa en un trabajo coordinado entre policía y ciudadano, buscando así, cambios trascendentales para las transformaciones de los entornos, contribuyendo al establecimiento de condiciones que permitan a los habitantes del municipio vivir en un ambiente seguro, para su desarrollo humano integral.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Desarrollo de polígonos de prevención que cuenten con características sociales identificadas.
2	Sistematización de procesos en impartición de talleres de prevención social de la violencia y la delincuencia.
3	Posicionar a cada policía del Municipio de Pedro Escobedo como un agente con capacidad de resolver conflictos y que brinde acceso a la justicia comunitaria.
4	Responder al interés que tienen los ciudadanos para participar en grupos de organización vecinal, con la finalidad de prevenir delitos.
5	Identificar y colaborar con los líderes sociales de cada polígono de prevención.

A través de la gestión de la seguridad humana, se brindará una atención integral y personalizada en zonas geográficas, atendiendo de origen, aquellas conductas que pueden convertirse en faltas administrativas o hechos delictivos.

4.4 Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género

Objetivo específico

Atender de manera integral, transversal y profesional las personas víctimas de violencia familiar y de género, que hayan visto violentados sus derechos humanos.

4.4.1. Unidad integral de atención a víctimas de violencia familiar y de género.

La complejidad de la violencia familiar y de género, requiere una atención especializada, pronta y profesional. La cual se encuentra limitada por gestiones institucionales, que llegan a ser el principal obstáculo para que las víctimas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, reciban atención.

Por ello, y con una visión amplia, la Secretaría de Seguridad Pública toma la responsabilidad de integrar en un solo espacio físico, las principales instituciones que deben atender, responder y resguardar de manera primaria a cada víctima.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Actualización de instrumentos jurídicos para la creación de la Unidad Integral de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.
2	Poner en funcionamiento permanente un espacio físico, que brinde atención integral a víctimas de violencia familiar y de género, el cual contará con personal especializado.
3	Establecer una metodología de atención como primer respondiente victimal, brindando orientación, asesoría, seguimiento y/o canalización a las instancias correspondientes.
4	Brindar resguardo físico y atención emocional, cumpliendo con los protocolos de intervención interinstitucional.
5	Asesorar de manera óptima mediante un proceso interinstitucional inmediato.
6	Realizar acompañamiento durante el proceso para salvaguardar la integridad de cada víctima.
7	Coordinar el fortalecimiento de la base municipal de agresores a víctimas de violencia familiar.
8	Dar cumplimiento y seguimiento a las medidas de protección emitidas por las autoridades competentes.

Esta unidad será la primera en su tipo, en estar coordinada por una institución de seguridad pública municipal, en donde se tendrá, además, la colaboración del DIF municipal y el *Instituto Municipal de la Mujer* brindando atención las 24 horas del día, todos los días del año, de manera profesional, apegada a lineamientos, normas, procesos, protocolos de intervención que darán certeza ante las situaciones más complejas de este fenómeno lascivo dentro del Municipio de Pedro Escobedo.

4.4.2. Difusión de conciencia de NO VIOLENCIA DE GÈNERO

Intensificar durante el desarrollo del presente programa, la difusión de campañas que generen una conciencia cultural para la erradicación de la Violencia familiar y de género en Pedro Escobedo.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Acercar a la población información detallada de las diversas manifestaciones de violencia sexual
2	Impartición de talleres de sensibilización en materia de perspectiva de género y cultura de la no violencia familiar
3	Asistir a la totalidad de escuelas de nivel medio superior, para realizar campañas de detección temprana de los tipos de violencia entre las y los jóvenes.
4	Acercar los servicios que la Unidad Integral de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, realiza, resaltando la confianza para atender de manera pronta y profesional.
5	Trabajar con hombres y niños en cada comunidad resaltando la importancia de alentar las nuevas masculinidades a favor de la no violencia

Mediante estos trabajos se abrirán y reforzarán canales de comunicación, para difundir la cultura de la NO violencia familiar y de género, con base en las características del problema, brindando a través de la Unidad Integral, servicios y programas institucionales que lleven a erradicar, día con día, este fenómeno que daña a la sociedad en general.

4.5. Integridad Policial

Objetivo específico

Vigilar el cumplimiento cabal de la actuación policial, mediante la implementación de indicadores, que velen por promover la responsabilidad en el servicio que brindan a la ciudadanía para que este, siempre sea con apego a los marcos normativos aplicables y el respeto a los derechos humanos.

4.5.1. Responsabilidad del actuar policial

Entre las muchas problemáticas que pueden afectar el desarrollo de las estrategias y objetivos planteados por las autoridades, se encuentra un inadecuado actuar por algunos integrantes de las instituciones de la Seguridad Pública, lo que genera una percepción desfavorable entre la población, que afecta el esfuerzo realizado por parte de las corporaciones. Por ello en esta Secretaría, se busca mantener elevados estándares de responsabilidad y actuación ejemplar en beneficio de la población.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Concientizar al personal en las responsabilidades inherentes a la función que desempeñan, para poder cumplir con el objetivo de proteger los derechos y libertades de toda la población
2	Instaurar órganos de control y supervisión policial que investiguen y sancionen cuando sea necesario.
3	Implementar el proyecto IDP "INTERVENCIÓN DISCIPLINARIA PREVENTIVA", coordinado por el área de asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
4	Evaluación patrimonial semestral aleatoria a policías del municipio
5	Coordinar con la Defensoría Estatal de los Derechos Humanos trabajos de capacitación enfocados al respeto de derechos humanos y actuación policial.
6	Realizar difusión de los canales institucionales para una denuncia formal ante una mala actuación del personal policial.

4.6. Evaluación, seguimiento y resultados del Programa Municipal de Seguridad

Objetivo específico

Entregar a la población, a través de un informe anual, avances y resultados de cada uno de los ejes y líneas de acción que conforman el presente programa, a fin de cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas.

4.6.1. Inteligencia institucional

La creciente solicitud en la eficacia de los proyectos gubernamentales, es representada por la confiabilidad que presenta la ciudadanía. Por lo que el seguimiento, la evaluación y entrega de resultados, aumentan la eficacia para establecer vinculaciones claras, entre la planificación de programas y resultados tangibles.
Por ello, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal trabajará con un modelo orientado para la toma de desiciones, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la corporación, y así impactar de manera positiva en los ciudadanos del municipio.

Ahora bien, el desempeño se define como el progreso hacia el logro de resultados. Por lo que la Seguridad en Pedro Escobedo, tiene el principal objetivo de proporcionar a los ciudadanos una evaluación sistemática y objetiva de avances con los progresos hacia un objetivo y su realización.

No. Línea de Acción	Línea de Acción
1	Informar ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, de manera anual, los avances del presente programa
2	Realizar mesas de trabajo con los ciudadanos, en las colonias y comunidades, a fin de plantearles los trabajos específicos que se han llevado a cabo para atender las necesidades ciudadanas manifestadas durante los foros ciudadanos que sirvieron como base para la construcción de este programa.
3	Alinear las estrategias al modelo de proximidad de Policía Queretana, para colaborar en que nuestro estado siga siendo un referente de seguridad a nivel nacional.

FUENTES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
3. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
4. Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro
5. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
6. Programa Estatal de Seguridad 2022-2027
7. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
8. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
9. Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO).
10. Consulta Ciudadana para el municipio de Pedro Escobedo.
11. Plan Municipal de Desarrollo de Pedro Escobedo 2021-2024
12. Estadísticas propias (911 y UDAI).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pedro Escobedo, Queretaro., para los efectos y fines legales a que haya lugar.

Así lo tendrá entendido el ciudadano Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro., y mandará se imprima y se publique. Dado en el Municipio de Pedro Escobedo el día **25 -veinticinco-** del mes de **Marzo** del año **2022 - dos mil veintidos-.**

ATENTAMENTE

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rubrica

17

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rubrica

Toda vez que se trata de votación nominal, someto a votación el referido punto, en los términos siguientes: ---

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA	A favor
C. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA	A favor
C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO	A favor
LIC. YENIFER RIVERA MARTÍNEZ	A favor
LIC. VIOLETA NIETO DUEÑAS	A favor
C. SALVADOR PIÑA HERNÁNDEZ	A favor
PROFR. MARTIN FIGUEROA OLVERA	A favor
C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO	A favor
LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL	A favor
EL DE LA VOZ	A favor

Solicitando a la Secretaria del H. Ayuntamiento, proceda a recabar la votación e informe sobre su resultado, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, señala: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 –diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 –cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 por UNANIMIDAD DE VOTOS.** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, manifiesta: Secretaría del H. Ayuntamiento, le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.2,** relativo a la **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, Y ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL MIXTO A USO HABITACIONAL, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN, PLANO DE LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOS BOSQUES", RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL RESTO DEL PREDIO DE LA PARCELA 443 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PREDIO RUSTICO DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 41,421.738 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 2021 Y 2022, DE LA CLAVE CATASTRAL 120103903006011, PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA INMERSO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOS BOSQUES", POR LA CANTIDAD DE 1.25 UMA.** Mismos que se presentan en los siguientes términos: ----------

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO.
PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 18 DE MARZO DE 2022.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
PRESENTE

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 23, 290 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 21, 61 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, corresponde a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento conocer y resolver respecto de la solicitud derivada del oficio número DRT/301/2021, de fecha 30 -treinta- de agosto de 2021 -dos mil veintiuno-, suscrito por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual solicita autorización del H. Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación

18

nación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA. Al respecto y, una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio y la consulta al Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 04 de Febrero de 2022 y al Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO DE LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

I.- ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número DRT/301/2021, de fecha 30 de Agosto de 2021, signado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación del Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de Comercial Mixto a uso Habitacional Mixto, respecto del predio rústico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, y autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS BOSQUES", ubicado en la citada parcela, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, por la cantidad de 1.25 UMA.

2.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 530/2021, de fecha 10 de Septiembre de 2021, en el Punto 5 numeral 5.5, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que dicha dependencia emitiera la opinión técnica correspondiente, y en consecuencia las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/345/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del dictamen u opinión técnica correspondiente.

3.- Que mediante oficio número SOPDUE/412/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el C. Arturo Martínez Ledesma, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dio contestación a la solicitud suscrita por la Lic. Mercedes Ponce Tovar, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, emitiendo al efecto la opinión técnica correspondiente en los siguientes términos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
OFICIO NO: SOPDUE/412/2021.
PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
P R E S E N T E

En respuesta a su petición ingresada en fecha 14 DE SEPTIEMBRE mediante oficio SHA/345/2021, en donde requiere la opinión técnica para dar el Visto Bueno a lo solicitado por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para la autorización del Cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, la autorización de la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura, Ejecución de Obras, Venta de Lotes y Regularización del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", ubicado en el resto de predio de la Parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, así como Autorización para la actualización del pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en el año 2021 de la clave catastral 120103903006011 por la cantidad de 1.25 UMA le informo lo siguiente:

Se revisó y se analizó la documentación anexa a su petición, por lo que de conformidad a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Gobierno del Estado de Querétaro, el Código Urbano del estado de Querétaro y demás reglamentos, se emite:

OPINIÓN TÉCNICA

1. Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a habitacional mixto, así como la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "LOS BOSQUES"**, ubicado en resto de predio de la Parcela 443 Z-2 P1/1 Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 41,421.738 m2 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados), así mismo la autorización para la actualización del pago de impuesto predial pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en el año 2021 de la clave catastral 120103903006011 por la cantidad de 1.25 UMA.

2. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

1. Bosque de Almendras
2. Bosque de Duraznos
3. Bosque de Ciruelos
4. Bosque de Pinos
5. Bosque de San Andres
6. Bosque de San Antonio
7. Bosque de Santa Rosa
8. Boulevard Sauces

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Dirección se solicita que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 14,383.218 m2 por concepto de Vialidad, así como la superficie de 2,004.822 por concepto de área verde, ambas superficies del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio del presente acuerdo, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
- Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la continuidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en conjunto por el bien de todos los escobedenses.

ATENTAMENTE

20

ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

4.- Que mediante oficio número SHA/347/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, girado por la Lic. Mercedes Ponce Tovar, Secretaria del H. Ayuntamiento, a esta Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se turnó copia de la solicitud y la documentación anexa presentada por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para conocimiento, análisis, estudio y dictamen correspondiente.

5.- Aunado a lo anterior, dentro de la documentación que se presenta a fin de dictaminar el presente asunto, se encuentra el Título de Propiedad número 1922 de fecha 10 de marzo del 2005 dos mil cinco con una superficie de 4-14-92.06 HA, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, a favor del C. Gerardo Díaz González cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00059611 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 18278 de fecha 12 de abril de 2005.

6.- Deslinde Catastral respecto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 Ejido El Sauz mediante escritura pública número 1,033 de fecha 26 de noviembre del 2018 pasada ante la fe del Lic. Luis Enrique Olvera Septien, Notario Titular de la Notaría Número Veintiuno en la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 18278/0004 de fecha 19 de diciembre de 2019, estableciendo la superficie del predio donde se desarrolla el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES, superficie de 41,421.738 m2 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados).

7.- El C. Gerardo Díaz González, en su calidad de propietario, otorgó mediante escritura pública número 810 -ochocientos diez- de fecha 01 –uno- de marzo del año 2021 -dos mil veintiuno-, ante la fe del notario público Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, notario público titular en la demarcación de Querétaro a favor del secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo el C. Arturo Martínez Ledesma, poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a el inmueble amparado con el título de propiedad 1922, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 18278 de fecha 12 de abril de 2005 y que en su interior se encuentra el asentamiento denominado "LOS BOSQUES", en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

8.- Mediante escritura pública número 121,401 pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Número Cuatro en la demarcación notarial de Querétaro, se formalizo la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Colonia Bosques de Pedro Escobedo Querétaro" A.C., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad.

9.- Asimismo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, emitió el Certificado de Libertad de Gravamen, con número de folio 18278, respecto del inmueble mencionado con anterioridad, en el cual se desprende que no se cuenta con restricción jurídica alguna para continuar con el trámite de regularización del asentamiento humano en comento.

10.- Por otro lado, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 538/2021 de fecha 10 de Diciembre del 2021, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.2 del orden del día, el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

11.- Mediante oficio número IUS-023/20, de fecha 26 de Agosto de 2020, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, determinó con base al análisis técnico de la propiedad y de la visita física al lugar, que el Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES", ubicado en este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se encuentra localizado en zona de uso comercial y de servicios, por lo que se determina hacer el cambio de uso de suelo a uso habitacional mixto en lo que respecta al Predio Rústico, ubicado en resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, para que se considere viable la regularización del asentamiento en comento.

12.- Mediante oficio CMPC/386/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población.

13.- Mediante oficio SOPDUE/DRT/1283/21, de fecha 26 de agosto de 2021, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió Visto Bueno del Plano y proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "LOS BOSQUES"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	25,033.698	60.44
ÁREA VERDE	2,004.822	4.84
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0
SUPERFICIE VIAL	14,383.218	34.72
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	41,421.738	100.00%

14.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado "LOS BOSQUES", de fecha 27 de Agosto de 2021, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

II.- CONSIDERANDO

1.- Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 13, 16, 42, 65, 323, 324, 325 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 36, 37, 38 fracción VIII, 73, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal; 21, 61 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y en atención a la solicitud para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA. Al respecto y, una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio y la consulta al Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 04 de Febrero de 2022 y al Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el presente dictamen.

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción Ia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

3.- Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

4.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

5.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- *Se considera de utilidad pública;*

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población…

II. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población.

6.- Que la Ley referida en el considerando anterior, establece en su artículo 7 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

22

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III, y X y 2, 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso de suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que esta Comisión de Regidores de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente para conocer, analizar, realizar propuestas y otorgar respuestas, sobre la solicitudes de cambios de uso de suelo, que se generen en el territorio municipal, así como la aprobación de regularización de los asentamientos humanos irregulares, razón por la cual le corresponde conocer sobre la solicitud signada mediante oficio número DRT/301/2021, de fecha 30 -treinta- de agosto de 2021 -dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual solicita autorización del H. Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA.

9.- Que se considera que todo lo que tiene relación directa e inmediata con los programas relacionados con el desarrollo urbano y en particular con el programa para regularizar asentamientos humanos irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene como finalidad llevar a cabo una planeación optima del Municipio, a fin de tener mayores posibilidades de mejorar las condiciones de desarrollo natural que propicien una mejor calidad de vida.

III.- ANALISIS Y DIAGNOSTICO.

1.- Con base a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 353 (trescientos cincuenta y tres), celebrada el día 21 de Septiembre del 2015 y publicada en la Gaceta Municipal del mes de Septiembre del mismo año, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en la publicación número 76, de fecha 7 de Octubre de 2015, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, el día 14 de Julio del 2016, en el folio de Plan de Desarrollo 00000053/0001, y con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, de 3 de Agosto de 2016, inscripción de Plan de Desarrollo Urbano en folio de Plan Desarrollo 0000005/0011, ubica al predio en el plano de zonificación primaria detallada E02, con uso de suelo comercial y de servicios.

2.- Asimismo, con base al programa de ordenamiento ecológico local vigente y aplicable, debidamente publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega", se ubica al predio en cuestión y en función de sus características físicas y biológicas, en base a lo aquí solicitado el uso que se le pretende otorgar resulta eficiente, socialmente útil y no impacta negativamente en el ambiente, de tal manera que el aprovechamiento que se le dé al inmueble en cuestión, deberá hacerse de manera que no cause afectación alguna al medio ambiente y en base a las leyes, programas y acuerdos vigentes.

3.- Se consultó por parte de este cuerpo colegiado, toda la documentación anexa a la solicitud que es objeto del presente dictamen y, de manera muy particular, la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, dentro de la opinión tecnica referida con antelación, así como el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y el acuerdo que emite el programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como la opinión técnica de caracterización de uso de suelo y, es por lo que en base a tales circunstancias, así como a las documentales públicas y privadas que obran anexas a los documentos correspondientes, **se estima factible el cambio de uso de suelo pretendido por no resultar contrario a derecho, ni a intereses de terceros y que igualmente con la autorización de cambio de uso de suelo, no se pone en riesgo la salud ni la seguridad de los habitantes de este Municipio, por el contrario, se lograra una planeación optima del mismo y un beneficio directo que sin duda, mejora la calidad de vida de las personas que podrán contar con certeza y seguridad jurídica en su patrimonio en base al procedimiento que se está llevando a cabo para la regularización del asentamiento humano, y por medio del cual se origina la solicitud del cambio de uso de suelo propuesto; uso de suelo que se otorga siempre y cuando el solicitante cumpla con las condicionantes y observaciones que se mencionan en el resolutivo correspondiente.** Asimismo, esta comisión de Obras y Servicios Públicos, considera posible autorizar la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25

23

UMA, toda vez que las gestiones para la regularización del asentamiento humano en comento, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Asimismo, se consultó por parte de esta Comisión el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad, dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, aprobado con anterioridad por parte del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, tal y como se hizo mención en el cuerpo del presente dictamen.

5.- De la misma manera, se consultó el Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 27 de Agosto de 2021, emitido por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, mediante el cual determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

6.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerandos señalados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, habiendo sido analizados y estudiados los documentos que conforman la solicitud planteada, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente dictamen, en base a los siguientes:

IV.- RESOLUTIVOS.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el cual establece que las normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, así como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos, así también establecer las bases para que se realice la planeación, el ordenamiento y la regulación de los Asentamientos Humanos en el Estado, además de que el artículo 13 del citado ordenamiento legal, establece que es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas relacionados con el desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, con fundamento en el artículo 13 del Código Urbano antes mencionado, **emite dictamen técnico factible condicionado, el que se realice el cambio de uso de suelo de Comercial y de Servicios a uso Habitacional Mixto respecto del predio rústico,** ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", debiendo el solicitante titular de la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones:

a) Deberá dar continuidad al procedimiento de regularización del inmueble objeto del presente dictamen hasta la conclusión del mismo, en términos de la legislación aplicable y del programa para regularizar asentamientos humanos irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 04 de febrero del 2022.

b) Obtener las autorizaciones correspondientes emitidas por las autoridades competentes, a fin de dar cumplimiento al inciso anterior.

c) Deberá protocolizar el acuerdo que se emita en cumplimiento al presente dictamen, e inscribirlo debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hecho lo anterior deberá remitir copia debidamente certificada a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y publicarlo en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO: Asimismo, vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, considera posible autorizar el Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS BOSQUES", ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO: Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización, asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para Regularizar Asenta-

mientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, esta Comisión tiene a bien cumplir con la finalidad de dicho instrumento jurídico, que lo es, dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, por lo que en consecuencia emite **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** en los términos que se mencionan en el presente.

QUINTO: La Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial, así como autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA.

SEXTO: Esta Comisión de Obras y Servicios Públicos de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

ASENTAMIENTO HUMANO "LOS BOSQUES"		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
SUPERFICIE HABITACIONAL	25,033.698	60.44
ÁREA VERDE	2,004.822	4.84
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0
SUPERFICIE VIAL	14,383.218	34.72
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	41,421.738	100.00%

SEPTIMO: Esta comisión **autoriza la Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

OCTAVO: Asimismo **se autoriza por parte de este cuerpo Colegiado, la Denominación del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

NOVENO: Se **autoriza por parte de esta Comisión, la Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, para quedar como se indica a continuación:

- Bosque de Almendras.
- Bosque de Duraznos.
- Bosque de Ciruelos.
- Bosque de Pinos.
- Bosque de San Andrés.
- Bosque de San Antonio.
- Bosque de Santa Rosa.
- Boulevard Sauces.

DECIMO: En el mismo sentido **se autoriza por parte de este Cuerpo Colegiado, las Licencias de ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

DECIMO PRIMERO: La dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, deberá dar cumplimiento a las obligaciones o condicionantes establecidas en el presente dictamen, mismas que fueron impuestas por disposición de la ley, así como en la opinión técnica emitida por la autoridad competente.

DECIMO SEGUNDO: Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación objeto del presente dictamen.

DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes mencionadas en el presente dictamen, se someterá a la consideración del Ayuntamiento para los efectos y fines legales a que haya lugar.

Es importante mencionar que el presente, se considera un documento de carácter técnico administrativo, que se fundamenta en los instrumentos mencionados en el capítulo correspondiente, así como en las leyes y reglamentos que intervienen en la materia.

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, se requiere de su presentación al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión de Cabildo para su aprobación respectiva.

ATENTAMENTE

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

SECRETARÍA

C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

C. SALVADOR PIÑA HERNÁNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO.
PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 18 DE MARZO DE 2022.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
P R E S E N T E

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 23, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 21, 61 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento conocer y resolver respecto de la solicitud derivada del oficio número DRT/301/2021, de fecha 30 -treinta- de agosto de 2021 -dos mil veintiuno-, suscrito por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual solicita autorización del H. Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA. Al respecto y, una vez analizada la

26

documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio y la consulta al Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 04 de Febrero de 2022 y al Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

I.- ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número DRT/301/2021, de fecha 30 de Agosto de 2021, signado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación del Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de Comercial Mixto a uso Habitacional Mixto, respecto del predio rústico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, y autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS BOSQUES", ubicado en la citada parcela, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, por la cantidad de 1.25 UMA.

2.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 530/2021, de fecha 10 de Septiembre de 2021, en el Punto 5 numeral 5.5, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que dicha dependencia emitiera la opinión técnica correspondiente, y en consecuencia las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/345/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del dictamen u opinión técnica correspondiente.

3.- Que mediante oficio número SOPDUE/412/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el C. Arturo Martínez Ledesma, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dio contestación a la solicitud suscrita por la Lic. Mercedes Ponce Tovar, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, emitiendo al efecto la opinión técnica correspondiente en los siguientes términos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
OFICIO NO: SOPDUE/412/2021.
PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
P R E S E N T E

En respuesta a su petición ingresada en fecha 14 DE SEPTIEMBRE mediante oficio SHA/345/2021, en donde requiere la opinión técnica para dar el Visto Bueno a lo solicitado por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para la autorización del Cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, la autorización de la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura, Ejecución de Obras, Venta de Lotes y Regularización del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", ubicado en el resto de predio de la Parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz perteneciente a este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como autorización para la actualización del pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en el año 2021 de la clave catastral 120103903006011 por la cantidad de 1.25 UMA le informo lo siguiente:

Se revisó y se analizó la documentación anexa a su petición, por lo que de conformidad a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Gobierno del Estado de Querétaro, el Código Urbano del estado de Querétaro y demás reglamentos, se emite:

OPINIÓN TÉCNICA

2. Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territo-

27

rial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a habitacional mixto, así como la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "LOS BOSQUES"**, ubicado en resto de predio de la Parcela 443 Z-2 P1/1 Ejido El Sauz, perteneciente a este Municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 41,421.738 m2 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados), así mismo la autorización para la actualización del pago de impuesto predial pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en el año 2021 de la clave catastral 120103903006011 por la cantidad de 1.25 UMA.

2. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

   9. Bosque de Almendras
   10. Bosque de Duraznos
   11. Bosque de Ciruelos
   12. Bosque de Pinos
   13. Bosque de San Andres
   14. Bosque de San Antonio
   15. Bosque de Santa Rosa
   16. Boulevard Sauces

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Dirección se solicita que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

a) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 14,383.218 m2 por concepto de Vialidad, así como la superficie de 2,004.822 por concepto de área verde, ambas superficies del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

b) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio del presente acuerdo, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

c) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

d) Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la continuidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en conjunto por el bien de todos los escobedenses.

ATENTAMENTE

ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

4.- Que mediante oficio número SHA/346/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, girado por la Lic. Mercedes Ponce Tovar, Secretaria del H. Ayuntamiento, a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se turnó copia de la solicitud y la documentación anexa presentada por el Lic. Marion

28

Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para conocimiento, análisis, estudio y dictamen correspondiente.

5.- Aunado a lo anterior, dentro de la documentación que se presenta a fin de dictaminar el presente asunto, se encuentra el Título de Propiedad número 1922 de fecha 10 de marzo del 2005 dos mil cinco con una superficie de 4-14-92.06 HA, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, a favor del C. Gerardo Díaz González cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00059611 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 18278 de fecha 12 de abril de 2005.

6.- Deslinde catastral respecto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 Ejido El Sauz mediante escritura pública número 1,033 de fecha 26 de noviembre del 2018 pasada ante la fe del Lic. Luis Enrique Olvera Septien, Notario Titular de la Notaría Número Veintiuno en la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 18278/0004 de fecha 19 de diciembre de 2019, estableciendo la superficie del predio donde se desarrolla el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES, superficie de 41,421.738 m2 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados).

7. - El C. Gerardo Diaz González, en su calidad de propietario, otorgó mediante escritura pública número 810 Ochocientos diez de fecha 01 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del notario público Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, notario público titular en la demarcación de Querétaro a favor del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo el C. Arturo Martínez Ledesma, poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a el inmueble amparado con el título de propiedad 1922, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 18278 de fecha 12 de abril de 2005 y que en su interior se encuentra el asentamiento denominado "LOS BOSQUES", en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

8.- Mediante escritura pública número 121,401 pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, notario titular de la notaría número cuatro en la demarcación notarial de Querétaro, se formalizo la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Colonia Bosques de Pedro Escobedo Querétaro" A.C., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad.

9.- Asimismo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, emitió el Certificado de Libertad de Gravamen, con número de folio 18278, respecto del inmueble mencionado con anterioridad, en el cual se desprende de que no se cuenta con restricción jurídica alguna para continuar con el trámite de regularización del asentamiento humano en comento.

10.- Por otro lado, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 538/2021 de fecha 10 de Diciembre del 2021, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.2 del orden del día, el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

11.- Mediante oficio número IUS-023/20, de fecha 26 de Agosto de 2020, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, determinó con base al análisis técnico de la propiedad y de la visita física al lugar, que el Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES", ubicado en este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se encuentra localizado en zona de uso comercial y de servicios, por lo que se determina hacer el cambio de uso de suelo a uso habitacional mixto en lo que respecta al Predio Rústico, ubicado en resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, para que se considere viable la regularización del asentamiento en comento.

12.- Mediante oficio CMPC/386/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población.

13.- Mediante oficio SOPDUE/DRT/1283/21, de fecha 26 de agosto de 2021, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió Visto Bueno del Plano y proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "LOS BOSQUES"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	25,033.698	60.44
ÁREA VERDE	2,004.822	4.84
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0

SUPERFICIE VIAL	14,383.218	34.72
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	41,421.738	100.00%

14.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado "LOS BOSQUES", de fecha 27 de Agosto de 2021, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

II.- CONSIDERANDO

1.- Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 13, 16, 42, 65, 323, 324, 325 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 36, 37, 38 fracción VIII, 73, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal; 21, 61 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y en atención a la solicitud para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA. Al respecto y, una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio y la consulta al Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 04 de Febrero de 2022 y el Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el presente dictamen.

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

3.- Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

4.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

5.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- *Se considera de utilidad pública;*

III. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población…

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población.

6.- Que la Ley referida en el considerando anterior, establece en su artículo 7 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III, y X y 2, 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso de suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que esta Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente para conocer, analizar, realizar propuestas y otorgar respuestas, sobre la solicitudes de cambios de uso de suelo, que se generen en el territorio municipal, así como la aprobación de regularización de los asentamientos humanos irregulares, razón por la cual le corresponde conocer sobre la solicitud signada mediante oficio número **DRT/301/2021,** de fecha 30 -treinta- de agosto de 2021 -dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual solicita autorización del H. Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA.

9.- Que se considera que todo lo que tiene relación directa e inmediata con los programas relacionados con el desarrollo urbano y en particular con el programa para regularizar asentamientos humanos irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene como finalidad llevar a cabo una planeación optima del Municipio, a fin de tener mayores posibilidades de mejorar las condiciones de desarrollo natural que propicien una mejor calidad de vida.

III.- ANALISIS Y DIAGNOSTICO.

1.- Con base a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 353 (trescientos cincuenta y tres), celebrada el día 21 de Septiembre del 2015 y publicada en la Gaceta Municipal del mes de Septiembre del mismo año, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en la publicación número 76, de fecha 7 de Octubre de 2015, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, el día 14 de Julio del 2016, en el folio de Plan de Desarrollo 00000053/0001, y con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, de 3 de Agosto de 2016, inscripción de Plan de Desarrollo Urbano en folio de Plan Desarrollo 0000005/0011, ubica al predio en el plano de zonificación primaria detallada E02, con uso de suelo comercial y de servicios.

2.- Asimismo, con base al programa de ordenamiento ecológico local vigente y aplicable, debidamente publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se ubica al predio en cuestión y en función de sus características físicas y biológicas, en base a lo aquí solicitado el uso que se le pretende otorgar resulta eficiente, socialmente útil y no impacta negativamente en el ambiente, de tal manera que el aprovechamiento que se le dé al inmueble en cuestión, deberá hacerse de manera que no cause afectación alguna al medio ambiente y en base a las leyes, programas y acuerdos vigentes.

3.- Se consultó por parte de este cuerpo colegiado, toda la documentación anexa a la solicitud que es objeto del presente dictamen y, de manera muy particular, la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, dentro de la opinión técnica referida con antelación, así como el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y el acuerdo que emite el programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como la opinión técnica de caracterización de uso de suelo y, es por lo que en base a tales circunstancias, así como a las documentales públicas y privadas que obran anexas a los documentos correspondientes, **se estima factible el cambio de uso de suelo pretendido por no resultar contrario a derecho, ni a intereses de terceros y que igualmente con la autorización de cambio de uso de suelo, no se pone en riesgo la salud ni la seguridad de los habitantes de este Municipio, por el contrario, se lograra una planeación optima del mismo y un beneficio directo que sin duda, mejora la calidad de vida de las personas que podrán contar con certeza y seguridad jurídica en su patrimonio en base al procedimiento que se está llevando a cabo para la regularización del asentamiento humano, y por medio del cual se origina la solicitud del cambio de uso de suelo propuesto; uso de suelo que se otorga siempre y cuando el solicitante cumpla con las condicionantes y observaciones que se mencionan en el resolutivo correspondiente.** Asimismo, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera posible autorizar la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA, toda vez que las gestiones para la regularización del asentamiento humano en comento, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Asimismo, se consultó por parte de esta Comisión el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad, dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, aprobado con anterioridad por parte del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, tal y como se hizo mención en el cuerpo del presente dictamen.

5.- De la misma manera, se consultó el Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 27 de Agosto de 2021, emitido por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, mediante el cual determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido el sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

6.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerandos señalados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, habiendo sido analizados y estudiados los documentos que conforman la solicitud planteada, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente dictamen, en base a los siguientes:

IV.- RESOLUTIVOS.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el cual establece que las normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, así como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos, así también establecer las bases para que se realice la planeación, el ordenamiento y la regulación de los Asentamientos Humanos en el Estado, además de que el artículo 13 del citado ordenamiento legal, establece que es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas relacionados con el desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, con fundamento en el artículo 13 del Código Urbano antes mencionado, **emite dictamen técnico factible condicionado, el que se realice el cambio de uso de suelo de Comercial y de Servicios a uso Habitacional Mixto respecto del predio rústico,** ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", debiendo el solicitante titular de la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones:

a) Deberá dar continuidad al procedimiento de regularización del inmueble objeto del presente dictamen hasta la conclusión del mismo, en términos de la legislación aplicable y del programa para regularizar asentamientos humanos irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 04 de febrero del 2022.

b) Obtener las autorizaciones correspondientes emitidas por las autoridades competentes, a fin de dar cumplimiento al inciso anterior.

c) Deberá protocolizar el acuerdo que se emita en cumplimiento al presente dictamen, e inscribirlo debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hecho lo anterior deberá remitir copia debidamente certificada a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y publicarlo en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO: Asimismo, vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera posible autorizar el Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS BOSQUES", ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO: Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización, asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, esta Comisión tiene a bien cumplir con la finalidad de dicho instrumento jurídico, que lo es, dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, por lo que en consecuencia emite **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** en los términos que se mencionan en el presente.

QUINTO: La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desa-

rrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial, así como autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA.

SEXTO: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecologia de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

ASENTAMIENTO HUMANO "LOS BOSQUES"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	25,033.698	60.44
ÁREA VERDE	2,004.822	4.84
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0
SUPERFICIE VIAL	14,383.218	34.72
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	41,421.738	100.00%

SEPTIMO: Esta comisión **autoriza la Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

OCTAVO: Asimismo se **autoriza por parte de este cuerpo Colegiado, la Denominación del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

NOVENO: Se **autoriza por parte de esta Comisión, la Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, para quedar como se indica a continuación:

- Bosque de Almendras.
- Bosque de Duraznos.
- Bosque de Ciruelos.
- Bosque de Pinos.
- Bosque de San Andrés.
- Bosque de San Antonio.
- Bosque de Santa Rosa.
- Boulevard Sauces.

DECIMO: En el mismo sentido **se autoriza por parte de este Cuerpo Colegiado, las Licencias de ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES"**, ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido el sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

DECIMO PRIMERO: La dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, deberá dar cumplimiento a las obligaciones o condicionantes establecidas en el presente dictamen, mismas que fueron impuestas por disposición de la ley, así como en la opinión técnica emitida por la autoridad competente.

DECIMO SEGUNDO: Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación objeto del presente dictamen.

DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes mencionadas en el presente dictamen, se someterá a la consideración del Ayuntamiento para los efectos y fines legales a que haya lugar.

33

Es importante mencionar que el presente, se considera un documento de carácter técnico administrativo, que se fundamenta en los instrumentos mencionados en el capítulo correspondiente, así como en las leyes y reglamentos que intervienen en la materia.

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, se requiere de su presentación al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión de Cabildo para su aprobación respectiva.

ATENTAMENTE

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA
REGIDOR SINDICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

LIC. YENIFER RIVERA MARTINEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

SECRETARÍ

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros regidoras y regidores, está a su consideración el punto anterior, mismo que fue debidamente tratado en la mesa de trabajo correspondiente y al efecto se cede el uso de la voz a quien así lo considere, a fin de establecer algún comentario al respecto. ---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Una vez que ha sido debidamente discutido el punto, someto a votación de este H. Ayuntamiento para su aprobación los Dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y acuerdos mediante los cuales se considera factible que el H. Ayuntamiento autorice el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "Los Bosques", respecto al predio rústico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del Pago de Impuesto Predial 2021 y 2022, de la clave Catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "Los Bosques", por la cantidad de 1.25 UMA. Por lo que solicito quien esté a favor de aprobar el siguiente:

ACUERDO

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Yesenia Olvera Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;** de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** así como el artículo **45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;** hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/545/2022,** de fecha **25 -veinticinco-** de **Marzo** de **2022 -dos mil veintidós-,** se aprobaron en los punto quinto del orden del día, numeral 5.2, los Acuerdos que autorizan la procedencia de Regularización, Autorización del plano de lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Haciendas Bosques"**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, mismos que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros integrantes del H. Ayuntamiento".

34

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Los Bosques"**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaria de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**

4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTÍCULO 6°.- Se considera de **utilidad pública;**

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente Acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Queretaro;1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio número DRT/301/2021, de fecha 30 -treinta- de agosto de 2021 -dos mil veintiuno-, el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicito autorización del H. Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 530/2021, de fecha 10 de Septiembre de 2021, en el Punto 5 numeral 5.5, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que dicha dependencia emitiera la opinión técnica correspondiente, y en consecuencia las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/345/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del dictamen u opinión técnica correspondiente.

10.- Que mediante oficio número SOPDUE/412/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el C. Arturo Martínez Ledesma, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dio contestación a la solicitud suscrita por la Lic. Mercedes Ponce Tovar, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, emitiendo al efecto la opinión técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11 del presente acuerdo, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	**Parcela 443 Z-2 P1/1**
EJIDO:	**EL SAUZ**
DENSIDAD AUTORIZADA	**H3 (300 Habitantes por Hectárea)**
SUPERFICIE m2:	**40,421.738 M2**

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO

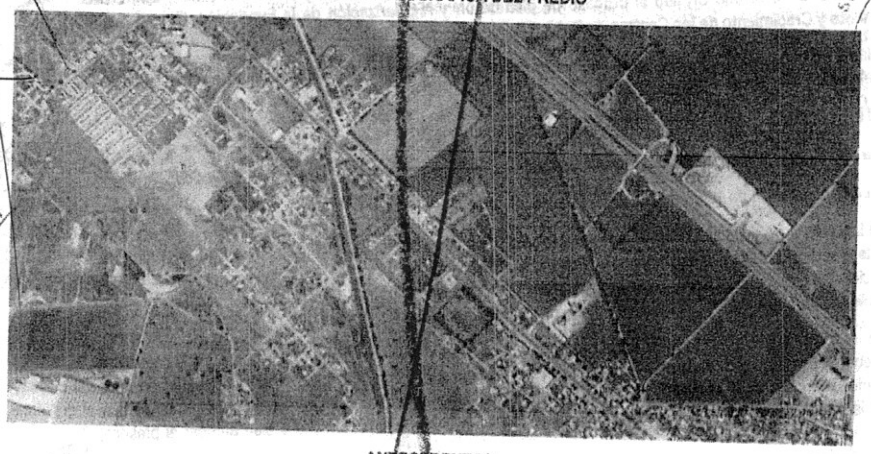

ANTECEDENTES

10.1.- Título de Propiedad número 1922 de fecha 10 de marzo del 2005 dos mil cinco con una superficie de 4-14-92.06 HA, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, a favor del C. Gerardo Díaz González cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00059611 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 18278 de fecha 12 de abril de 2005.

10.2.- Deslinde Catastral respecto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 Ejido El Sauz mediante escritura pública número 1,033 de fecha 26 de noviembre del 2018 pasada ante la fe del Lic. Luis Enrique Olvera Septien, Notario Titular de la Notaría Número Veintiuno en la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 18278/0004 de fecha 19 de diciembre de 2019, estableciendo la superficie del predio donde se desarrolla el asentamiento humano denominado LOS BOSQUES, superficie de 41,421.738 m2 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados).

10.3.- Mediante escritura pública número 810 -ochocientos diez- de fecha 01 –uno- de marzo del año 2021 -dos mil veintiuno-, ante la fe del notario público Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, notario público titular en la demarcación de Querétaro, el C. Gerardo Díaz González, otorgo a favor del secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo el C. Arturo Martínez Ledesma, poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable, para que única y exclusivamente se ejerza en lo que se refiere a el inmueble amparado con el título de propiedad 1922, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Co-

mercio bajo el folio real 18278 de fecha 12 de abril de 2005 y que en su interior se encuentra el asentamiento denominado "LOS BOSQUES", en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.4.- Mediante escritura pública número 121,401 pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Número Cuatro en la demarcación notarial de Querétaro, se formalizo la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Colonia Bosques de Pedro Escobedo Querétaro" A.C., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad.

10.5.-Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 438/2021, de fecha 7 de Diciembre del 2021, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro aprobó en el punto 5 numeral 5.2 del orden del dia, el acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante oficio número IUS-023/20, de fecha 26 de Agosto de 2020, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, determinó con base al análisis técnico de la propiedad y de la visita física al lugar, que el Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES", ubicado en este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se encuentra localizado en zona de uso comercial y de servicios, por lo que se determina hacer el cambio de uso de suelo a uso habitacional mixto en lo que respecta al Predio Rústico, ubicado en resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, para que se considere viable la regularización del asentamiento en comento.

10.7.- Mediante oficio CMPC/386/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población.

10.8.- Mediante oficio SOPDUE/DRT/1283/21, de fecha 26 de agosto de 2021, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió Visto Bueno del Plano y proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "LOS BOSQUES"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	25,033.698	60.44
ÁREA VERDE	2,004.822	4.84
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0
SUPERFICIE VIAL	14,383.218	34.72
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	41,421.738	100.00%

10.9.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado "LOS BOSQUES", de fecha 27 de Agosto de 2021, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 z-2 p1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.10.- Que mediante oficio número DRT/301/2021, de fecha 30 -treinta- de agosto de 2021 -dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante el cual solicita autorización del H. Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, así como la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", respecto al predio rustico ubicado en el resto del predio de la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", por la cantidad de 1.25 UMA.

11.- Mediante oficio número SHA/345/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la emisión de la opinión técnica correspondiente.

12.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, emitió la siguiente:

OPINION TECNICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
OFICIO NO: SOPDUE/412/2021.
PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
PRESENTE

SECRETARÍA ... PEDRO ESC

En respuesta a su petición ingresada en fecha 14 DE SEPTIEMBRE mediante oficio SHA/345/2021, en donde requiere la opinión técnica para dar el Visto Bueno a lo solicitado por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para la autorización del Cambio de uso de suelo de comercial mixto a uso habitacional, la autorización de la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura, Ejecución de Obras, Venta de Lotes y Regularización del asentamiento humano denominado "LOS BOSQUES", ubicado en el resto de predio de la Parcela 443 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, así como Autorización para la actualización del pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en el año 2021 de la clave catastral 120103903006011 por la cantidad de 1.25 UMA le informo lo siguiente:

Se revisó y se analizó la documentación anexa a su petición, por lo que de conformidad a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Gobierno del Estado de Querétaro, el Código Urbano del estado de Querétaro y demás reglamentos, se emite:

OPINIÓN TÉCNICA

3. Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a habitacional mixto, así como la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "LOS BOSQUES", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "LOS BOSQUES"**, ubicado en resto de predio de la Parcela 443 Z-2 P1/1 Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 41,421.738 m2 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados), así mismo la autorización para la actualización del pago de impuesto predial pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude en el año 2021 de la clave catastral 120103903006011 por la cantidad de 1.25 UMA.

2. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

17. Bosque de Almendras
18. Bosque de Duraznos
19. Bosque de Ciruelos
20. Bosque de Pinos
21. Bosque de San Andres
22. Bosque de San Antonio
23. Bosque de Santa Rosa
24. Boulevard Sauces

38

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Dirección se solicita que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 14,383.218 m2 por concepto de Vialidad, así como la superficie de 2,004.822 por concepto de área verde, ambas superficies del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio del presente acuerdo, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
- Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la continuidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en conjunto por el bien de todos los escobedenses.

ATENTAMENTE

ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

13.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comentó, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la reunión de trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

15.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

15.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 545/2022, de fecha 25 de Marzo de 2022, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.2 del orden del día, los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Los Bosques"**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, con clave catastral 120103903006011.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado " Los Bosques"**, relativo al inmueble ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2021, de la clave catastral 120103903006011 perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el referido asentamiento humano, por la cantidad de 1.25 UMA.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Los Bosques"**, ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro,predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

ASENTAMIENTO HUMANO "LOS BOSQUES"		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
SUPERFICIE HABITACIONAL	25,033.698	60.44
ÁREA VERDE	2,004.822	4.84
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0
SUPERFICIE VIAL	14,383.218	34.72
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	41,421.738	100.00%

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Los Bosques"**, ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano denominado"Los Bosques"**, ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente, la **Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado"Los Bosques"**, ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., para quedar como se indica a continuación:

- Bosque de Almendras
- Bosque de Duraznos
- Bosque de Ciruelos
- Bosque de Pinos
- Bosque de San Andres
- Bosque de San Antonio
- Bosque de Santa Rosa
- Boulevard Sauces

6.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza las **Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "Los Bosques"**, ubicado en la parcela 443 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rustico desarrollado sobre una superficie de 41,421.738 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

7.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 12 del presente Instrumento Jurídico en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente.

8.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generen con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

9.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

40

21

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la Secretaria del H. Ayuntamiento informe el resultado de la votación. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, señala: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 -diez- votos a favor, 0 -cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado el PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 por UNANIMIDAD DE VOTOS.** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Secretaría del H. Ayuntamiento, le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.3** relativo a la **PROPUESTA, APROBACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA SOLICITUD DE FECHA 18 –DIECIOCHO- DE MARZO DEL 2022 –DOS MIL VEINTIDÓS-, MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO MPE/MP/054/2022, SUSCRITO POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. DICHO SISTEMA MUNICIPAL QUEDARA CONFORMADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** ----------

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PEDRO ESCOBEDO 2022

I. El Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Qro., quien fungirá como Presidente del Sistema;	Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz
II. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Seguridad Pública Tránsito y Policía Preventiva;	Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz
III. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Salud Pública;	Dra. Ma. Jovita Juana Nieves Piña Regidor Sindico
V. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Igualdad de Género y Derechos Humanos;	C. Ma. Irene Evangelista Santiago Regidora
VI. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Educación y Cultura;	Profr. Martin Figueroa Olvera Regidor
VII. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Asuntos de la Juventud y Asuntos Indígenas;	Lic. Violeta Nieto Dueñas C. Juana Patricia Ojeda Grifaldo Regidores
VIII. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Trabajadores Migrantes;	Lic. Norma Lizbeth Soto Sandoval Regidora
IX. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático:	Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz
X. El Presidente de la Comisión Permanente de Dictamen de Mujer, Familia y Alimentación	Lic. Yenifer Rivera Martínez Lic. Alfredo Perrusquia Perrusquia Regidores
XI. El Secretario del H. Ayuntamiento	Lic. Yesenia Olvera Trejo
XII. El Encargado de las Finanzas Publicas	C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez

XIII. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio	Lic. Iovan Elías Pérez Hernández
XIV. El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio	Ing. Arturo Martínez Ledesma
XV. El Oficial del Registro Civil del Municipio.	Lic. Francisco Juan Piña Perrusquía
XVI. El Juez Cívico Municipal del Municipio	Lic. José David Legaspi Nieves
XVII. El Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio	C.P. Raúl Valencia Martínez
XVIII. El Director Jurídico del Municipio.	Lic. Cecilia Rodríguez Montes
XIX. El Director de la Casa Municipal de la Cultura del Municipio.	C. Jesús David Álvarez Barrón
XX. El Director del Instituto Municipal de la Mujer;	C. Ana Laura Ramírez Vázquez
XXI. El Director del Instituto Municipal de la Juventud;	C. Miriam Mendoza Ramírez
XXII. La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	C. Araceli Olvera Reyes
XXIII. El Titular de la Coordinación del Deporte;	Lic. Gustavo Córdoba Hernández
XXIV. El Titular de Prevención del Delito de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Lic. Elizabeth Álvarez Atanacio
XXVI. El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	Lic. Rolando Lizardi Cruz

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros regidoras y regidores está a su consideración el referido punto, el cual ya fue tratado en mesa de trabajo, por lo que una vez presentada la propuesta, se cede el uso de la voz a quien así lo considere, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a votación de este H. Ayuntamiento para su aprobación la Propuesta, Aprobación, Integración e Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pedro Escobedo, Querétaro, lo anterior derivado del oficio correspondiente. Por lo que solicito quien esté a favor, manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la Secretaria del Ayuntamiento informe el resultado de la votación. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** señala: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 -diez- votos a favor, 0 -cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 por UNANIMIDAD DE VOTOS.** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Secretaría del H. Ayuntamiento, le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.4,** relativo a la **PROPUESTA, APROBACIÓN Y CONFORMACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE FECHA 18 –DIECIOCHO- DE MARZO DEL 2022 –DOS MIL VEINTIDÓS-, MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPE/MP/055/2022, SUSCRITO POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.** Dichas Comisiones, quedaran conformadas de la siguiente manera: ----------

42

INTEGRACIÓN DE COMISIONES
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

NO.	COMISIONES	NO. INTEGRANTES	NOMBRE	CARGO QUE PRESIDE	CARGO ANTE COMISIÓN
1.-	COMISIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	1	ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
		2	C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS	INTEGRANTE
		3	C. ANA LAURA RAMÍREZ VÁZQUEZ	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	INTEGRANTE
		4	C. MIRIAM MENDOZA RAMÍREZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	INTEGRANTE
		5	LIC. FRANCISCO JUAN PERRUSQUIA PIÑA	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO	INTEGRANTE
2.-	COMISIÓN DE SALUD INTEGRAL	1	DRA. MARÍA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE SALUD PUBLICA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
		2	PROF. MARTIN FIGUEROA OLVERA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	INTEGRANTE
		3	LIC. JOSÉ DAVID LEGASPI NIEVES	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO	INTEGRANTE
		4	C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO	INTEGRANTE
3.-	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y UNIÓN FAMILIAR	1	LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA FAMILIA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
		2	C. ANA LAURA RAMIREZ VÁZQUEZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	INTEGRANTE
		3	LIC. YENIFER RIVERA MARTÍNEZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE LA MUJER.	INTEGRANTE
		4	ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	INTEGRANTE
		5	C. ARACELI OLVERA REYES	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	INTEGRANTE
4.-	COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROTECCIÓN SOCIAL	1	PROF. MARTIN FIGUEROA OLVERA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
		2	C. JESÚS ÁLVAREZ BARRÓN	DIRECTOR DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	INTEGRANTE
		3	LIC. GUSTAVO CÓRDOBA HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE	INTEGRANTE
		4	C. MIRIAM MENDOZA RAMÍREZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	INTEGRANTE

		5	LIC. YESENIA OLVERA TREJO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	INTEGRANTE
5.-	COMISIÓN DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1	**C. ANA LAURA RAMÍREZ VÁZQUEZ**	**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**	**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**
		2	LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	INTEGRANTE
		3	LIC. CECILIA RODRÍGUEZ MONTES	DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO	INTEGRANTE
		4	LIC. JOSÉ DAVID LEGASPI NIEVES	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO	INTEGRANTE
		5	C. MIRIAM MENDOZA RAMÍREZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	INTEGRANTE
6.-	COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES	1	**LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL**	**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE TRABAJADORES MIGRANTES**	**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**
		2	LIC. VIOLETA NIETO DUEÑAS	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	INTEGRANTE
		3	C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE ASUNTOS DE LOS INDÍGENAS	INTEGRANTE
		4	C.P. RAÚL VALENCIA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO	INTEGRANTE
		5	C. ARACELI OLVERA REYES	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	INTEGRANTE
7.-	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ASI COMO LAS REFORMAS O EMISIONES DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN DICHA MATERIA.	1	**LIC. CECILIA RODRÍGUEZ MONTES**	**DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO**	**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**
		2	LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	INTEGRANTE
		3	LIC. JOSÉ DAVID LEGASPI NIEVES	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO	INTEGRANTE
		4	C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS	INTEGRANTE
		5	LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE TRABAJADORES MIGRANTES	INTEGRANTE
8.-	COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	1	**LIC. JOSÉ DAVID LEGASPI NIEVES**	**JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO**	**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**
		2	LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	INTEGRANTE
		3	ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	INTEGRANTE
		4	C. MIRIAM MENDOZA RAMÍREZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	INTEGRANTE

		5	LIC. YESENIA OLVERA TREJO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	INTEGRANTE

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros regidoras y regidores, está a su consideración el referido punto, el cual fue debidamente tratado en mesa de trabajo correspondiente, por lo que una vez presentada la propuesta, se cede el uso de la voz a quien así lo considere, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a aprobación de este H. Ayuntamiento para su votación la Propuesta, Aprobación y Conformación por parte del H. Ayuntamiento, de las Comisiones Permanentes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pedro Escobedo, Querétaro; lo anterior derivado del oficio correspondiente. Por lo que solicito, quien este a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la Secretaria del Ayuntamiento informe el resultado de la votación, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** señala: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 -diez- votos a favor, 0 -cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.4 por UNANIMIDAD DE VOTOS.** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Secretaria del H. Ayuntamiento, le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.5,** relativo a la **PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO DE FECHA 18 -DIECIOCHO- DE MARZO DEL 2022 -DOS MIL VEINTIDÓS-, SUSCRITO POR LA DRA. ESPERANZA ISABEL VICENTE RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR DICHO COMITÉ RESPECTO DE LA CITADA CONTINGENCIA SANITARIA. OFICIO QUE PROCEDO A LEER A CONTINUACIÓN:** ----------

PEDRO ESCOBEDO, QRO.
VIERNES 18 DE MARZO DE 2022.
COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO.:CS-COVID19/003/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA Y APROBACIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.
PRESENTE

Una vez que ha sido debidamente discutido el punto los integrantes del COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, acuerdan APROBAR por UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta presentada por todos los integrantes de dicho Comité a fin de SUSPENDER DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LOS EVENTOS MASIVOS, ASÍ COMO LA FERIA DEL GRANO Y LA CANTERA 2022, ello con la finalidad de evitar la propagación del virus Sar-Cov2 y sus variantes; situación que sin duda pone en riesgo la salud y la integridad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro Municipio, razón por la cual este cuerpo colegiado toma le decisión repetida con anterioridad en los términos propuestos en el presente.

En virtud de lo anterior, en este acto de instruye a la Presidenta al Secretario del COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, haga del conocimiento de manera inmediata al H. Ayuntamiento de este Municipio de las determinaciones tomadas en la presente sesión por los integrantes del citado Comité para los efectos y fines legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo de usted a sus distinguidas órdenes, para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

DOCTORA ESPERANZA ISABEL VICENTE RAMÍREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA
COVID-19, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros regidoras y regidores está a su consideración el referido punto, mismo que fue debidamente tratado en la mesa de trabajo correspondiente, por lo que una vez presentada la propuesta, se cede el uso de la voz a quien así lo considere, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **SI HAY CONSIDERACIONES** ----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Yo pediría que ojalá, si me permiten, la próxima semana hacemos esa de trabajo e invitar a la doctora que vaya ahí la Presidenta y el Secretario del Comité y nos puedan platicar un poquito de todo este tema, lo decía muy claro ustedes así lo vieron no dejamos presupuesto para la feria de este año, como lo invertimos y qué vamos hacer, creo que es interesante verlo, platicarlo y se lleguen a acuerdos.----------

Continuando en su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Una vez que ha sido debidamente discutido el punto, se tiene por desahogado el mismo dada su propia y especial naturaleza jurídica, razón por la cual se instruye a la LIC. YESENIA OLVERA TREJO, gire atento oficio a las dependencias correspondiente a fin de informar para conocimiento las medidas referidas con anterioridad, solicitándole al mismo tiempo que continúe con el siguiente punto del Orden del Día, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.6,** relativo a la **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE AUTORIZAR A LOS CC. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, TODOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LA SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DE EXCEDENTE DE FOMENTO MUNICIPAL.** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros regidoras y regidores, está a su consideración el punto anterior, mismo que fue debidamente tratado en la mesa de trabajo correspondiente y al efecto se cede el uso de la voz a quien así lo considere, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a votación de este H. Ayuntamiento para su aprobación autorizar a los CC. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal, LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA, Síndico Municipal, LIC. YESENIA OLVERA TREJO, Secretaria del H. Ayuntamiento y al C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, todos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para acceder al 30% de Excedente de Fomento Municipal. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la Secretaria del H. Ayuntamiento informe el resultado de la votación. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** señala: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de **10** -diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 –cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.6 por UNANIMIDAD DE VOTOS.** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Secretaria del H. Ayuntamiento, le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día, por favor. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.7,** relativo a la **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE AUTORIZAR A LOS CC. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA, SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LA SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CERTEZA PATRIMONIAL 2022, QUERÉTARO AVANZA SEGURO".** ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros regidoras y regidores, está a su consideración el punto anterior, mismo que fue debidamente tratado en la mesa de trabajo correspondiente y al efecto se cede el uso de la voz a quien así lo considere, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **SI HAY CONSIDERACIONES** ----------

Dando continuidad a su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Una vez que ha sido debidamente

24

discutido el punto, someto a votación de este H. Ayuntamiento para su aprobación, autorizar a los CC. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal y al LIC. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA, Síndico Municipal, ambos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la Suscripción y Celebración del Convenio de Colaboración con el Estado de Querétaro, para la Ejecución del Programa "Certeza Patrimonial 2022, Querétaro Avanza Seguro". Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la Secretaria del H. Ayuntamiento informe el resultado de la votación. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, señala: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 -diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 –cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.7 por UNANIMIDAD DE VOTOS**. ----------

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, manifiesta: Secretaría del H. Ayuntamiento, le solicito que continúe con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

En uso de la voz la **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.**, manifiesta: Continuando con el desahogo del **PUNTO SEXTO DE LA ORDEN DEL DÍA** relativo a la **CLAUSURA de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo**, por lo que solicitó al Presidente Municipal haga la declaratoria correspondiente.----------

Dando continuidad al uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, manifiesta: Muchas gracias Secretaría, siendo las 11:26 –once- horas con –veintiséis- minutos, del día 25 –veinticinco- de Marzo del 2022 -dos mil veintidós- con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación al 27 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con las solemnidades propias, **DECLARO CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO**, firmando al calce y al margen los que en ella intervenimos. **DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO
REGIDOR PROPIETARIO

LIC. YENIFER RIVERA MARTÍNEZ
REGIDOR PROPIETARIO

Violeta Nieto

LIC. VIOLETA NIETO DUEÑAS
REGIDOR PROPIETARIO

C. SALVADOR PIÑA HERNÁNDEZ
REGIDOR PROPIETARIO

PROFR. MARTIN FIGUEROA OLVERA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO
REGIDOR PROPIETARIO

LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL
REGIDOR PROPIETARIO

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

47

CERTIFICACION

La que suscribe **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** Con fundamento legal por lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ---------

----------**CERTIFICO**----------

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con sus documentos originales, mismo que tuve a la vista, ordenando su certificación, previo cotejo y compulsa, la cual va en **24 – veinticuatro- fojas útiles** escrita por ambas caras. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes----------

La presente certificación es dada en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. A 27 – **VEINTISIETE-** del mes de Abril del año **2022 -dos mil veintidós-. DOY FE.**----------

ATENTAMENTE

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO
PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO
PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
NUMERO H.A.M.P.E.Q/SOLEMNE/532/2021

En la ciudad de Pedro Escobedo, del Estado de Querétaro, siendo **las 12:00 -doce- horas con –cero- minutos, del día viernes 01 -primero- de Octubre del 2021 -dos mil veintiuno-**, reunidos en el patio anexo a la Presidencia Municipal previamente habilitado para la celebración de la presente Sesión de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Colonia Centro del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; previa convocatoria expedida y notificada a los integrantes de este H. Ayuntamiento, el día martes 28 –veintiocho- de Septiembre del 2021 –dos mil veintiuno-, con la finalidad de verificar la **SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA LA INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL H. AYUNTAMIENTO ELECTO 2021-2024,** en la cual deberá desahogarse el siguiente **Orden del Día:**

1.- Pase de lista de asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

2.- Verificación del Quórum Legal, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

3.- Declaración de la Instalación y Apertura formal de la Sesión a cargo del ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con fundamento a lo establecido en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

4.- Invitación a pasar a los integrantes del Ayuntamiento Electo 2021-2024 a que tomen su lugar respectivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.- Honores a la Bandera a cargo de la Escolta y Banda de Guerra del Séptimo Regimiento Mecanizado Ex Hacienda La Llave, San Juan del Río, Querétaro y Entonación al Himno Nacional Mexicano a cargo del Profesor JUAN MARTIN JILOTE CORTES; con fundamento en los numerales 1, 2, 3, 9, 11, 12 y 42 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

6.- Pase de Lista de Asistencia de los Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

7.- Toma de Protesta del ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, periodo 2021-2024, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

8.- Toma de Protesta de los CC. Síndicos Municipales y de los Regidores Propietarios Integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

9.- Nombramiento de Funcionarios Municipales de la Administración Publica 2021-2024, atendiendo a lo estipulado en el numeral 31 fracción XXII en relación con el artículo 45 párrafo 1, 63 párrafo II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 19, 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro y 64 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.- Toma de protesta de los Funcionarios Públicos Municipales de la Administración Pública 2021-2024, propuestos y nombrados en el numeral anterior.

11.- Clausura de Sesión.

En uso de la voz **EL C. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO** menciona: Compañeros integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo, buenas tardes a todos, saludo con mucho respeto a las personas que nos acompañan y a familiares, sean todos ustedes bienvenidos a esta **Sesión Solemne de Cabildo para la Instalación y Toma de Protesta del H. Ayuntamiento Electo 2021-2024**, por lo que en este momento cedo la palabra a la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, Secretaría del H. Ayuntamiento Administración 2018-2021, a efecto de que proceda al desahogo del PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, por favor.

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** ADMINISTRACIÓN 2018-2021, procede a abrir la **SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO,** y manifiesta: Muy buenas tardes a todos los integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento 2018-2021, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, procedo al pase de lista en cumplimiento al PRIMER PUNTO del Orden del Día, **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ (PRESENTE), LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO (AUSENCIA), DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA (PRESENTE), LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES (AUSENCIA), C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO (PRESENTE), C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME (AUSENCIA), C. ANA LAURA RAMÍREZ VÁZQUEZ (PRESENTE), LIC. RAMON MALAGÓN SILVA (AUSENCIA), LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA (PRESENTE)** y **LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS (AUSENCIA),** respectivamente del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2018- 2021, informando a esta Comisión que se encuentran presentes **05 –cinco-** de los integrantes, Presidente Municipal y Regidores Propietarios del Ayuntamiento 2018-2021-----

Continuando en su uso de la voz la **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Atendiendo al SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA de la presente Sesión Solemne de Cabildo, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y

en el artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y en virtud de que la suscrita lo he verificado, **DECLARO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.** ----------

En uso de la voz el **C. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Compañeros integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 27 fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, **se instala y apertura la presente Sesión Solemne de Cabildo por existir Quórum Legal** y por lo tanto, los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y legales, dando con ello cumplimiento al TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, en tal virtud, le solicito a la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, por favor. ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** refiere: Señores miembros integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo, continuando con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA de la presente Sesión Solemne de Cabildo, declarándose para tal efecto un receso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para invitar a pasar a que tomen su lugar respectivo, los integrantes del Ayuntamiento Electo 2021-2024. ----------

Continuando en su uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el desahogo del PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA de la presente Sesión Solemne de Cabildo, relativo a los **Honores a la Bandera**, con fundamento en los numerales 1, 2, 3, 9, 11, 12 y 42 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, razón por la cual damos el recibimiento a nuestro Lábaro Patrio, a cargo de la Escolta y Banda de Guerra del Séptimo Regimiento Mecanizado Ex Hacienda La Llave, San Juan del Río, Querétaro y la **Entonación del Himno Nacional Mexicano** a cargo del Profesor JUAN MARTIN JILOTE CORTES. ----------

De nuevo en uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Despedimos a nuestro Lábaro Patrio con los Honores correspondientes a cargo de la Escolta y Banda de Guerra del Séptimo Regimiento Mecanizado Ex Hacienda La Llave, San Juan del Río, Querétaro. ----------

Haciendo de nuevo uso de la la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Una vez desahogado el Punto Quinto del Orden del Día de la presente Sesión Solemne de Cabildo, se da continuidad al SEXTO PUNTO del mismo, relativo al **pase de Lista de Asistencia de los integrantes del H. AYUNTAMIENTO Constitucional 2021-2024**, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en los siguientes términos: ----------

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ	Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro. **(Presente)**
DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA	Síndico Municipal Propietario. **(Presente)**
C. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA	Síndico Municipal Propietario. **(Presente)**
C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO	Regidora Propietario. **(Presente)**
LIC. YENIFER RIVERA MARTÍNEZ	Regidora Propietario. **(Presente)**
LIC. VIOLETA NIETO DUEÑAS	Regidora Propietario. **(Presente)**
C. SALVADOR PIÑA HERNÁNDEZ	Regidor Propietario. **(Presente)**
PROFR. MARTIN FIGUEROA OLVERA	Regidor Propietario. **(Presente)**
C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO	Regidora Propietario. **(Presente)**
LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL	Regidora Propietario. **(Presente)**

Informo que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento Electo, situación que se hace del conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Dando continuidad al uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: En virtud de lo anterior y en estricto cumplimiento al Orden del Día de la presente Sesión Solemne de Cabildo, relativo al SÉPTIMO PUNTO del mismo, correspondiente a la **Toma de Protesta del ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, periodo 2021-2024**, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, por lo cual respetuosamente hacemos la petición de que rinda la protesta de ley, solicitando a los aquí presentes ponerse de pie por favor. ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: **"**ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024, **PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE, EL CARGO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO".** ----------

Hace uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, quien refiere: **"SI PROTESTO".** ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: **"SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN.** Muchas Gracias". ----------

Continuando en su uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el siguiente PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA de la presente Sesión Solemne de Cabildo, relativo a la **Toma de Protesta de los CC. Síndicos Municipales y de los Regidores Propietarios Integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024**, con fundamento legal en lo dispuesto por el

artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, razón por la cual se le cede el uso de la voz al ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, periodo 2021- 2024, solicitándole de manera respetuosa proceda a tomar la protesta de ley correspondiente a los Integrantes del Ayuntamiento 2021-2024, solicitando a los aquí presentes ponerse de pie por favor.

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: **"SEÑORA Y SEÑOR SÍNDICOS MUNICIPALES, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES PROPIETARIOS, PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO".**

Haciendo uso de la voz los **SÍNDICOS MUNICIPALES y REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, refieren: **"SI, PROTESTAMOS".**

De nuevo en uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: **"SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN.** Muchas Gracias".

Haciendo uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Se da continuidad al desahogo de la presente Sesión Solemne de Cabildo, abordando el NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, relativo al **Nombramiento de Funcionarios Municipales de la Administración Pública 2021-2024**, atendiendo a lo estipulado en el numeral 31 fracción XXII en relación con el artículo 45 párrafo I, 63 párrafo II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 19, 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro y 64 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, razón por la cual, en este momento se cede el uso de la voz al ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, periodo 2021- 2024, a efecto de que lleve a cabo las propuestas correspondientes.

En uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: Muchas Gracias licenciada Mercedes, en uso de las facultades que me confiere la ley, propongo como **Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, a la LIC. YESENIA OLVERA TREJO**, a quien pido de favor se ponga de pie, razón por la cual compañeros regidoras y regidores, una vez presentada la propuesta se cede el uso de la voz, a quien a si lo considere necesario, a fin de establecer algún comentario al respecto.

NO HAY CONSIDERACIONES

Continuando en su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a aprobación de este H. Ayuntamiento para su votación la propuesta, presentación y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, respecto del nombramiento de la LIC. YESENIA OLVERA TREJO, como Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR informe el resultado de la votación.

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 –diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO PROPUESTO por UNANIMIDAD DE VOTOS.**

De nuevo en uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: Muchísimas gracias licenciada, puede tomar asiento. En seguimiento al estricto Orden de este Punto, y en uso de las facultades que me confiere la ley, propongo como **Secretario de Servicios Públicos Municipales de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, al LIC. RODOLFO GARCÍA IBARRA**, razón por la cual compañeros regidoras y regidores, una vez presentada la propuesta se cede el uso de la voz, a quien a si lo considere necesario, a fin de establecer algún comentario al respecto.

NO HAY CONSIDERACIONES

Continuando en su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a aprobación de este H. Ayuntamiento para su votación la propuesta, presentación y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, respecto del nombramiento del LIC. RODOLFO GARCÍA IBARRA como Secretario de Servicios Públicos Municipales de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR informe el resultado de la votación, por favor.

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 –diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado** el **PUNTO PROPUESTO por UNANIMIDAD DE VOTOS.**

De nuevo en uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: Dando continuidad al estricto Orden de este Punto, y en ejercicio de las disposiciones legales correspondientes, propongo a la **LIC. FABIOLA ALTAMIRANO MARROQUÍN, si me hace favor de ponerse de pie la licenciada, como Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pedro Escobedo, Querétaro**, razón por la cual compañeros regidoras y regidores, una vez presentada la propuesta se cede el uso de la voz, a quien a si lo considere necesario, a fin de establecer algún comentario al respecto.

NO HAY CONSIDERACIONES

Continuando en su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: No habiendo manifestación

alguna al respecto, someto a aprobación de este H. Ayuntamiento para su votación la propuesta, presentación y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, respecto del nombramiento de la C. FABIOLA ALTAMIRANO MARROQUÍN, como Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pedro Escobedo, Querétaro. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR informe el resultado de la votación, por favor. ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 –diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado el PUNTO PROPUESTO por UNANIMIDAD DE VOTOS**. ----------

De nuevo en uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024,** manifiesta: Continuando con el presente Punto del Orden del Día, propongo como **Directora General del Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo, Querétaro, a la C. MIRIAM MENDOZA RAMÍREZ,** razón por la cual le pido de favor se ponga de pie, compañeros regidoras y regidores, una vez presentada la propuesta se cede el uso de la voz, a quien a si lo considere necesario, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

Continuando en su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024,** manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a aprobación de este H. Ayuntamiento para su votación la propuesta, presentación y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, respecto del nombramiento de la C. MIRIAM MENDOZA RAMÍREZ, como Directora General del Instituto Municipal de la Juventud de Pedro Escobedo, Querétaro. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR informe el resultado de la votación, por favor. ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 –diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado el PUNTO PROPUESTO por UNANIMIDAD DE VOTOS**. ----------

De nuevo en uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024,** manifiesta: Dando continuidad al Orden del Día del Punto que nos ocupa, el suscrito propongo como **Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro a la C. ANA LAURA RAMÍREZ VÁZQUEZ,** razón por la cual compañeros regidoras y regidores, una vez presentada la propuesta se cede el uso de la voz, a quien a si lo considere necesario, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

Continuando en su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024,** manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a aprobación de este H. Ayuntamiento para su votación la propuesta, presentación y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, respecto del nombramiento de la C. ANA LAURA RAMÍREZ VÁZQUEZ, como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR informe el resultado de la votación, por favor. ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 –diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado el PUNTO PROPUESTO por UNANIMIDAD DE VOTOS**. ----------

De nuevo en uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024,** manifiesta: Continuando con el Orden del Día y en estricto apego al Punto que nos ocupa, el suscrito propongo como **Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro,** a quien solicito que se ponga de pie **al LIC. VÍCTOR HUGO LOZANO GARCÍA,** razón por la cual compañeros regidoras y regidores, una vez presentada la propuesta se cede el uso de la voz, a quien a si lo considere necesario, a fin de establecer algún comentario al respecto. ----------

---------- **NO HAY CONSIDERACIONES** ----------

Continuando en su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024,** manifiesta: No habiendo manifestación alguna al respecto, someto a aprobación de este H. Ayuntamiento para su votación la propuesta, presentación y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, respecto del nombramiento del LIC. VÍCTOR HUGO LOZANO GARCÍA, como Titular del Órgano Interno de Control de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Por lo que solicito quien esté a favor manifieste el sentido de su votación de manera económica levantando la mano, a efecto de que la LIC. MERCEDES PONCE TOVAR informe el resultado de la votación, por favor. ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Señor Presidente le informo que el resultado de la votación es de 10 –diez- votos a favor, 0 –cero- votos en contra, 0 -cero- abstenciones, por lo que se **declara aprobado el PUNTO PROPUESTO por UNANIMIDAD DE VOTOS**. ----------

Dando continuidad al uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO,** manifiesta: Continuando con el PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA de la presente Sesión Solemne de Cabildo, relativo a la **Toma de Protesta de los Funcionarios públicos Municipales de la Administración Pública 2021-2024, propuestos y nombrados en el numeral anterior,** razón por la cual se le cede el uso de la voz al ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, periodo 2021-2024, solicitándole de manera respetuosa proceda a tomar la protesta de ley correspondiente a dichos Funcionarios Públicos, por favor nos ponemos de pie. ----------

En su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: **"SEÑORAS Y SEÑORES FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2021-2024, PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO".** ----------

Haciendo uso de la voz los **CC. FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, señalan: **"SI, PROTESTAMOS".** ----------

En su uso de la voz el **ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2021-2024**, manifiesta: **"SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN. Muchas Gracias".** ----------

En uso de la voz la **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.**, manifiesta: Continuando con el desahogo del PUNTO DECIMO PRIMERO, DEL ORDEN DEL DÍA, relativo a la **Clausura de la presente Sesión Solemne de Cabildo**, por lo que solicitó al Presidente Municipal, haga la declaratoria correspondiente.----------

En uso de la voz el **C. ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, Administración 2021-2024**: manifiesta: Si me hacen favor, nos ponemos de pie todos los presentes, regidores, funcionarios, secretarios, invitados; muchas gracias a todos los que nos acompañaron a los titulares de las diferentes fuerzas políticas, regidoras y regidores, secretarios que fueron nombraros para enfrentar el reto más grande de este Municipio, siendo las 12:50 –doce horas con -cincuenta- minutos–, del día 01 –primero- de Octubre del 2021 –dos mil veintiuno-, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación al 27 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con las solemnidades propias, **DECLARO CLAUSURADA** la presente Sesión Solemne de Cabildo, firmando al calce y al margen los que en ella intervenimos. **DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE

COMISION DE ENTREGA AL AYUNTAMIENTO ELECTO

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
PERIODO 2018-2021.

LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO,
PERIODO 2018-2021.

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO,
PERIODO 2018-2021.

LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2018-2021.

C. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2018-2021.

C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2018-2021.

C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2018-2021.

LIC. RAMON MALAGON SILVA
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2018-2021.

LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2018-2021.

LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2018-2021.

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
PERIODO 2018-2021.

ATENTAMENTE

ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
PERIODO 2021-2024.

C. ALFREDO PERRUSQUIA PERRUSQUIA
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO,
PERIODO 2021-2024.

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO,
PERIODO 2021-2024.

LIC. YENIFER RIVERA MARTINEZ
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2021-2024.

C. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2021-2024.

C. SALVADOR PIÑA HERNANDEZ
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2021-2024.

Violeta Nieto

LIC. VIOLETA NIETO DUEÑAS
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2021-2024.

LIC. NORMA LIZBETH SOTO SANDOVAL
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2021-2024.

C. JUANA PATRICIA OJEDA GRIFALDO
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2021-2024.

PROF. MARTIN FIGUEROA OLVERA
REGIDOR PROPIETARIO, PERIODO 2021-2024.

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
PERIODO 2021-2024.

CERTIFICACION

La que suscribe **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** Con fundamento legal por lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ---------

----------**CERTIFICO**----------

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con sus documentos originales, mismo que tuve a la vista, ordenando su certificación, previo cotejo y compulsa, la cual va en **3 – TRES- fojas útiles** escrita por ambas caras. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes----------

La presente certificación es dada en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. A 27 – **VEINTISIETE** del mes de Abril del año **2022 -dos mil veintidós-. DOY FE.**----------

ATENTAMENTE

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA Y EL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., EL PROFR. REYNALDO AGUILAR HURTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de

algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de Peñamiller, Qro., en fecha 25 de marzo de 2022, que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, en la que la C. Rocío Balderas Martínez rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- El Profr. Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de marzo de 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario del H. del Ayuntamiento y el Director de Finanzas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley**.**

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Plaza Principal s/n, Col. Centro, C.P. 76450, Peñamiller, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MPQ-850101-QQ4.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 030683900029570574, Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es el Municipio de Peñamiller, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Plaza Principal s/n, Col. Centro, C.P. 76450, Peñamiller, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Profr. Reynaldo Aguilar Hurtado Director de Finanzas Municipales Correo electrónico: reynaldo.aguilarh@penamiller.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.
Rúbrica

C. ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PROFR. REYNALDO AGUILAR HURTADO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.
Rúbrica

Municipio de Peñamiller

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 20
AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO.
2021-2024

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:26 HORAS DEL DÍA JUEVES 24 DE MARZO DEL AÑO 2022. REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO JOSÉ LARA LARA, UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, **LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO, LOS SÍNDICOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, Y EL LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA COMO SECRETARIO** PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, MISMA QUE FUE CONVOCADA POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MEDIANTE OFICIO NO. 07/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DEL MISMO AÑO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 31 FRACCIÓN III, XIX, 32 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, POR LO QUE SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUERON PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

1. **PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUORUM LEGAL.**
2. **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR EL PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**
3. **PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.**
4. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL FONDO MUNICIPAL (POA FSMDF 2022).**
5. **DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO.**
6. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO RESPECTIVA.**
7. **CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

A CONTINUACIÓN, EL **SECRETARIO** REALIZA EL PASE DE LISTA PARA COMPROBAR QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS **C.C. PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; JUAN ALFONSO MUNGUÍA ALAMILLA, SÍNDICO MUNICIPAL; VIRIDIANA CERVANTES VÁZQUEZ, REGIDORA; ANA LUISA GARCÍA GUERRERO, REGIDORA; JOSÉ DE JESÚS RESÉNDIZ AGUAS, REGIDOR; YUSELIM ARELI GUDIÑO CHÁVEZ, REGIDORA; ALÁN ADHALID GARCÍA RAMÍREZ, REGIDOR; LIC. MA. GUADALUPE ALVARADO GONZÁLEZ, REGIDORA; LORENZA RAMOS TREJO, REGIDORA.** POR LO QUE SE INFORMA AL **PRESIDENTE** QUE ESTÁN PRESENTES DIEZ DE LOS DIEZ MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. A CONTINUACIÓN **EL SECRETARIO** SOLICITA AL **PRESIDENTE** TENGA A BIEN INSTALAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE EL **PRESIDENTE** LA INSTALA FORMALMENTE A LAS 10 HORAS CON 29 MINUTOS. QUEDANDO AGOTADOS ASÍ LOS PUNTOS **UNO** Y **DOS**. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA: ----------

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: A TRAVÉS DE OFICIO REMITIDO POR LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, DIRECTORA DE TESORERÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE SOLICITA AL COLEGIADO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LES OTORGUEN FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, REGIDOR SÍNDICO C. ROCÍO BALDERAS

MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA, Y AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PROFR. REYNALDO AGUILAR HURTADO, PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. ESTO SE DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO DERECHA, POR LO QUE SE INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL **NÚMERO CUATRO** RELATIVO A LA: ----------

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL FONDO MUNICIPAL (POA FSMDF 2022).

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA LA EXPLICACIÓN DEL PUNTO, CEDO LA PALABRA A LA ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS. QUIEN EXPLICA QUE SE TOMAN EN CUENTA LOS PUNTOS DEL RAMO 33 Y SE INCLUYE Y CUMPLE CON LO QUE INDICAN LOS LINEAMIENTOS COMO SE EJEMPLIFICA EN EL DOCUMENTO ANEXO.

EL PRESIDENTE COMENTA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO EN DIFERENTES OBRAS, AUNQUE NO HAY RECURSO QUE ALCANCE, SE ESTÁ CUBRIENDO LAS NECESIDADES QUE HAY PRIORITARIAS Y TAMBIÉN SE ESTÁ BUSCANDO APOYOS ESTATALES Y FEDERALES PARA CUBRIR OTRAS NECESIDADES. EN EL ANEXO SE VE DESGLOSADA LAS OBRAS QUE SE REALIZARÁN.

DESPUÉS DE LA EXPLICACIÓN DADA, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL FONDO MUNICIPAL (POA FSMDF 2022), LOS QUE ESTÉN A FAVOR SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO DERECHA, POR LO QUE LE INFORMO PRESIDENTE, QUE HAY 10 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y NINGUNA ABSTENCIÓN, POR LO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL **NÚMERO CINCO** RELATIVO A LA: ----------

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: A CONTINUACIÓN SE REALIZARÁ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ CORRESPONDIENTE Y CLAUSURA DE LA SESIÓN, AGOTANDO ASÍ LOS PUNTOS 5 Y 7 DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LO CUAL SE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDO A CLAUSURAR LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA NO. 20 DE CABILDO, SIENDO LAS 10 HORAS CON 53 MINUTOS DEL DÍA JUEVES 24 DE MARZO DEL AÑO 2022, Y QUE TODOS LOS ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS TOMADOS TENGAN SU ALCANCE LEGAL CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL **NÚMERO SEIS RELATIVO** A LA: ----------

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO RESPECTIVA.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO NO. 20, SIENDO APROBADO SU CONTENIDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

3

DADO EN LA SALA DE CABILDO JOSÉ LARA LARA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA PRESENTE ACTA CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES MISMAS QUE DAN CONSTANCIA Y LEGALIDAD, DOY FE.-

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ
SÍNDICO

C. JUAN ALFONSO MUNGUIA ALAMILLA
SÍNDICO

C. VIRIDIANA CERVANTES VÁZQUEZ
REGIDORA

C. ANA LUISA GARCÍA GUERRERO
REGIDORA

C. JOSÉ DE JESÚS RESÉNDIZ AGUAS
REGIDOR

C. YUSELIM ARELI GUDIÑO CHÁVEZ
REGIDORA

C. ALÁN ADHALID GARCÍA RAMÍREZ
REGIDOR

LIC. MA. GUADALUPE ALVARADO GONZÁLEZ
REGIDORA

L.R.T.

C. LORENZA RAMOS TREJO
REGIDORA

LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe, Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 47, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal y todos los relativos de la Ley Sustantiva Civil Vigente en el Estado de Querétaro ----------

----

---------- CERTIFICO ----------

Que la presente documental pública es una copia fiel de su original misma que tengo a la vista para su fiel cotejo, consta de 3 (tres) fojas útiles y que su original queda debidamente resguardada en los archivos de la Secretaría General del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro. Por lo que se extiende la presente certificación a los veintiocho días del mes de abril del año 2022, para los efectos legales que correspondan. DOY FE.----------

"Tradición y Progreso"

Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía
Secretario del Ayuntamiento

Peñamiller 2021-2024 TRADICIÓN Y PROGRESO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. CIRILO LEAL PLAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA Y EL DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EL LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor

de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 16 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de Pinal de Amoles, Qro., en fecha 13 de abril de 2022, que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2021, en la que el C. Cirilo Leal Plaza, rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- La Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 16 de marzo de 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario del H. del Ayuntamiento y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley**.**

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia

de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 014680180002010667, Banco Santander (México), S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, cuyo titular es el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Lic. José Guadalupe Martínez Olvera Director de Finanzas Públicas Municipales Correo electrónico: tesorero@pinaldeamoles.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Rúbrica

C. CIRILO LEAL PLAZA
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2021-2024
Secretaría del H. Ayuntamiento

ACTA No. 11

PMPA-MGRP-SEC-16032022

En el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 14:30 PM. (catorce horas con treinta minutos) del día martes 16 de marzo del 2022, reunidos en el Recinto Oficial para la celebración de sesiones, los integrantes del H. Ayuntamiento: **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza,** Presidenta Municipal Constitucional; **C. Cirilo Leal Plaza,** Síndico; **C. Ma. Cruz Marín Godoy,** Síndico; **Arq. Ismael Balderas Mendoza,** Regidor; **Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero,** Regidor; **C. Juan Daniel Sánchez Moran,** Regidor; **C. Camila García Pacheco,** Regidor; **C. Elva Olivia Olvera León,** Regidor; **C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez,** Regidor; **Lic. Alfredo Aguilar Velázquez,** Regidor; así como la Secretaria del Ayuntamiento, **Lic. Esmeralda Flores Espinoza,** quien convocó por solicitud del **Lic. José Guadalupe Martínez Olvera,** Director de Finanzas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Pinal de Amoles Qro., mediante los oficios NUMERO: 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y 66 de fecha 15 de marzo del 2022, con el objetivo de llevar a cabo la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, con fundamento en los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 fracción II, 25 fracción III, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista y declaración legal del quórum.
II. Instalación legal de la sesión.
III. Autorización a Presidenta Municipal, Regidor Síndico, Secretaria del Ayuntamiento, Director de Finanzas Públicas Municipales del Ayuntamiento, para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.
IV. Clausura de la sesión.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

Para dar inicio con el desahogo del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, **Lic. Esmeralda Flores Espinoza**, procede a realizar el **Pase de Lista** para comprobar que existe Quórum Legal, conforme al artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro, y verificando que están presentes 10 de los 10 integrantes del H. Ayuntamiento, se le informa a la Presidenta Municipal, que existe **Quórum Legal**, por lo tanto se declara formalmente instalada la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella el H. Ayuntamiento tome, **desahogando así el Punto I y II del Orden del Día.**

Enseguida se procede al desahogo del **Punto III** del Orden del Día referente a la: Autorización a Presidenta Municipal, Regidor Síndico, Secretaria del Ayuntamiento, Director de Finanzas Públicas Municipales del Ayuntamiento, para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Se Informo a este cabildo que se recibió en Secretaría del Ayuntamiento oficio Núm. MPA/FPM/0072/2022 con fecha 15 de marzo del 2022, signado por el LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA, en su carácter de DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO., solicitando se ponga a consideración el punto antes indicado.

Considerando que en términos de los artículos 33 fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se proviene que los síndicos ejercerán la representación legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.
Se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley y las que resulten de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

Que la nación, los Estados y los Municipios son personas morales en termino de lo previsto en el artículo 25 fracción I, del Código Civil para el estado de Querétaro.

Que las personas físicas y morales podrán ser representantes legalmente por mandatarios que se obliguen a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que este le encarga, previniéndose en el numeral 2442, de nuestra Ley Sustantiva vigente y 2450, En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, mediante votación económica, Autorización para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional.

C. Cirilo Leal Plaza, Regidor Síndico.

Lic. Esmeralda Flores Espinoza, Secretaria del Ayuntamiento.

Lic. José Guadalupe Martínez Olvera, Director de Finanzas Públicas Municipales del Ayuntamiento.

Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, por **UNANIMIDAD** de votos autoriza a la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional, C. Cirilo Leal Plaza, Regidor Síndico, Lic. Esmeralda Flores Espinoza, Secretaria del Ayuntamiento y al Lic. José Guadalupe Martínez Olvera, Director de Finanzas Públicas Municipales del Ayuntamiento, para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2021-2024
Secretaría del H. Ayuntamiento

Desahogando así el **Punto III** del Orden del Día, enseguida se procede al **desahogo del Punto IV.** En el cual, la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional, declara clausurada la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, siendo las 15:00 horas (Quince horas) del día 16 de marzo del 2022, firmaron para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE**. ----------

Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza
Presidenta Municipal Constitucional.

Cirilo Leal Plaza
Cirilo Leal Plaza

C. Cirilo Leal Plaza
Síndico Municipal.

Ma Cruz María Godoy

C. Ma. Cruz Marín Godoy.
Síndico Municipal.

Arq. Ismael Balderas Mendoza
Regidor.

Lic.. Cecilia Rubí Herrera Guerrero
Regidora.

C. Juan Daniel Sánchez Morán
Regidor.

C. Camila García Pacheco
Regidor.

C. Elva Olivia Olvera León
Regidora.

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2021-2024
Secretaría del H. Ayuntamiento

C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez
Regidora.

Lic. Alfredo Aguilar Velázquez
Regidor.

Lic. Esmeralda Flores Espinoza.
Secretaria del H. Ayuntamiento.

CIRILO LEAL PLAZA

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2022, PMPA-MGRP-SEC-16032022.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

LA QUE SUSCRIBE **LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., ----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON FECHA 16 DE MARZO DE 2022, LO CUAL SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y CONSTA DE CINCO FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO. ----------

---

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE**.

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ACTA No. 01

PMPA-MGRP-SOC-13102021

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 8:14 hrs. (ocho horas, con catorce minutos) día 13 de octubre de 2021, reunidos en el Recinto Oficial para la celebración de sesiones, los integrantes del H. Ayuntamiento: **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza,** Presidenta Municipal**; C. Cirilo Leal Plaza,** Síndico**; C. Ma. Cruz Marín Godoy,** Síndico; **Arq. Ismael Balderas Mendoza,** Regidor; **Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero,** Regidor**; C. Juan Daniel Sánchez Moran,** Regidor; **C. Camila García Pacheco,** Regidor; **C. Elva Olivia Olvera León,** Regidor**; C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez,** Regidor; **Lic. Alfredo Aguilar Velázquez,** Regidor; así como el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Fulgencio Hernández González,** quien por acuerdo de la **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza,** Presidenta Municipal, convocó, mediante No. de oficio 04 S. A. 10/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, con el objeto de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, con fundamento en los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 fracción II, 25 fracción III, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista y declaración del quórum legal.
II. Instalación legal de la sesión.
III. Acuerdo por el que se autoriza poder general para celebrar convenios y contratos, con fundamento en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 4, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles Querétaro a favor de la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal de Pinal de Amoles.
IV. Designación del Síndico Municipal Procurador y del Síndico Municipal de Hacienda, con fundamento en los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

V. Integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen, con fundamento en los artículos 59, 60 y 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, así como el 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VI. Creación e integración de la Comisión de Turismo, con fundamento en el artículo 65 fracción XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles; Comisión de la Mujer, Comisión de la Familia, Comisión del Combate a la Corrupción, Comisión de Participación Ciudadana, y Comisión de Asuntos Indígenas, con fundamento en el artículo 38, fracciones XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VII. Lectura y Aprobación del Acta.

VIII. Clausura de la sesión.

Para dar inicio con el desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Fulgencio Hernández González**, procede a realizar el **Pase de Lista** para comprobar que existe Quórum Legal, conforme al artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro, y verificando que están presentes 10 de los 10 integrantes del H. Ayuntamiento, se le informa a la Presidenta Municipal, que existe **Quórum Legal**, por lo tanto declara formalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella el H. Ayuntamiento tome, **desahogando así el Punto I y II del Orden del Día.**

Enseguida se procede al desahogo del **Punto III del Orden del Día,** referente al **acuerdo por el que se autoriza poder general para celebrar convenios y contratos, con fundamento en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 4, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles Querétaro a favor de la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal de Pinal de Amoles**, en el que se faculta a la Presidenta Municipal celebrar a nombre y por acuerdo del H. Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la legislación aplicable.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

Que la nación, los Estados y los Municipios son personas morales en término de lo previsto en el artículo 25, fracción I, del Código Civil en el Estado de Querétaro.

Que las personas físicas y morales podrán ser representadas legalmente por mandatarios que se obliguen a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que este le encarga, previéndose en el numeral 2442, de nuestra Ley Sustantiva Vigente que en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que se requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Informo a este H. Ayuntamiento que se recibió en Secretaria del Ayuntamiento oficio N° 10 signado por la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal, en el que solicita poner a consideración el punto antes indicado.

Haciendo uso de la voz el Regidor Lic. Alfredo Aguilar Velázquez menciona que es lógico que la Presidenta Municipal tenga este tipo de poderes y expresa que solicita que los contratos y convenios que se realicen se comuniquen al ayuntamiento, expresando conceptos específicos y montos a erogar, con excepción de los que representen riesgo a la seguridad de la función propia de la misma alcaldesa.

La Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional en uso de la voz menciona que es una facultad como presidenta municipal la celebración de convenio y contratos pero en aras de transparencia lo somete a votación de este cabildo.

Por lo anterior, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, mediante votación económica, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD,** y en consecuencia:

PRIMERO.- Se otorga poder especial para la celebración de acuerdos y convenios en representación del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a la Presidenta Municipal LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, OTORGA PODER ESPECIAL a la LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA Presidenta Municipal de Pinal de Amoles Querétaro, ello para la celebración de acuerdos y convenios que actué en asuntos de carácter legal o jurisdiccional ante toda clase de personas y autoridades administrativas civiles, penales y del trabajo, federales y locales en general toda aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas referentes al municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, OTORGA PODER ESPECIAL a la LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA Presidenta Municipal de Pinal de Amoles Querétaro, ello para la celebración de acuerdos y convenios que actué en asuntos de carácter legal o jurisdiccional ante toda clase de personas y autoridades administrativas civiles, penales y del trabajo, federales y locales en general toda aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas referentes al municipio de Pinal de Amoles Querétaro, quien podrá delegar poder especial a favor de terceros quienes de manera conjunta o separa podrá delegar el poder especial.

Desahogando así el **Punto III** del Orden del Día, enseguida se procede al **desahogo del Punto IV,** Referente a la **Designación del Síndico Municipal Procurador y del Síndico Municipal de Hacienda, con fundamento en los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles.**

Informo a este cabildo que se recibió en Secretaria del Ayuntamiento oficio N. 13, signado por la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal, en el que solicita poner a consideración la designación de quien ocupará el cargo de Síndico Municipal de Hacienda y Síndico Municipal Procurador, con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículos 19, 21 y 22 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro.

Por lo que, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, mediante votación económica, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD,** el siguiente acuerdo:

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

- SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA: REGIDOR C. CIRILO LEAL PLAZA.
- SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR: REGIDORA C. MA. CRUZ MARÍN GODOY.

Desahogando así el **Punto IV**, enseguida se procede al desahogo del **Punto V del Orden del Día**, referente a la **Integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen, con fundamento en los artículos 59, 60 y 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, así como el 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

Informo a este cabildo que se recibió en Secretaria del Ayuntamiento oficio N° 11 signado por la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal, en el que solicita poner a consideración el punto mencionado, proponiendo la integración de las mismas de la siguiente forma:

1. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.
   Preside: Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, integra: Arq. Ismael Balderas Mendoza y la C. Ma. Cruz Marín Godoy.
2. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
   Preside: Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, integra: C. Cirilo Leal Plaza, y la Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero.
3. COMISIÓN DE OBRAS O SERVICIOS PUBLICOS. Preside: Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, integra: Arq. Ismael Balderas Mendoza, C. Cirilo Leal Plaza.
4. COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y POLICIA PREVENTIVA.
   Preside: Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, integra: C. Juan Daniel Sánchez Moran, C. Camila García Pacheco.
5. COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMIA.
   Preside: Lic. Alfredo Aguilar Velázquez, integra: C. Ma. Cruz Marín Godoy, C. Camila García Pacheco.
6. COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.
   Preside: Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero, integra: Arq. Ismael Balderas Mendoza, C. Elva Olivia Olvera León.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

7. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.
   Preside: C. Juan Daniel Sánchez Moran, integra: C. Elva Olivia Olvera León, C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez.
8. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
   Preside: Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, integra: Arq. Ismael Balderas Mendoza, Lic. Alfredo Aguilar Velázquez.
9. COMISIÓN DE EDUCACION Y CULTURA.
   Preside: C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, integra: Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero, C. Camila García Pacheco.
10. COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
    Preside: C. Ma. Cruz Marín Godoy, integra: C. Juan Daniel Sánchez Moran, Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero.
11. COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES.
    Preside: C. Cirilo Leal Plaza, integra: Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero, Arq. Ismael Balderas Mendoza.

En uso de la voz, integrantes de este H. Ayuntamiento manifiestan lo siguiente:

- El Regidor, Lic. Alfredo Aguilar Velázquez, solicita saber el criterio con el que se va a definir la integración de cada una de las comisiones.
- La Lic. Ma. Guadalupe Ramírez Plaza informa que las comisiones se proponen de acuerdo al perfil de cada uno de los que la integran.
- La Regidora, Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, propone que la designación se realice por sorteo.
- La Regidora, Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero, indica que las comisiones están adecuadas según el perfil de los integrantes.
- La Regidora, Elva Olivia Olvera León, se propone para integrarse en la comisión de Obras Públicas, ya que ha laborado en dicha dependencia.
- En su segunda participación, la Regidora, Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, se propone para presidir la Comisión de Educación y Cultura.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

Por lo que, este H. Ayuntamiento, mediante votación económica, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el **Punto V** del Orden del Día.

Desahogando así el Punto V, enseguida se procede al desahogo del **Punto VI del Orden del Día,** referente a la **creación e integración de la Comisión de Turismo, con fundamento en el artículo 65 fracción XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles; Comisión de la Mujer, Comisión de la Familia, Comisión del Combate a la Corrupción, Comisión de Participación Ciudadana, y Comisión de Asuntos Indígenas, con fundamento en el artículo 38, fracciones XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

Por lo que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, la creación de las siguientes Comisiones:

1. COMISIÓN DE TURISMO
2. COMISIÓN DE LA MUJER.
3. COMISIÓN DE LA FAMILIA
4. COMISIÓN DE COMBATE A LA CORRUPCION
5. COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA
6. COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS.
7. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Informo a este cabildo que se recibió en Secretaria del Ayuntamiento oficio N° 12 signado por la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal, en el que solicita poner a consideración las comisiones antes descritas.

En uso de la voz, integrantes de este H. Ayuntamiento manifiestan lo siguiente:

- El Regidor, Lic. Alfredo Aguilar Velázquez manifiesta si se pudiera votar por cada una de las comisiones, para ver si se incluyen en el paquete.
- La Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, menciona que es de suma importancia la creación de la comisión de turismo, es necesaria ya que se tienen problemas en su

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

reglamentación y es el primer paso para regular dicha actividad y trabajar en equipo con guías y prestadores de servicio en beneficio de los pinalenses. Así mismo se hace mención de la importancia de cada una de las comisiones.

- La Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, comparte que nuestro municipio será sede del foro de participación ciudadana a nivel regional, para la elaboración del Plan Estatal de desarrollo, el próximo 26 de octubre del año en curso.
- El Regidor, Arq. Ismael Balderas Mendoza, menciona que es Importante que se trabaje a favor de la ciudadanía en general.

Por lo anterior, se procede a su integración:

1. COMISIÓN DE TURISMO.
   Preside: C. Juan Daniel Sánchez Moran, integra: Lic. Alfredo Aguilar Velázquez, Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero.
2. COMISIÓN DE LA MUJER.
   Preside: C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez, integra: C. Camila García Pacheco. C. Elva Olivia Olvera León.
3. COMISIÓN DE LA FAMILIA.
   Preside: Arq. Ismael Balderas Mendoza, integra: Lic. Alfredo Aguilar Velázquez. C. Camila García Pacheco
4. COMISIÓN DE COMBATE A LA CORRUPCION
   Preside: Arq. Ismael Balderas Mendoza, integra: C. Juan Daniel Sánchez Moran, C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez.
5. DE PARTICIPACION CIUDADANA
   Preside: Arq. Ismael Balderas Mendoza, integra: C. Elva Olivia Olvera León, Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero.
6. COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS.
   Preside: C. Camila García Pacheco, integra: C. Elva Olivia Olvera León, Lic. Alfredo Aguilar Velázquez

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

7. COMISIÓN DE IGUALDAD
Preside: C. Elva Olivia Olvera León, integra: C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez y C. Ma. Cruz ,Marín Godoy

Se consultó a los integrantes del H. Ayuntamiento, la aprobación de la creación e integración de cada una de las Comisiones Permanentes de Dictamen, mediante votación económica, siendo **APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

Desahogando así el Punto VI, enseguida se procede al desahogo del Punto VII del Orden del Día, referente a la lectura y aprobación de la Acta de la Primera Sesión Ordinaria, APROBADA POR UNANIMIDAD.

Desahogando así el Punto VII, acto seguido, se procede al desahogo del **Punto VIII del Orden del Día** en el cual, la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal, declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, siendo las 11:40 hrs. (once horas, con cuarenta minutos) del día 13 de octubre de 2021, firmaron para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.** -

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2021-2024
Secretaría del H. Ayuntamiento

Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza.
Presidenta Municipal.

C. Cirilo Leal Plaza
Síndico Municipal.

C. Ma. Cruz Godoy Marín
Síndico Municipal.

Arq. Ismael Balderas Mendoza
Regidor.

Lic.. Cecilia Rubí Herrera Guerrero
Regidora.

C. Juan Daniel Sánchez Morán
Regidor.

C. Camila García Pacheco
Regidor.

C. Elva Olivia Olvera León
Regidora.

C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez
Regidora.

LIC. Alfredo Aguilar Velázquez
Regidor.

Lic. Fulgencio Hernández González.
Secretario del H. Ayuntamiento.

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.
PMPA-MGRP-SOC-13102021.

Calle Benito Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles Querétaro, C.P. 76300
Tels. 4412925030, 4412925330, 4412925018

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LOS LICS. ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ Y ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA M. EN A. OLGA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CAMACHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de San Joaquín, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 18 de marzo de 2022, que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, en la que los Lics. Ana Celia García Reséndiz y Orlando Octavio Ledesma Camacho, rindieron protesta como Síndicos Municipales del H. Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- El Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 18 de marzo de 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario del H. del Ayuntamiento y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Palacio Municipal s/n, Loc. San Joaquín, C.P. 76550, San Joaquín, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MSJ8501014QA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 014680180001631144, Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, cuyo titular es el Municipio de San Joaquín, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Palacio Municipal s/n, Loc. San Joaquín, C.P. 76550, San Joaquín, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Carlos Eduardo Guerrero Trejo Auxiliar Administrativo Correo electrónico: charlieduard341@gmail.com

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **“CONVENIO”** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. La duración del presente **“CONVENIO”** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **“EL MUNICIPIO”** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, Y SABEDORES “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR “LA SECRETARÍA”

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.
Rúbrica

LIC. ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

M. EN A. OLGA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CAMACHO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

SAN JOAQUÍN
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL CABILDO

ACTA DE CABILDO

Sesión Solemne de Cabildo
Instalación Formal del Ayuntamiento 2021-2024
Octubre 01 de 2021

EN LA CIUDAD DE SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS **13:00 HORAS** DEL **DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO LA COMISIÓN DE ENTREGA Y EL AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 27, Y 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 7, 14 FRACCIÓN I, 26 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO; Y 46 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., EL SECRETARIO PARA LA SESIÓN, DA A CONOCER A LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1) PASE DE LISTA DE LA COMISIÓN DE ENTREGA 2018-2021.
2) PASE DE LISTA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO 2021-2024.
3) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
4) HONORES A LA BANDERA.
5) TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO.
6) TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ELECTO.
7) MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES.
8) CLAUSURA.

H. AYUNTAMIENTO SAN JOAQUÍN, QRO. SECRETARÍA GENERAL

EN EL PUNTO NÚMERO 1 DEL ORDEN DEL DÍA, EL LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZA EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, DONDE SE PUNTUALIZA LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENTREGA LOS CC. LIC. JANET NOEMÍ LEDESMA ÁLVAREZ, MARÍA GUADALUPE SALDÍVAR SÁNCHEZ, ORLANDO BARRERA ROBLES, MARIBEL ARTEAGA MARTÍNEZ, LAURA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO, ERÉNDIRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA PUEBLITO LEDESMA LEDESMA Y EL LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIO DE TRANSICIÓN. ----------

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, ESTANDO PRESENTE EL AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO 2021-2024, SE LLEVA A CABO EL PASE DE LISTA VERIFICANDO LA ASISTENCIA DE LOS C.C. ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL ELECTA, ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO, SÍNDICO MUNICIPAL ELECTO, AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, REGIDORA ELECTA, ENRIQUE CRUZ GARCÍA, REGIDOR ELECTO, VIRGINIA GUERRERO MATA, REGIDORA ELECTA, MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA, REGIDORA ELECTA, MARIANA GARDUÑO ERREGUIN, REGIDORA ELECTA, J. ERNESTO CRUZ TAVERA, REGIDOR ELECTO Y MARÍA GUADALUPE LEDESMA SÁNCHEZ, REGIDORA ELECTA. ----------

SAN JOAQUÍN
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

ACTA DE CABILDO

RESPECTO AL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, Y SE REALIZA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO SIENDO LAS 13:18 HORAS DEL DÍA CITADO EN EL PROEMIO DE ESTE LIBELO Y CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN SU ARTICULO 14 FRACCIÓN V, INCISO E), SE DECRETA UN RECESO POR EL TIEMPO NECESARIO, PARA TRASLADARSE AL AUDITORIO MUNICIPAL PROFR. CRESCENCIANO MÉNDEZ BARAJAS DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL. ----------

A EFECTO DE PROSEGUIR CON EL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA SE REALIZAN LOS HONORES A LA BANDERA, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III, INCISO A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO.----------

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO, SECRETARIO DE TRANSICIÓN, SOLICITÓ PASAR AL PÓDIUM AL C. ING. CÀRLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, A EFECTO DE RENDIR LA PROTESTA DE LEY.----------

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, EL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LLEVA A CABO LA PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2021 - 2024. ----

CONFORME AL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, EL LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO, SECRETARIO DE TRANSICIÓN, SE CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN RINDE SU MENSAJE A LA CIUDADANÍA, DANDO CUMPLIMIENTO ASÍ EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III INCISO D, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO. ----------

EL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CITA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 1; A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA DE HOY EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. ----------

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN SOLEMNE, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA**, CONFORME AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V, INCISO I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y **DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, SIENDO LAS 14:40 HORAS DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021.------**

POR LA COMISIÓN DE ENTREGA

LIC. JANET NOEMÍ LEDESMA ÁLVAREZ **MARÍA GUADALUPE SALDÍVAR SÁNCHEZ**

SAN JOAQUÍN
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

ACTA DE CABILDO

ORLANDO BARRERA ROBLES

MARIBEL ARTEAGA MARTÍNEZ

LAURA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO

ERÉNDIRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ PÉREZ

MARÍA PUEBLITO LEDESMA LEDESMA

POR EL AYUNTAMIENTO ELECTO 2021-2024

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO

ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL ELECTA

ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO
SÍNDICO MUNICIPAL ELECTO

AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDORA ELECTA

ENRIQUE CRUZ GARCÍA
REGIDOR ELECTO

VIRGINIA GUERRERO MATA
REGIDORA ELECTA

MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA
REGIDORA ELECTA

MARIANA GARDUÑO ERREGUIN
REGIDORA ELECTA

J. ERNESTO CRUZ TAVERA
REGIDOR ELECTO

MARÍA GUADALUPE LEDESMA SÁNCHEZ
REGIDORA ELECTA

LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO
SECRETARIO DE LA SESIÓN

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe M. en E. Fortunato Álvarez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín Querétaro, en uso de la facultad que me confiere el artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

Que la presente copia, que consta de 03 tres fojas útiles por el anverso, concuerda exactamente con su original, que se tuvo a la vista y con la que fue debidamente cotejada, documento que se encuentra en archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín Querétaro; y es relativo al Acta de la Sesión Solemne de cabildo, de fecha 01 de octubre de 2021.----------

Se extiende la presente, en la ciudad de San Joaquín, Qro., a los 26 veintiséis días de abril de 2022 dos mil veintidós. ----------

---------- **D O Y F É** ----------

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.

SAN JOAQUÍN
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL CABILDO

ACTA DE CABILDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO NO. 06
MARZO 18 DE 2022

EN LA CIUDAD DE SAN JOAQUÍN, QRO., MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS **09:21 HRS.** NUEVE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL **DÍA VIERNES 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS,** REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO LOS C. ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, REGIDORA; C. ENRIQUE CRUZ GARCÍA, REGIDOR; C. VIRGINIA GUERRERO MATA, REGIDORA; C. MARLÉN MARTÍNEZ LEDESMA, REGIDORA; C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN, REGIDORA; C. J. ERNESTO CRUZ TAVERA, REGIDOR; M. EN D. MARÍA GUADALUPE LEDESMA SÁNCHEZ, REGIDORA; PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO; DESARROLLÁNDOSE BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1) PASE DE LISTA.
2) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3) LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4) INTERVENCIÓN DEL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA CON EL ASUNTO: "AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL". SAN JOAQUIN, QRO. SECRETARIA GENERAL
5) CLAUSURA.

ANTES DE EMPEZAR LA SESIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A LOS PRESENTES, REALIZANDO POSTERIORMENTE EL PASE DE LISTA, CONSTATANDO LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ASENTADOS AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA, CON LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO EN VIRTUD DE ESTAR ATENDIENDO ASUNTOS PROPIOS DE SU COMISIÓN ASIGNADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO. POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA. DANDO CUMPLIMIENTO AL **PUNTO NÚMERO UNO** DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO Y EN CUMPLIMIENTO DEL **PUNTO NÚMERO DOS,** EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES,

Amelia Hernández — Virginia Guerrero M

SAN JOAQUÍN
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL CABILDO

2

ACTA DE CABILDO

SOLICITA PONERSE DE PIE, UNA VEZ CONSTATANDO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, DECLARA LA INSTALACIÓN FORMAL DE LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, SIENDO LAS **09:26 HRS. NUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS** DEL DÍA ANTES MENCIONADO.

EN ATENCIÓN AL **PUNTO NÚMERO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, DÉ LECTURA AL ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11 ONCE**, A EFECTO DE QUE AL TÉRMINO DE LA LECTURA, PUEDA SER AUTORIZADA SU RATIFICACIÓN Y PLASMADA LA RÚBRICA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, Y UNA VEZ REALIZADA LA LECTURA SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU CONTENIDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

SIGUIENDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN, Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA; EL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y A PETICIÓN Y NECESIDAD DE LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESE CUERPO COLEGIADO, PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y A LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA CELEBRAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL"

SE HACE MENCIÓN QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8 OCHO, EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO EN DIVERSAS OBRAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO; SIN EN CAMBIO, DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE REQUIERE PRECISAR SE FACULTE DE MANERA EXPRESA Y TEXTUAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES MENCIONADOS PARA CELEBRAR EL CONVENIO EN COMENTO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL CONVENIO APROBADO POR LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; CABE MENCIONAR QUE EL PRESENTE TEMA SE ESTUDIÓ Y ANALIZÓ EN MESA DE TRABAJO PREVIA A LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, Y AL NO EXISTIR COMENTARIO ALGUNO POR PARTE DE LOS PRESENTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER A VOTACIÓN DICHA PROPUESTA, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Página 2

Amelia Hernández

Virginia Guerrero M

SAN JOAQUÍN
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL CABILDO

ACTA DE CABILDO

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V, INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL, PIDE A LOS PRESENTES SE PONGAN DE PIE, Y DECLARA CLAUSURADA LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE ESTE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS **09:38 NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS** DEL DÍA **VIERNES 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDORA

C. ENRIQUE CRUZ GARCÍA
REGIDOR

C. VIRGINIA GUERRERO MATA
REGIDORA

C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA
REGIDORA

C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN
REGIDORA

C. J. ERNESTO CRUZ TAVERA
REGIDOR

M. EN D. MARÍA GUADALUPE LEDESMA SÁNCHEZ
REGIDORA

DOY FÉ

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe M. en E. Fortunato Álvarez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín Querétaro, en uso de la facultad que me confiere el artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

Que la presente copia, que consta de 03 tres fojas útiles por el anverso, concuerda exactamente con su original, que se tuvo a la vista y con la que fue debidamente cotejada, documento que se encuentra en archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín Querétaro; y es relativo al Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento 06, de fecha 18 de marzo de 2022.----------

Se extiende la presente, en la ciudad de San Joaquín, Qro., a los 26 veintiséis días de abril de 2022 dos mil veintidós. ----------

---------- **D O Y F É** ----------

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.

H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUIN, QRO.
SECRETARIA GENERAL

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LOS C.C. KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO Y ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de diciembre de 2021, publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, en fecha 30 de diciembre de 2021, que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2021 y 30 de marzo de 2022, en la que los C.C. Karla Viviana Cortés Ocampo y Arturo Javier Calvario Ramírez, respectivamente, rindieron protesta como Síndicos Municipales del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de diciembre de 2021, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario del H. del Ayuntamiento y del Secretario de Finanzas del Municipio de San Juan del Río, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley**.**

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Av. Juárez poniente No. 36, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MSJ710101A42.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Secretario de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 072685011734142948, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuyo titular es el Municipio de San Juan del Río, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Av. Juárez poniente No. 36, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	C. P. Jepthe García Morales Director de Ingresos Correo electrónico: j.garcia@sanjuandelrio.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"**

no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

C. KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

Secretaría del
Ayuntamiento

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0002/2021

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 02 de octubre de 2021, en el tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

III.- Se someta a consideración de los Miembros del Ayuntamiento la solicitud presentada por la Síndico Municipal Olivia Sánchez Vega, con motivo de la solicitud de licencia definitiva para separarse del cargo, y en su lugar se llame a su suplente Karla Viviana Cortés Ocampo, para que funja como Síndico Municipal y en su caso se le tome la protesta de ley.----

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro; 24 párrafo tercero, 27, 30, fracciones XV y XVII, 159 y 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2, 3, 135, párrafo primero, 136, 141, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la solicitud de licencia definitiva presentada por la Síndico Municipal Olivia Sánchez Vega, para separarse definitivamente de sus funciones como Síndico del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, acto seguido se llama a su suplente la Lic. Karla Viviana Cortés Ocampo para que funja como Síndico Propietaria, a partir del 02 de octubre del presente año y hasta el término del periodo constitucional de la administración 2021-2024, misma que rindió protesta de conformidad con la legislación aplicable.----------**

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SJR ADELANTE

(427) 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx
Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

SAN JUAN DEL RÍO 2021 - 2024

Secretaría del **Ayuntamiento**

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los titulares de las áreas administrativas del municipio; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

SJR ADELANTE
(427) 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx
Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0436/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 30 de marzo de 2022, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

V. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento, referente al oficio suscrito por el Síndico Municipal Carlos Fernando Rafael Zamorano Estrella, mediante el cual presenta formal licencia con carácter de definitiva del cargo de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, fracciones XV y XVII, 159 y 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2, 3, 135, párrafo primero, 136, 141, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la solicitud de licencia con carácter de definitiva presentada por el Síndico Municipal Carlos Fernando Rafael Zamorano Estrella, para separarse definitivamente de sus funciones como Síndico del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, acto seguido se llama a su suplente el C. Arturo Javier Calvario Ramírez para que funja como Síndico Propietario, a partir del 30 de marzo del presente año y hasta el término del periodo constitucional de la administración 2021-2024, mismo que rindió protesta de conformidad con la legislación aplicable.----------**

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

(427) 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx
Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

(427) 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx
Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

SAN JUAN DEL RÍO 2021 - 2024

Secretaría del **Ayuntamiento**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0419/2021

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

V. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a efecto de que se autorice al Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XVIII y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 8, 9 fracción V, 23, 31, 37, 103, 104 y 105, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa o cualquier acto administrativo con las autoridades correspondientes, a efecto acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro.**; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

1.- Que en fecha 06 de Diciembre del 2021, se recibió el oficio número SF/00211/2021, con número de control OTES1221-22, suscrito por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fuere dirigido al Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en el que solicita la confirmación del interés del Municipio, para realizar la suscripción del Convenio de Colaboración para Acceder al 30% del excedente de Fondo de Fomento Municipal, y en el caso afirmativo instruir a quien corresponda para iniciar las gestiones administrativas necesarias para la suscripción del instrumento en comento, y una vez ello comunicarse a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de dar seguimiento a las acciones a realizar para la correcta suscripción del convenio de referencia.----------

2.- Que derivado de lo anterior, con fecha 13 de Diciembre del 2021, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, **mediante el cual solicita autorización para la celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de**

Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal. ----------

3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se turnó en fecha 16 de Diciembre del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de **acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.** ----------

4.- Que el Fondo de Fomento Municipal, es el conjunto de recursos destinados a los municipios, constituidos por un porcentaje de la recaudación federal participable; y los derechos sobre minería e hidrocarburos, con exclusión de los derechos extraordinarios sobre los mismos. Para su distribución se dividen en dos partes; una menor que se asigna a todas las entidades federativas y el porcentaje restante a las entidades coordinadas con la Federación en materia de derechos. ----------

5.- Que el Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos. ----------

6.- Que los recursos del Ramo General 28 no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es resarcitorio; por lo que, tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación, y por lo tanto pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio, principalmente con medidas recientemente adoptadas como la modificación de la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal y la sustitución del Fondo de Fiscalización por el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En el primer caso, se incentiva la recaudación coordinada del Impuesto Predial con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro. En el segundo caso, se incorporaron las variables de "ingresos de libre disposición" y "recaudación de impuestos y derechos locales" para incentivar también la recaudación de los mismos y fortalecer con ello las haciendas públicas locales. ----------

7.- Que dentro de los fondos de participaciones, se encuentra el Fondo de Fomento Municipal, que se encuentra integrado con el 1 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP), y se distribuye conforme a la fórmula establecida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se incentiva la recaudación local, así como la coordinación entre los municipios y el gobierno estatal para la administración del impuesto predial por parte de este último, ya que dicho precepto establece que los estados entregaran íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del fondo de fomento municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos. ----------

8.- Que la recaudación federal participable (RFP) es el conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo, por lo que dicha bolsa de recursos es de suma relevancia para estados y municipios, ya que de ella se desprenden los principales fondos de participaciones que les transfiere la Federación. ----------

9.- Que el Municipio, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro. ----------

10.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo. ----------

11.- Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal",** presentado a través de la Secretaría del Ayuntamiento tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: *Las Comisiones permanentes señaladas en el artículo que antecede., tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y prepuestas de solución a los problemas planteados..."* y *demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva."*----------

12.- Que el Municipio es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

13.- Que los Síndicos Municipales, tendrán, facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes y Reglamentos que de ella emanen. ----------

14.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley y que resulten de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes. Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento. ----------

15.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río Querétaro, es de someterse y se somete a consideración del H. Ayuntamiento el presente. ----------

D I C T A M E N----------

RESOLUTIVO PRIMERO. - Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal",** presentado a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su aprobación. ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBA** y propone **AUTORIZAR** al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa o cualquier acto administrativo con las autoridades correspondientes, a efecto acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

SAN JUAN DEL RÍO 2021 - 2024

Secretaría del **Ayuntamiento**

RESOLUTIVO TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza al **C. P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales** llevar a cabo el gestionar con las autoridades correspondientes, a efecto de acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración y/o acto administrativo que para tal efecto sea necesario realizar. ----------

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, a los Síndicos Municipales, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, para los fines y efectos a los que haya lugar. ----------

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro. ----------

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Titular de la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez. ----------

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de remitir el acuerdo correspondiente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen túrnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

A T E N T A M E N T E----------

ADMINISTRACIÓN 2021-2024----------

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA ----------

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------

SÍNDICO MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA." ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y a los Síndicos Municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que lleve a cabo el gestionar con las Autoridades correspondientes, para acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración y/o acto administrativo que para tal

SJR ADELANTE

(427) 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx
Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

SAN JUAN DEL RÍO 2021 - 2024

Secretaría del **Ayuntamiento**

efecto sea necesario realizar, asimismo para que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de dicho Convenio; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, así como al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Titular de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; todos para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024 · SAN JUAN DEL RÍO H. AYUNTAMIENTO · SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SJR ADELANTE
(427) 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx
Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

SAN JUAN DEL RÍO 2021 - 2024

Secretaría del **Ayuntamiento**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0420/2021

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------**Certifica:**----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a efecto de que se autorice al Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales.----------

----------**Acuerdo**----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XVIII y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 8, 9 fracción V, 23, 31, 37, 103, 104 y 105, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas Federales no Fiscales, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro.**; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

1.- Con fecha 13 de Diciembre del 2021, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el **cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales**. ----------

2.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se turnó en fecha 16 de Diciembre del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a efecto de entrar al estudio y análisis de la solicitud realizada. ----------

3.- Que en fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, publicación que

SJR ADELANTE
(427) 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx
Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

también se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 03 de agosto de 2015. ----------

4.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento, para lo cual se transcriben de manera textual, los apartados correspondientes de las Clausulas referidas, las manera textual: ----------

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en: ----------

I a la IV. ...----------

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades: ------

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate. ----------

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos. ----------

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente. ----------

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación. ----------

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación. ----------

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. ----------

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula. ----------

5.- Que a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha Cláusula se establecen. ----------

6.- Que el Municipio, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro. ----------

7.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con otros municipios, con

SAN JUAN DEL RÍO 2021 - 2024

Secretaría del **Ayuntamiento**

el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo. ----------

8.- Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales",** presentado a través de la Secretaría del Ayuntamiento tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: *Las Comisiones permanentes señaladas en el artículo que antecede., tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y prepuestas de solución a los problemas planteados..."*y *demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva."*----------

9.- Que el Municipio es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

10.- Que los Síndicos Municipales, tendrán, facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes y Reglamentos que de ella emanen. ----------

11.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley y que resulten de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes. Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento. ----------

12.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río Querétaro, es de someterse y se somete a consideración del H. Ayuntamiento el presente. ----------

D I C T A M E N----------

RESOLUTIVO PRIMERO. - Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales",** presentado a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su aprobación. ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBA** y propone **AUTORIZAR** al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas Federales no Fiscales, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza al **C. P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales** llevar a cabo el cobro de

multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración, de referencia. ----------

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, a los Síndicos Municipales, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, para los fines y efectos a los que haya lugar. ----------

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro. ----------

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado. ----------

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez. ----------

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de remitir el acuerdo correspondiente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen túrnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

A T E N T A M E N T E----------

ADMINISTRACIÓN 2021-2024----------

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA ----------

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------

SÍNDICO MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA." ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y a los Síndicos Municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que lleve a cabo el cobro de multas impuestas por autoridades Administrativas Federales No Fiscales, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración, de referencia, asimismo para que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de dicho Convenio; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, así como al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

Secretaría del
Ayuntamiento

Estado de Querétaro; todos para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LA MTRA. AMALIA CARIDAD AGUILAR DOMÍNGUEZ Y EL LIC. MARIO DORANTES NIETO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL C. PRIV. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su

fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, en fecha 28 de febrero de 2022, que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, en la que la Mtra. Amalia Caridad Aguilar Domínguez y el Lic. Mario Dorantes Nieto, rindieron protesta como Síndicos Municipales del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- El Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 17 de febrero de 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario del H. del Ayuntamiento y del Secretario de Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Calle Palmas no. 5, Col. Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MTQ391001AU4.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012680001183905688, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, cuyo titular es el Municipio de Tequisquiapan, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Calle Palmas no. 5, Col. Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	Lic. Caren Calixto Romero Subdirectora de la Secretaría de Finanzas Correo electrónico: ingresos@tequisquiapan.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

MTRA. AMALIA CARIDAD AGUILAR DOMÍNGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. PRIV. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/950/2022

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **tercer punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción XIII, 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 68 y 313 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, 14 y 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.**
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, se notifique del presente Acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.
TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, para conocimiento general.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **diecisiete** días del mes de **febrero** de **dos mil veintidós.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

Acta de la **Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, trienio 2021-2024, celebrada el día **17 de febrero de 2022,** en el Salón de Cabildo "José Anaya Carvajal" ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en esta Ciudad de Tequisquiapan, Querétaro.

Siendo las **11:00 horas** y de conformidad a lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 31 fracción III, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 27 fracción II, 29 y 32 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, se declara abierta la **Sesión** para la cual fueron convocados.

Primer Punto del orden del día:

Pase de lista, declaración de quórum y apertura de la Sesión.

En uso de la voz el Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, da cuenta de la asistencia de los CC. Síndico Municipal Amalia Caridad Aguilar Domínguez; Síndico Municipal Mario Dorantes Nieto; Regidor Mario Ávila Arredondo; Regidora María Ivonne Castro Chávez; Regidora Paulina Arianna Dorantes Reséndiz; Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz; Regidora Mónica Hernández Amado; Regidora Valentina Jassen Morales; Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca; Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto; Regidor Eduardo Ruíz Álvarez; constatando la presencia de **los doce miembros del Honorable Ayuntamiento**, por lo que con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, manifiesta que existe **Quórum y declara legal y formalmente instalada la presente Sesión,** por lo que todos los acuerdos emanados de la misma se consideran como válidos.

Segundo Punto del orden del día:

Lectura y aprobación del orden del día.

En uso de la voz el Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General del Ayuntamiento, de cuenta del orden del día a desarrollarse en la presente sesión, el cual queda como sigue:

1.- Pase de lista, declaración de quórum y apertura de la Sesión.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Asuntos a tratar:

a.- El Ciudadano Presidente Municipal, Lic. José Antonio Mejía Lira, presenta, para su consideración y aprobación, la propuesta de que se otorguen facultades al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, al Secretario General del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para celebrar el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

b.- El Ciudadano Presidente Municipal, Lic. José Antonio Mejía Lira, presenta, para su consideración y aprobación, la propuesta para que se autorice acreditar al Síndico Municipal Mario

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

Dorantes Nieto, para que funja como representante del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, ante cualquier Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

4.- Clausura de la sesión.

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General del Ayuntamiento, someta a consideración y votación el orden del día que ha sido presentado.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el orden del día presentado, acto seguido manifiesta que no se han presentado participaciones para el presente punto, por esta razón somete a votación económica la propuesta del orden del día, informando que el resultado de la votación fue de **doce votos a favor**, de manera que se **aprueba** por **unanimidad el orden del día presentado** y todos los asuntos tratados se consideran como legales y válidos, por ser estos urgentes relacionados con la Administración Municipal.

Tercer Punto del orden del día:

Asuntos a tratar:

a.- El Ciudadano Presidente Municipal, Lic. José Antonio Mejía Lira, presenta, para su consideración y aprobación, la propuesta de que se otorguen facultades al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, al Secretario General del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para celebrar el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Antonio Mejía Lira, solicita al Secretario General del Ayuntamiento presentar la propuesta, misma que en este acto se inserta a la letra:

AL CENTRO
ESCUDO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 – 2024

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAMO: CABILDO
ASUNTO: SE AUTORICE A FIRMAR CONVENIO

Nº. DE OFICIO: PM/094/2022

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Presente

En base a las facultades que me confiere el artículo 29 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, me permito solicitar a Usted, convoque a los miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento, para celebrar Sesión Extraordinaria el día **jueves 17 de febrero de 2022**, en los términos de ley, con la finalidad de poner a su consideración y aprobación, la Propuesta que presento con la finalidad de que se **otorguen facultades al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, al Secretario General del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas**

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

Públicas Municipales para celebrar el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente de Fondo de Fomento Municipal, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para, entre otros actos, celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; el Ayuntamiento podrá concertar, previo acuerdo de cabildo y con las formalidades de Ley, toda clase de convenios con otros Ayuntamientos, con el Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal y con los sectores social y privado de la población, a fin de consolidar el de Desarrollo Plan Municipal.

3.- Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

4.- Que el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, dispone en su artículo 313 fracción I que los ingresos del Municipio se dividen en Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.

5.- Que en fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 4/2022 por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2022, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

6.- Que en atención a los argumentos vertidos con antelación y fundamentos legales contenidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 29, 30 fracción XVIII, 31 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 68 y 313 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 27 fracción II, 29 y 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, es que me permito poner a consideración y aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la propuesta de se **otorguen facultades al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, al Secretario General del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales para celebrar el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro para acceder al 30% del excedente de Fondo de Fomento Municipal.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Acuerdo que derive de la presente propuesta, notifíquese al Secretario de Finanzas Públicas Municipales para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la presente propuesta, se instruye al Secretario de Finanzas Públicas Municipales a fin de que lleve a cabo la publicación correspondiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento general.

ATENTAMENTE

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
Sello y rúbrica
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEQUISQUIAPAN, QRO.

C.c.p. Archivo.

Una vez habiendo presentado la propuesta, el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General, la someta a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo la propuesta de referencia, manifestando al Presidente Municipal que no se han registrado participaciones para el presente punto.

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario General, que la propuesta presentada, se someta a votación nominal.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a votación nominal la propuesta referida, solicitando en voz alta el sentido de su voto; misma que queda en el siguiente sentido:

DOCE VOTOS A FAVOR

1.- Síndico Municipal Mario Dorantes Nieto
2.- Síndico Municipal Amalia Caridad Aguilar Domínguez
3.- Regidor Mario Ávila Arredondo
4.- Regidora María Ivonne Castro Chávez
5.- Regidora Paulina Arianna Dorantes Reséndiz
6.- Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz
7.- Regidora Mónica Hernández Amado
8.- Regidora Valentina Jassen Morales
9.- Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca
10.- Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto
11.- Regidor Eduardo Ruíz Álvarez
12.- Presidente Municipal José Antonio Mejía Lira

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción XIII, 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 68 y 313 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, 14 y 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, AL**

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, se notifique del presente Acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, para conocimiento general.

b.- El Ciudadano Presidente Municipal, Lic. José Antonio Mejía Lira, presenta, para su consideración y aprobación, la propuesta para que se autorice acreditar al Síndico Municipal, Mario Dorantes Nieto, para que funja como representante del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, ante cualquier Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Antonio Mejía Lira, solicita al Secretario General del Ayuntamiento presentar la propuesta, misma que en este acto se inserta a la letra:

AL CENTRO
ESCUDO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 – 2024

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: PROPUESTA PARA ACREDITAR A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO
NUMERO DE OFICIO: PM/95/2022

Tequisquiapan, Qro., 16 de febrero de 2022

Lic. Alonso Landeros Tejeida
Secretario General del Ayuntamiento
Municipio de Tequisquiapan, Qro.
Presente

Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, solicito a Usted que en la próxima sesión inmediata de Cabildo, ponga a consideración y aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que presento para que se autorice **ACREDITAR AL Lic. Mario Dorantes Nieto, Síndico Municipal COMO REPRESENTANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** de Tequisquiapan, Querétaro, **ANTE CUALQUIER COMISIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** y tenga participación en los trabajos de estudio de las iniciativas de reformas de ley y constitucionales.

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

Toda vez que la acreditación se requiere para que el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro se encuentre en conocimiento de las iniciativas de reforma y en pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es preciso manifestar, que en caso de aprobación de la presente Propuesta, el Síndico Municipal habrá de rendir un informe ante este Honorable Cuerpo Colegiado que contenga el resultado de las reuniones de trabajo que se celebren con motivo de las iniciativas, manifestando el contenido y alcance de las mismas.

Dicha acreditación, una vez aprobada por el Cabildo, deberá ser notificada al Diputado Manuel Pozo Cabrera, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedando de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
Sello y firma
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEQUISQUIAPAN, QRO.

Una vez habiendo presentado la propuesta, el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General, la someta a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo la propuesta de referencia, manifestando al Presidente Municipal que no se han registrado participaciones para el presente punto.

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario General, que la propuesta presentada, se someta a votación nominal.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a votación nominal la propuesta referida, solicitando en voz alta el sentido de su voto; misma que queda en el siguiente sentido:

DOCE VOTOS A FAVOR

1.- Síndico Municipal Mario Dorantes Nieto
2.- Síndico Municipal Amalia Caridad Aguilar Domínguez
3.- Regidor Mario Ávila Arredondo
4.- Regidora María Ivonne Castro Chávez
5.- Regidora Paulina Arianna Dorantes Reséndiz
6.- Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz
7.- Regidora Mónica Hernández Amado
8.- Regidora Valentina Jassen Morales
9.- Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca
10.- Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

11.- Regidor Eduardo Ruíz Álvarez

12.- Presidente Municipal José Antonio Mejía Lira

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 14 y 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **SE APRUEBA ACREDITAR AL SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADO MARIO DORANTES NIETO, COMO REPRESENTANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA QUE TENGA PARTICIPACIÓN EN LOS TRABAJOS DE ESTUDIO DE LAS INICIATIVAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y/O ANTE CUALQUIER COMISIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBIENDO PRESENTAR ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UN INFORME DEL RESULTADO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE LAS INICIATIVAS QUE SE REMITAN, EN EL QUE MANIFIESTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, se notifique del presente Acuerdo al Síndico Municipal Mario Dorantes Nieto, a fin de que se acredite ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, presidida por el Diputado Manuel Pozo Cabrera.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, para conocimiento general.

Cuarto punto del orden del día:

Clausura de la Sesión

El Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional de Tequisquiapan, Querétaro, clausura la presente sesión de Cabildo el mismo día de su inicio, siendo las 11:05 horas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- Doy fe.

Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional
de Tequisquiapan, Qro.

Lic. Alonso Landeros Tejeida
Secretario General del Ayuntamiento

Acta No. 18/2022
Sesión Extraordinaria
17 de febrero de 2022

Síndico Municipal Amalia Caridad Aguilar Domínguez

Síndico Municipal Mario Dorantes Nieto

Regidor Mario Ávila Arredondo

Regidora María Ivonne Castro Chávez

Regidora Paulina Arianna Dorantes Reséndiz

Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz

Regidora Mónica Hernández Amado

Regidora Valentina Jassen Morales

Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca

Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto

Regidor Eduardo Ruíz Álvarez

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------**CERTIFICA Y HACE CONSTAR**----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON SU DOCUMENTO ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO, DICHO DOCUMENTO CORRESPONDE A: **ACTA RELATIVA A LA SESION ESTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022 POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**----------

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, VA EN (8) OCHO FOJAS ÚTILES Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------CONSTE.----------

A T E N T A M E N T E
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 01/2021
Sesión Solemne
1° de octubre de 2021

Acta de la **Sesión Pública y Solemne de Instalación** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, trienio 2021 - 2024, celebrada el día **1º de Octubre de 2021,** en el Auditorio Municipal, en esta Ciudad, declarado previamente recinto oficial.

Siendo las **17:30 horas** y de conformidad con establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 24, 25, 27, 32 fracción I y 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 8 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, se declara abierta la **Sesión Solemne de Instalación.**

1.- Pase de lista de asistencia a los integrantes del Honorable Ayuntamiento entrante.

En términos de lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en el párrafo quinto del artículo 24, el **Lic. José Antonio Mejía Lira** en su carácter de **Presidente Municipal Electo**, da cuenta de la asistencia de los CC. Síndico Municipal Amalia Caridad Aguilar Domínguez; Síndico Municipal Mario Dorantes Nieto; Regidor Mario Ávila Arredondo; Regidora María Ivonne Castro Chávez; Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz; Regidora Mónica Hernández Amado; Regidora Valentina Jassen Morales; Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca; Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto y el Regidor Eduardo Ruíz Álvarez. Inasistencia de la Ciudadana Nancy Arbona Saldaña; constatando la presencia de **once** los **doce miembros del Honorable Ayuntamiento**, por lo que con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, manifiesta que existe **Quórum y declara legal y formalmente instalada la presente Sesión,** por lo que todos los acuerdos emanados de la misma se consideran como válidos.

2.- Declaratoria de quórum y legalidad de la Sesión.

En virtud de encontrarse presentes **once** de los **doce miembros** integrantes del Honorable Ayuntamiento, es por lo que se declara que existe quórum legal y se da por formalmente **abierta la Sesión Solemne de Instalación,** indicando que todos los asuntos tratados en la misma serán válidos.

3.- Lectura del orden del día.

En uso de la voz el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Electo, solicita al Secretario General del Ayuntamiento proceda a dar lectura al orden del día, mismo que en este acto queda transcrito a la letra:

1.- Pase de lista de asistencia a los integrantes del Honorable Ayuntamiento entrante.

2.- Declaratoria de quórum y legalidad de la Sesión

3.- Lectura del orden del día

4.- Rendición de protesta del Licenciado José Antonio Mejía Lira, a su encargo como Presidente Municipal para la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tequisquiapan, Querétaro.

5.- Toma de protesta de las señoras y señores Síndicos y Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2021 - 2024 por parte del Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

6.- Mensaje del Ciudadano Presidente Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, Licenciado José Antonio Mejía Lira.

7.- Convocatoria por parte del Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal, a las señoras y señores Síndicos y Regidores, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 02 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, en el Patio Principal de la Presidencia Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

8.- Clausura de la Sesión.

4.- Rendición de protesta del Licenciado José Antonio Mejía Lira, a su encargo como Presidente Municipal para la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tequisquiapan, Querétaro.

A continuación y en términos de lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 del Reglamento Interior del

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 01/2021
Sesión Solemne
1° de octubre de 2021

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, el Licenciado José Antonio Mejía Lira, procede a rendir la protesta al cargo de Presidente Municipal Constitucional para el ejercicio 2021 - 2024, misma que presenta de la siguiente forma: *"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Querétaro y todas las leyes que de ellas emanen; desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, por el bien y prosperidad del Estado y de este municipio.- Si así no lo hiciere, que este Municipio y la nación me lo demanden".*

5.- Toma de protesta de las señoras y señores Síndicos y Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2021 - 2024 por parte del Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

Acto seguido el Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, realiza la toma de protesta a las Señoras y Señores Síndicos y Regidores electos para el Ejercicio Constitucional 2021 - 2024, de la siguiente forma: *¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Querétaro y todas las leyes que de ellas emanen; desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio?"*

Síndicos y Regidores respondieron: "Sí, protesto".

Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: *"Si no lo hicieren así, que este municipio y la nación se los demande, muchas felicidades".*

6.- Mensaje del Ciudadano Presidente Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, Licenciado José Antonio Mejía Lira.

El Presidente Municipal Constitucional para la Administración 2021 - 2024, Licenciado José Antonio Mejía Lira, dio a conocer el siguiente mensaje: ***"MUY BUENAS TARDES A TODOS, MUCHAS GRACIAS POR ACOMPAÑARME EN ESTE ACTO SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA, DONDE EL PUEBLO ME CONFIERE LA RESPONSABILIDAD UNA VEZ MAS DE SERVIR A MI MUNICIPIO. CON RESPETO Y GRATITUD ENVÍO UN SALUDO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MAURICIO KURI GONZÁLEZ, A TAVÉS DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, MARCO ANTONIO DEL PRETE TERCERO, QUIEN DIGNAMENTE LO REPRESENTA, ENTENDEMOS LAS RAZONES POR LAS CUALES NO HA PODIDO ESTAR CON NOSOSTROS Y LA CONGRUENCIA DE SU PRESENCIA ATENDIENDO LAS ZONAS AFECTADAS EN OTROS PUNTOS DEL ESTADO. SALUDO TAMBIÉN AL COMANDANTE DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ZONA MILITAR, AL GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ELPIDIO CANALES ROSAS, EN LA PERSONA DE QUIEN ESTA TARDE LO REPRESENTA, EL CAPITÁN DE ARMA BLINDADA, FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. AL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, BIENVENIDA. DOY LA BIENVENIDA A LOS LEGISLADORES LOCALES Y FEDERALES QUE NOS ACOMPAÑAN. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO, A TODOS LOS PRESENTES Y A QUIENES POR MOTIVOS DE LA CONTINGENCIA, NO PUDIERON ESTAR CON NOSOTROS Y NOS ESCUCHAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DIGITALES DE COMUNICACIÓN, GRACIAS POR ESTAR AQUÍ ESTA TARDE. AMIGAS Y AMIGOS DE TEQUISQUIAPAN, LA CONTINGENCIA NO HA PARADO, EN ATENCIÓN A ELLO, HOY QUIERO SER BREVE TOCANDO SOLO ALGUNOS PUNTOS IMPORTANTES, YA HABRÁ MOMENTO Y ESPACIO PARA HABLAR SOBRE LOS PROYECTOS VENIDEROS. EN CUANTO A LAS INUNDACIONES QUE ESTAMOS VIVIENDO, RECONOZCO LA DISPOSICIÓN DE QUIENES AL LLAMADO DE APOYO, DESDE EL PRIMER MINUTO HAN ESTADO AL PIE DEL CAÑÓN. HOY, LOS ESCURRIMIENTOS DE AGUA HAN INCREMENTADO SU VOLUMEN, LO CUAL NOS PONE NUEVAMENTE EN ESTADO DE ALERTA. CON OPORTUNIDAD HEMOS INFORMADO A LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS PUNTOS CRÍTICOS Y ZONAS VULNERABLES, RIVERA DEL RÍO, ZONAS ALEDAÑAS, QUE TOMEN SUS PREVISIONES Y A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN CIVIL, EJÉRCITO MEXICANO, CRUZ ROJA***

MEXICANA, SISTEMA MUNICIPAL DIF, RECIBAN LA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA; AL EJÉRCITO MEXICANO Y A LA GUARDIA NACIONAL POR SU HERÓICA PARTICIPACIÓN. MI MÁS AMPLIO AGRADECIMIENTO AL SEÑOR GENERAL COMANDANTE DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ZONA MILITAR, ELPIDIO CANALES ROSAS Y AL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, CORONEL ALFREDO ALVARADO ROJAS. GRACIAS A ESTE TRABAJO COORDINADO, ASÍ COMO A LA PREVENCIÓN Y MONITOREO RESPONSABLE, QUE HEMOS ESTADO REALIZANDO DE FORMA PUNTUAL Y ANTICIPADA DE ESTAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ATÍPICAS, ESTAMOS ACTUANDO DE MANERA OPORTUNA, LO QUE NOS HA PERMITIDO EVITAR QUE EL IMPACTO DE LA CONTINGENCIA ALCANCE MAYORES PROPORCIONES. DE INMEDIATO, NOS DIMOS A LA TAREA DE INSTALAR UN COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE. DONDE LAS INSTANCIAS Y ORGANISMOS DE EMERGENCIA QUE TENEMOS A BIEN COORDINAR, CONJUNTAN FACTORES DECISIVOS COMO LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO OPORTUNO DE LA SITUACIÓN. AGRADEZCO AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE CONTRIBUYEN A LAS LABORES DE APOYO, COMO CRUZ ROJA MEXICANA Y BOMBEROS; AL DIF MUNICIPAL, CUYO TRABAJO INCANSABLE NOS PERMITE ESTAR CERCANOS Y PENDIENTES DE LAS NECESIDADES DE LOS AFECTADOS. A LOS CIUDADANOS, FAMILIAS COMPLETAS QUE DE FORMA TOTALMENTE VOLUNTARIA SE ACERCAN AL DIF Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A DONAR VÍVERES ALIMENTOS PREPARADOS, ENSERES Y TODO TIPO DE APOYO EN ESPECIE PARA QUIENES VEN AFECTADAS SUS CASAS O NEGOCIOS. MI GRATITUD Y RECONOCIMIENTO AL GOBERNADOR MAURICIO KURI, CON QUIEN HE MANTENIDO COMUNICACIÓN DESDE LAS 3:15 HORAS DE ESTA MADRUGADA. AGRADEZCO SU SOLIDARIDAD Y COMPROMISO PARA CON TEQUISQUIAPAN, QUE SE HIZO PATENTE EN UN RECORRIDO QUE ACABAMOS DE REALIZAR HACE UNOS MOMENTOS VISITANDO A ALGUNAS PERSONAS QUE HAN RESULTADO AFECTADAS POR ESTA CONTINGENCIA. SIN EMBARGO, DEBEMOS TOMARLO COMO UN AVISO, DE QUE ES IMPRESCINDIBLE PONER ATENCIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, A LAS CUENCAS, A LOS CAUCES, A LOS RÍOS, CON UN ESTUDIO PROFESIONAL DE PREVENCIÓN ANTE ESTOS HECHOS PARA QUE LA CONTINGENCIA Y EL IMPACTO SEAN AÚN MENOR PARA LAS POBLACIONES, CON HERRAMIENTAS QUE PUEDAN SALVAR VIDAS, COMO UN ATLAS DE RIESGOS QUE NOS INDIQUE CON EXACTITUD EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE CADA ZONA, EL NIVEL DE EXPOSICIÓN DE CADA COMUNIDAD Y LOS PELIGROS QUE PUEDEN AFECTAR ESPACIAL Y TEMPORALMENTE A NUESTRO MUNICIPIO Y AUNQUE SABEMOS QUE CONTRA LA NATURALEZA NADA, NI NADIE, DEBE SER TAMBIÉN UN LLAMADO DE ATENCIÓN PARA LOS ORGANISMOS FEDERALES ENCARGADOS DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LA POBLACIÓN ANTE FENÓMENOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS, CONCIENTES DE QUE EL DETERIORO AMBIENTAL SUPONE GRANDES RETOS PARA ADMINISTRAR LOS CAUDALES Y LAS AVENIDAS DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, A FIN DE ADMINISTRAR CON MAYOR PREVISIÓN LOS DESFOGUES, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE COORDINACIÓN, EN PARTICULAR ES URGENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS, PROTOCOLOS, REGLAS DE OPERACIÓN QUE SON OBSOLETAS Y ANACRÓNICAS, ELLO NOS OBLIGA A INTRODUCIR CAMBIOS PARA EVITAR TRAGEDIAS MAYORES. CUANDO LAS INSTITUCIONES SON FUERTES, ESTÁN POR ENCIMA DE EGOS, CARGOS Y VANIDADES PERSONALES. ASÍ LO ESTAMOS VIVIENDO EN ESTA CONTINGENCIA, HEMOS SIDO CAPACES DE PROTEGER LO MÁS VALIOSO, QUE SON LAS VIDAS HUMANAS, LO SEGUIREMOS HACIENDO INCANSABLEMENTE, POR ESO ESTAMOS SEGUROS DE QUE NO ESTAREMOS SOLOS EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS. ASÍ, LA VISIÓN DE FUTURO, LA EXPERIENCIA, LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y EL ALINEAMIENTO INSTITUCIONAL, SEGUIRÁN SIENDO LOS ESTANDARTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SOMOS Y SEGUIREMOS SIENDO UN GOBIERNO SIN COLORES, INDEPENDIENTE, RESPETUOSO DE LA LEY Y SUS INSTITUCIONES, NI AL MARGEN NI POR ENCIMA DEL ESTADO DE DERECHO. GRACIAS POR SU CONFIANZA, NO LES VAMOS A FALLAR. VIENEN MEJORES TIEMPOS PARA QUERÉTARO Y CON ELLO MEJORES TIEMPOS PARA TEQUISQUISPAN. ¡TODOS POR TEQUISQUIAPAN! MUCHAS GRACIAS."

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 01/2021
Sesión Solemne
1° de octubre de 2021

7.- Convocatoria por parte del Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal, a las señoras y señores Síndicos y Regidores, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 02 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, en el Patio Principal de la Presidencia Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.

Al término del mensaje, el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, llevo a cabo la citación a los miembros del Honorable Ayuntamiento, para la celebración de la primera sesión extraordinaria para la Administración 2021 - 2024, a efectuarse en el Patio Principal de la Presidencia Municipal, que tendrá verificativo en punto de las 11:00 horas del día 2 de octubre de 2021, a efecto de proceder a tratar asuntos urgentes, relacionados con el comienzo y desarrollo de la administración municipal.

8.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, en uso de las facultades que le confiere el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, declara clausurada la presente sesión de cabildo siendo las 17:55 horas del mismo día; firmando al calce y laterales, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, agradeciendo al Representante del Señor Gobernador su presencia y por supuesto a la de todos los presentes.- Doy fe.

Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional
Tequisquiapan, Qro.

Lic. Alonso Landeros Tejeida
Secretario General del Ayuntamiento
Tequisquiapan, Qro.

Síndico Municipal Amalia Caridad Aguilar Domínguez

Síndico Municipal Mario Dorantes Nieto

Regidor Mario Ávila Arredondo

Regidora María Ivonne Castro Chávez

Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz

Regidora Mónica Hernández Amado

Regidora Valentina Jassen Morales

Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca

Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto

Regidor Eduardo Ruíz Álvarez

----------**CERTIFICACION**----------

EL QUE SUSCRIBE **LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON EL **ACTA ORIGINAL** QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y CORRESPONDE AL **ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS **CUATRO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE DOS MIL **VEINTIDÓS**, VA EN DOS FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE----------

Atentamente
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
Secretario General del Ayuntamiento
Administración 2021 - 2024
Tequisquiapan, Qro.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (EN ADELANTE EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EL C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, LA LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA Y LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, LA C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a fin de que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales como el Impuesto Predial previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que el día 09 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, entre las cuales destaca la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

Tercero. Que la actual mecánica de distribución plasmada en el dispositivo mencionado en el antecedente anterior, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Es decir, de conformidad con lo establecido por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, existe la posibilidad de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del citado Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando exista la celebración de un Convenio Estado-Municipio para la administración del Impuesto Predial.

Cuarto. Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, resulta de suma importancia la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Quinto. Que una de las principales fuentes de ingresos directa de los municipios, deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición de los mismos, su estructura estatal de recaudación tributaria, a través de la colaboración administrativa entre ambos, a fin de incrementar la recaudación de la citada contribución; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios, acortando la brecha entre los ingresos y las participaciones.

Sexto. Que una de las premisas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la de contribuir con los municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos.

Séptimo. Que los municipios representan el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, de ahí la relevancia de propiciar mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial.

Octavo. Que a fin de fomentar la colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, resulta necesario la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, en los términos del presente instrumento:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar los convenios e instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2.- El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 22 de la citada Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, asimismo participan en la suscripción del presente Convenio, los titulares de las Direcciones de Tesorería e Ingresos adscritos a dicha Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones I y III, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, se establecen las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales.

I.4.- Es de suma importancia apoyar a los municipios del Estado de Querétaro, creando mecanismos que faciliten la recaudación del impuesto predial y con ello fortalecer las haciendas públicas, lo anterior con la finalidad de que se encuentren en aptitudes de proporcionar a sus habitantes una mayor cantidad y calidad de servicios públicos.

I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

II.2.- El precepto 115 citado en el punto inmediato anterior, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.3.- Adicionalmente, el numeral citado en el punto inmediato anterior, dispone que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que además, podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, entre las cuales se encuentra el Impuesto Predial a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal aplicable.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para suscribir el presente **"CONVENIO",** y cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 18 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de Tolimán, Qro., en fecha 31 de marzo de 2022, que se anexa al presente como **ANEXO I.**

II.5.- Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos Municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, en la que la Lic. Viviana Martínez García, rindió protesta como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, documento que se acompaña en copia simple al presente como **ANEXO II.**

II.6.- La Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, tiene facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 18 de marzo de 2022, así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; por su parte la participación del Secretario General del H. del Ayuntamiento y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Tolimán, se acredita en términos de los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

II.7. Su domicilio para efectos del presente **"CONVENIO"**, es el ubicado en Calle Juárez, No. 3, Localidad Tolimán, C.P. 76600, Tolimán, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es MTQ850101JZA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

III.3.- Coadyuvarán para la implementación de mecanismos de operación, que faciliten a los contribuyentes realizar el pago del impuesto predial, entre ellos, la generación de líneas de captura, que faciliten a los ciudadanos realizar el pago de dicho impuesto, eficientando con mayores herramientas administrativas y tecnológicas el cumplimiento objeto del presente **"CONVENIO".**

Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – A través del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en coordinarse administrativamente en términos de lo dispuesto en este instrumento, para que **"LA SECRETARÍA"**, asuma y ejerza las funciones operativas de administración de recaudación del Impuesto Predial de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".

Derivado de lo anterior, en este acto "**EL MUNICIPIO**" delega en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de "**LA SECRETARÍA**" y en términos del presente instrumento, las facultades que se le confieren en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el (los) artículo(s) aplicable(s) en materia de Impuesto Predial previsto(s) en la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior, sin que ello implique que **"EL MUNICIPIO"** renuncie a dichas facultades, continuando con el ejercicio de las mismas.

SEGUNDA. - En materia de administración de recaudación del Impuesto Predial que corresponde a "**EL MUNICIPIO**", "**LA SECRETARÍA**" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I) En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar los pagos respectivos en materia del Impuesto Predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice, conforme al cálculo realizado por **"EL MUNICIPIO"** en términos de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago de los contribuyentes y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los cálculos realizados por **"EL MUNICIPIO",** en las oficinas recaudadoras que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

c) Aplicar los descuentos conforme a los plazos y condiciones que autorice para tal efecto "**EL MUNICIPIO**" en su Ley de Ingresos o los acuerdos administrativos del ejercicio fiscal que corresponda.

II) En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

a) Atender a los contribuyentes.

b) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

e) Tramitar y ejecutar los créditos fiscales determinados por omisión en el pago del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, mediante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, portal de internet o por cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

f) Ejercer facultades de comprobación.

g) Recibir y tramitar los pagos derivados de las autorizaciones de prórrogas y pago en parcialidades o pagos diferidos en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente "**CONVENIO**", única y exclusivamente del listado proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SECRETARÍA**".

h) Dar trámite a la presentación de avisos derivados del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, descritas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

i) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al Impuesto Predial, que determine "**EL MUNICIPIO**" en las leyes fiscales municipales o en sus respectivos acuerdos administrativos.

j) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como en los juicios interpuestos ante los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este "**CONVENIO**".

k) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la información que se requiera a efecto de realizar la actualización del Padrón Catastral.

CUARTA. – Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este **"CONVENIO"** confiere a "**LA SECRETARÍA**", serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente **"CONVENIO"** y se ejercerán de conformidad con las estrategias coordinadas entre **"LAS PARTES"** que en su caso se vinculen, a fin de evitar duplicidad en los actos de aplicación.

QUINTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este **"CONVENIO"**, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" funciones adicionales a las de administración de recaudación del Impuesto Predial, según convengan "**LAS PARTES"**.

SEXTA. - Para la recaudación del Impuesto Predial, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente a los bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**" y que causen el Impuesto Predial para efecto de que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las oficinas recaudadoras que la misma autorice, instituciones de crédito o incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

II.- Incluir en el aviso, recibo o pase de caja de "**EL MUNICIPIO**" un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar la recaudación del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "**EL MUNICIPIO**" efectué en el aviso, recibo o pase de caja deberá informarlo, con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles a "**LA SECRETARÍA**".

III.- En el caso en que el sistema de "**EL MUNICIPIO**" así lo permita, "**LA SECRETARÍA**" podrá realizar la recaudación del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "**LA SECRETARÍA**" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SÉPTIMA. - "**EL MUNICIPIO**" deberá informar oportunamente a "**LA SECRETARÍA**", cuando otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos de la recaudación Impuesto Predial, asimismo, deberá informar sobre las actualizaciones de los importes y sus accesorios, que en su caso se hubieren generado.

OCTAVA. - "**EL MUNICIPIO**" se obliga por conducto del Encargado de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a entregar a "**LA SECRETARÍA**" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año, con los nombres de los contribuyentes y del inmueble correspondiente generador del impuesto.

El grupo de créditos seleccionado y antes referido, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"**LA SECRETARÍA**" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "**LA SECRETARÍA**" para su cobranza.

NOVENA. – Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este "**CONVENIO**" el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este "**CONVENIO**", "**LA SECRETARÍA**" procederá a verificar con "**EL MUNICIPIO**", la documentación que acredite tal situación, si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "**EL MUNICIPIO**", el crédito controvertido mediante oficio.

DÉCIMA. - De la recaudación que obtenga, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

I. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
II. El 100% del importe total de la indemnización por cheque devuelto, establecida en el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
III. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción y/o transferencias electrónicas y las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

Las cantidades recaudadas por **"LA SECRETARÍA**" al amparo de este **CONVENIO**, correspondientes a las multas por control impuestas en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar la cantidad recaudada por concepto de Impuesto Predial semanalmente a **"EL MUNICIPIO",** mediante transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 030683900030385952, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es el Municipio de Tolimán, Qro., debiendo remitir a **"EL MUNICIPIO"** la integración de pagos de cada depósito, mediante correo electrónico a las personas de contacto autorizadas para tal efecto por **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA SECRETARÍA**" proporcionará por medio electrónico al correo que "**EL MUNICIPIO**" determine, un informe semanal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron recaudadas en dicho periodo, a efecto de que "**EL MUNICIPIO**" pueda impactar en su sistema de recaudación de Impuesto Predial dichas operaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar mediante oficio con la debida anticipación, sobre cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "**LA SECRETARÍA**" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" entregará semanalmente a "**EL MUNICIPIO**", copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por concepto de Impuesto Predial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "**LA SECRETARÍA**" remita a "**EL MUNICIPIO**" el informe de la recaudación obtenida, "**EL MUNICIPIO**" a través de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "**LA SECRETARÍA**" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**", deberá informar a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que podrán realizarlo en las oficinas recaudadoras de "**LA SECRETARÍA**" e incluso por medios electrónicos autorizados por "**LA SECRETARÍA**".

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarias para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente "**CONVENIO**", con los emblemas institucionales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO",** para lo cual este último proporcionará los emblemas autorizados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. – Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente "**CONVENIO**", serán resueltos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que las autoridades competentes impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración de recaudación del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo, cada 6 (seis) meses, en el día y hora que para tal efecto se convoque y acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA. – Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del objeto del presente "**CONVENIO**", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA OCTAVA. - "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

"**EL MUNICIPIO**": El ubicado en Calle Juárez, No. 3, Localidad Tolimán, C.P. 76600, Tolimán, Qro.

"LAS PARTES", señalan como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería Correo electrónico: notificaciones_predial@queretaro.gob.mx	C.P. Juan Antonio Aceves Rodríguez, Subtitular de Finanzas Correo electrónico: tesoreria@toliman.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. – "**LAS PARTES"** se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el presente **"CONVENIO"**, se dé por terminado anticipadamente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LAS PARTES**", se realizará convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. De dicha publicación se le turnará copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este **"CONVENIO"** entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La duración del presente **"CONVENIO"** no trascenderá el término Constitucional de Administración Pública Municipal de **"EL MUNICIPIO"** no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QRO.
Rúbrica

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

NUMERO: H.A.M.T.Q./SOLEMNE/01/2021

SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
NUMERO UNO
DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL 2021,
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, siendo las 18:00 horas del día 01 primero de Octubre del 2021 dos mil veintiuno, estando reunidos en el domicilio conocido como Auditorio Municipal ubicado en Avenida los Pinos s/n, en el Barrio de los Eucaliptos en el Municipio de Tolimán, Querétaro., declarado recinto oficial mediante acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria No. 71 de fecha 14 de Septiembre de 2021, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; y Toma de Protesta del Presidente Municipal Constitucional y de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., para el periodo 2021-2024.---------

Para lo cual, fueron debidamente notificados mediante oficio de convocatoria de fecha 14 catorce de septiembre de 2021, agregándose a la presente acta para que sean parte integrante en el apéndice los acuses de recibidos, acto seguido se da inicio a la presente sesión bajo el siguiente orden del día: **I.-** Pase de lista; **II.-** Verificación de Quórum legal e instalación de la sesión; **III.-** Honores a la Bandera; **IV.-** Presentación de Invitados Especiales. **V.-**Toma de Protesta de la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Constitucional del Municipio de Tolimán, Qro. **VI.-** Toma de Protesta que realiza la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Constitucional del Municipio de Tolimán, Qro; al H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; para el periodo 2021-2024. **VII.-** Declaratoria Formal y Legal de Instalación del nuevo H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, para desempeñar sus funciones para el periodo constitucional 2021-2024, a cargo de la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Constitucional del Municipio de Tolimán, Qro. **VIII.-** Mensaje de la Presidente Municipal Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago. **IX.-** Clausura de la sesión.----------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- A continuación procedo a desahogar el **primer punto** del orden del día, con el pase de lista correspondiente:

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

NOMBRE	ASISTENCIA	FALTA
1.- PRESIDENTE MUNICIPAL MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO	✓	
2.- SINDICO GUSTAVO ERREGUIN LENOYR	✓	
3.- SINDICO LIC. VIVIANA MARTINEZ GARCIA	✓	
4.- REGIDORA PROFRA. MA. ESTELA DE SANTIAGO RAMOS	✓	
5.- REGIDOR MTRO. EN ADMON. RICARDO RAMOS MONTES	✓	
6.- REGIDORA C. LETICIA LOPEZ GONZALEZ	✓	
7.- REGIDOR C. FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ	✓	
8.- REGIDOR C. FERNANDO RAMOS MONTES	✓	
9.- REGIDORA C. MARIA ISABEL HERNANDEZ IRINEO	✓	
10.- REGIDOR LIC. MIGUEL ANGEL HERRERA GUERRERO	✓	
TOTAL DE ASISTENCIA	10	

Doy cuenta señora Presidente que están presentes la totalidad de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento, no se registra ninguna inasistencia. Por lo que le solicito declare formalmente instalada la presente sesión.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL.- En virtud del informe que rinde el Secretario del H. Ayuntamiento, de encontrarse presente todos los miembros del Honorable Ayuntamiento y en cumplimiento del **segundo punto** del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal Vigente para el Estado de Querétaro, se declara que existe Quórum legal, por lo que se declara formalmente instalada y abierta la presente sesión solemne y todos los acuerdos que se tomen serán válidos y legales mirando por el bien del Municipio y de sus habitantes; en virtud de lo anterior solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Una vez agotado el segundo punto del orden del día, procedo con el **tercer punto** señalado, consistente en los honores a nuestro lábaro patrio e Himno Nacional, una vez hecho lo anterior.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Siguiendo con el desahogo de la sesión, doy cuenta del **cuarto punto** del orden del día, que es la presentación de los invitados especiales, por lo que una vez hecho lo anterior.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Siguiendo con el desahogo de la sesión, doy cuenta del **quinto punto** del orden del día, que es el concerniente a la Toma

de Protesta que realiza la **MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tolimán, Qro.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO"

"SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACION ME LO DEMANDEN"

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Siguiendo con el desahogo de la sesión, doy cuenta del **sexto punto** del orden del día, que es el concerniente a la Toma de Protesta que realiza la **MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, Presidente Municipal del Municipio de Tolimán, Qro, a los miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Señora y Señor Síndicos Municipales, señoras y señores Regidores, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, les pregunto:

"PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO"

SÍNDICOS Y REGIDORES.- "SI, PROTESTAMOS"

PRESIDENTE MUNICIPAL.- SI ASI NO LO HICIEREN, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACION SE LOS DEMANDEN

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.----------

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO-. Doy cuenta que el **séptimo punto** del orden del día, señor Presidente es la Declaratoria Formal y Legal de Instalación del nuevo H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; para desempeñar sus funciones para el periodo constitucional 2021-2024 a cargo de la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Tolimán, Qro.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Siendo las 18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos del día 01 de octubre del 2021, declaro que ha quedado legal y legítimamente instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; para desempeñar sus funciones para el periodo constitucional 2021-2024, instruyo al secretario del H. Ayuntamiento realice los comunicados oficiales a los poderes del estado y a los poderes federales para los efectos legales correspondientes, comuníquese.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Instruyo al secretario de cuenta del siguiente punto del orden del día.----------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES EL NUMERO VIII, y es el relativo al mensaje que dirige la Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal, con motivo de su toma de protesta----------

PRESIDENTE MUNICIPAL.- MENSAJE ----------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Doy cuenta que el **noveno punto** del orden del día, es el relativo a la clausura de la sesión. ----------

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Una vez agotados los puntos del orden del día de la presente sesión solemne, y siendo las 19:00 diecinueve horas del día 01 de octubre del 2021, declaro clausurada esta sesión solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; y con fundamento en lo previsto por el numeral 31 fracción III, 47 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva levantar el acta correspondiente.

MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
Presidente Municipal

C. GUSTAVO ERREGUIN LENOYR
Síndico Propietario

LIC. VIVIANA MARTINEZ GARCIA
Síndico Propietario

MTRA. MA. ESTELA DE SANTIAGO RAMOS
Regidora Propietario

MTRO. EN ADMON. RICARDO RAMOS MONTES
Regidor Propietario

C. LETICIA LOPEZ GONZALEZ
Regidora Propietario

C. FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ
Regidor Propietario

C. FERNANDO RAMOS MONTES
Regidor Propietario

C. MARIA ISABEL HERNANDEZ IRINEO
Regidora Propietario

LIC. MIGUEL ANGEL HERRERA GUERRERO
Regidor Propietario

Doy fe.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
Secretaria del H. Ayuntamiento

Estas firmas corresponden al Acta de Sesión Solemne No. 01 de fecha 01 uno de octubre de 2021.

5

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL **LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÈTARO. ***DOY FE.***----------

ATENTAMENTE
"GETPU DE NU I" "CERCA DE TI"

Tolimán Presidencia Municipal 2021-2024 Cerca de Ti
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 25 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"**Artículo 45.** Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"**Artículo 46.** Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"**Artículo 47**. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"**Artículo 48**. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de

proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro

Camino a Quintanares km. 0+500 cuerpo B.
Municipio de Pedro Escobedo
Querétaro., Qro. C.P. 76700 Tel 448 275 14 96
www.queretaro.gob.mx

Clave de Registro: GRUPO DE AYUDA MUTUA INDUSTRIAL QUERÉTARO BENITO JUÁREZ CEPCQro/GAM08/1001161-22
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez
Denominación Social: GAMIQ-BJ
Nombre del Representante Legal: Lizzette Martínez Cruz
Mail: gamiq.bj@hotmail.com
Teléfono: 442 211 2733
Dirección: Acceso IV N° 202, Fracc. Ind. Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120.

Clave de Registro: Brigada de Ayuda Mutua La BAM/GAM01/1001066-**22**
Nombre o Razón Social: Brigada de Ayuda Mutua La BAM
Denominación Social: Brigada de Ayuda Mutua La BAM
Nombre del Representante Legal: Roberto Moreno Hernández
Mail: mgortizp09@hotmail.com
Teléfono: 554 511 8433
Dirección: Carr. Tequisquiapan n°66, Col. Centro San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA CEPCQro/GAM02/1001067-22
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA SJR
Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua CANACINTRA SJR
Nombre del Representante Legal: Roberto Muñoz Rivera
Mail: gerencia@canacintrasjr.org.mx
Teléfono: 427 101 1006
Dirección: Eje Norte sur n°6, Nvo. Parque Industrial, San Juan del Río, Qro. C.P. 76807.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial ODONNELL Aeropuerto CEPCQro/GAM03/1001076-22
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial ODONNEL Aeropuerto
Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua Odonnell
Nombre del Representante Legal: Ludwin Habacuc Bandala Arroyo
Mail: lbandala@brenntagla.com
Teléfono: 442 391 1474
Dirección: Av. El Tepeyac 1570 C.P. 76250, El Marqués, Qro.

Clave de Registro: Grupo de Ayuda Mutua Industriales San Juan del Río Qro. CEPCQro/ GAM04/1001115-22
Nombre o Razón Social: Industriales de San Juan del Río Qro, A.C.
Denominación Social: Industriales de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: Nahum Colín Nava
Mail: patyrodriguez@industrialessjr.com.mx
Teléfono: 427 129 0355
Dirección: Av. Fulton 5 San Juan del Río, Qro.

Clave de Registro: Asociación Parque Industrial Querétaro, A.C. CEPCQro/GAM06/1001152-22
Nombre o Razón Social: Asociación Parque Industrial Querétaro, A.C.
Denominación Social: APIQ
Nombre del Representante Legal: Roberto Javier Gaitan Spamer
Mail: llopez@piq.com.mx
Teléfono: 442 215 8950
Dirección: Av. La Montaña 100, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220.

Clave de Registro: KASA FIRE Protection CEPCQro/BP01/1001088-22
Nombre o Razón Social: Erick Iván del Castillo Vázquez
Denominación Social: Kasa Fire Protection
Nombre del Representante Legal: Erick Iván del Castillo Vázquez
Mail: kasa.fireproteccion@gmail.com
Teléfono: 442 206 4196
Dirección: Jesús Elías Piña 116-A, Col. Movimiento Obrero, Querétaro, Qro. C.P. 76121

Clave de Registro: H. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN DEL RÍO CEPCQro/BP03/1001074-22
Nombre o Razón Social: Prevención y Ayuda A.C.
Denominación Social: H. Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: José Alberto Hernández Martínez
Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com
Teléfono: 427 272 1970
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, Col. San Juan Bosco, San Juan del Río Qro., C.P. 76087

Clave de Registro: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. CEPCQro./BP04/1001090-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan
Denominación Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340.

Clave de Registro: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C. CEPCQro/PV07/1001091-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan
Denominación Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340.

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes CEPCQro/BP06/1001092-22
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes
Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrera
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Ignacio Allende s/n, Col. La Uca, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650.

Clave de Registro: Prevención y Control De Emergencias De Pedro Escobedo, I.A.P./B.P./001096-22
Nombre o Razón Social: Prevención Y Control De Emergencias De Pedro Escobedo, I.A.P.
Denominación Social: Prevención Y Control De Emergencias De Pedro Escobedo.
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: pery6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Blvd. Lázaro Cárdenas 23, Col. Los Girasoles, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700.

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios La Lagunita AC CEPCQro./BP07/1001199-22

Nombre o Razón Social: Asociación Civil Bomberos Lagunita
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Lagunita
Nombre del Representante Legal: Porfirio Salas Cruces
Mail: pilo_1973@hotmail.com
Teléfono: 441 254 8063
Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro., C.P. 76380.

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan CEPCQro/BP01/1001157-22
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 3244
Dirección: Olivo 7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799.

Clave de Registro: Patronato de Bomberos de Cadereyta de Montes/B.P./001095-22
Nombre o Razón Social: Bomberos Cadereyta
Denominación Social: Bomberos Cadereyta
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Unidad Deportiva Cadereyta, s/n, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., C.P. 76500.

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios de Amealco/B.P./001099-22
Nombre o Razón Social: Prevención y Servicio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Amealco
Nombre del Representante Legal: Lic. Sonia Montoya Díaz
Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx
Teléfono: 448 278 9453
Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n°467, Amealco de Bonfil, Qro., C.P. 76850.

Clave de Registro: Bomberos Querétaro CEPCQro/BP 02/1001080-**22**
Nombre o Razón Social: Previsión y Protección, S.C.
Denominación Social: Bomberos Querétaro
Nombre del Representante Legal: C.P. Myriam Vallarino Hernando
Mail: contacto@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 442 212 1314
Dirección: Av. Zaragoza n°90, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: Miguel Ángel Gallardo Martínez CEPCQro/PV02/1001063-22
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Denominación Social: SAAMP Sistema de Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: miguelgama73@hotmail.com
Teléfono: 442 391 5687
Dirección: Marqués de Santa Elena 103, Col. Lomas del Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 761046

Clave de Registro: Jorge Eduardo García Guerrero CEPCQro/PV03/1001071-22
Nombre o Razón Social: Jorge Eduardo García Guerrero
Denominación Social: Instituto de Capacitación en Atención Médica Prehospitalaria

Nombre del Representante Legal: Jorge Eduardo García Guerrero
Mail: icampambulancias@gmail.com
Teléfono: 442411 9565
Dirección: Jaime Sabines 3094, int.3, Frac. Sonterra, Querétaro, Qro., C.p. 76235

Clave de Registro: SERVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS AMI, S.A DE C.V. CEPCQro/PP03/1001087-22
Nombre o Razón Social: Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V.
Denominación Social: AMI Asistencia Médica Inmediata
Nombre del Representante Legal: Marlon Alfredo Fuentes Vizcaíno
Mail: isalazar@amiasistencia.com
Teléfono: 442 290 8700
Dirección: Av. de Los Arcos 161-E, Col. Calesa 2da. Secc., Querétaro, Qro. C.P. 76024.

Clave de Registro: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C. CEPCQro/PV01/1001069-22
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Av. Los Arcos, Col. Carretas, Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Clave de Registro: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P. CEPCQro/PV05/1001130-22
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 2115039
Dirección: San Juan 50, Col. San Francisquito, Querétaro, Qro., C.P. 760258.

Clave de Registro: GARMEDICA Querétaro, S.C. CEPCQro/PP06/1001089-22
Nombre o Razón Social: GARMEDICA Querétaro, S.C.
Denominación Social: AR MEDICA Querétaro, S.C.
Nombre del Representante Legal: Briscia Sada Humphrey
Mail: bsada@armedica.com.mx
Teléfono 442 183 6000
Dirección Av. Universidad 104 Ote., Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: Juan Manuel López Marín CEPCQro/PP04/1001158-22
Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Denominación Social: Idaly Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín
Mail: idalymedical@outlook.com
Teléfono: 245 3196
Dirección: Av. de Los Portones 1151, Col. Valle de Juriquilla II, Querétaro, Qro., C.P. 76100.

Clave de Registro: Cruz Roja Mexicana, I.A.P. CEPCQro /PV09/1001112-22
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana
Nombre del Representante Legal: Gloria Arellano Torres
Mail: andresjm@cruzrojaqueretaro.org.mx

Teléfono: 55 1084 9000
Dirección: Juan Luis Vives 200, int 2, Col. Los Morales, Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.

Clave de Registro: CCUM S.C./PV09/1001083-22
Nombre o Razón Social: CCUM S.C.
Denominación Social: CCUM
Nombre del Representante Legal: Dr. Mauricio Daumas Espinosa
Mail: cccum2010@hotmail.com
Teléfono: 461 210 6708
Dirección: Av. Recinto 131, Col. La Joya, Querétaro, Qro. C.P. 76137

Clave de Registro: Laura Fernández Fernández de Jauregui CEPCQro./PP02/1001081-22
Nombre o Razón Social: Laura Fernández Fernández de Jáuregui
Denominación Social: Medical Health
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 140 9221
Dirección: Cabo Cañaveral n°36, Col. La Florida, Querétaro. Qro., C.P. 76150.

Clave de Registro: Juan Pablo García Ayala/GP/001062**-22**
Nombre o Razón Social: Juan Pablo García Ayala.
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo García Ayala
Mail: soportevital_qro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez Sur, n°8, Centro,C.P. 76000.

Clave de Registro: Enlace Médico y Asistencia, I.A.P. CEPCQro/PV09/1001110**-22**
Nombre o Razón Social: Enlace Médico y Asistencia
Denominación Social: Enlace Médico
Nombre del Representante Legal: Lic. Uriel Hernández Martínez
Mail: enlacemedicoasistencia@gmail.com
Teléfono: 442 595 8593
Dirección: Tiboli n° 302, Col. Residencial Italia, Querétaro, Qro., C.P. 76179.

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C. CEPCQro/PV09/1001101-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias, A.C.
Denominación Social: AME Internacional
Nombre del Representante Legal: Cptan. Julio Martínez Martínez
Mail: ameinternacional@gmail.com
Teléfono: 442 171 8551
Dirección: Lasallistas n°46, Col. Misión Carlos, Corregidora, Qro., C.P.76903.

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C. CEPCQro/PV08/1001100-22
Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias, A.C.
Denominación Social: AME Internacional
Nombre del Representante Legal: Cptan. Julio Martínez Martínez
Mail: ameinternacional@gmail.com
Teléfono: 442 171 8551

Dirección: Lasallistas n°46, Col. Misión Carlos, Corregidora, Qro., C.P.76903.

Clave de Registro: Alfonso Piña Moreno CEPCQro/PV06/**1001093-22**
Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno
Denominación Social: Medcare
Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno
Mail: facturasmedcare@gmail.com
Teléfono: 442 157 9039
Dirección: Independencia n° 103, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C. CEPCQro/PV/1001159-22
Nombre o Razón Social: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C
Denominación Social: ABC Emergencias
Nombre del Representante Legal: Omar Eduardo Martínez Rojas
Mail: aangulotauro14@gmail.com
Teléfono: 442 186 6902
Dirección: Circuito Las Misiones s/n, Col. Las Misiones, Querétaro, Qro., C.P. 76030.

Clave de Registro: Silvia Reyes Gallegos/ P.P./001097-22
Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos
Denominación Social: Ambulancias Life Care
Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos
Mail: ambulanciaslife@hotmail.com
Teléfono: 442 148 8678
Dirección: Av. Ezequiel Montes 5, Col. Centro

Clave de Registro: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro CEPCQro/PP01/1001102-22
Nombre o Razón Social: USEBEQ
Denominación Social: USEBEQ
Nombre del Representante Legal: Raúl Iturralde Olvera
Mail: agutierrez@usebeq.edu.mx
Teléfono: 442 157 9779
Dirección: Calle Magisterio 1000, Querétaro, Qro, C.P. 76090.

Clave de Registro: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz P.P./001105-22
Nombre o Razón Social: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz
Denominación Social: Logística en Emergencias Médicas
Nombre del Representante Legal: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz
Mail: logisticaenemeregenciasmedicas@gmail.com
Teléfono: 442 332 1851
Dirección: Magnolias 62, Querétaro,Qro. C.P. 76020.

Clave de Registro: Julio Antonio Anguiano Méndez P.P./001107-22
Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez
Denominación Social: GREMP Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Mendez
Mail: julio_anguiano_@live.com.mx
Teléfono: 442 3349599
Dirección: Fray Servando Teresa de Mier 143, Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047.

Clave de Registro: Andrea Rocío Rodríguez Piña CEPCQro/PP05/1001168-22
Nombre o Razón Social: Andrea Rocío Rodríguez Piña
Denominación Social: SAMP Ambulancias
Nombre del Representante Legal: Andrea Rocío Rodríguez Piña
Mail: _samp.ambualncias@gmail.com
Teléfono: 442 4245763
Dirección: Solsticio 48, Col. Puerta del Sol, Santiago de Querétaro C.P. 76114.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 fracciones II y XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y 4, 5 y 7 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

2. Que bajo ese contexto, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 136, 137 fracción X, 143 y 144, así como en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en sus artículos 109, fracciones I y II, 131, contienen respectivamente, diversas disposiciones normativas encaminadas a garantizar el goce, protección y restitución de derechos reconocidos constitucionalmente a niñas, niños y adolescentes, entre ellas, las contenidas respectivamente en los artículos los cuales se prevé:

    a. La existencia del Sistema Estatal de Protección conformado por instancias gubernamentales vinculados con la protección de estos derechos, en el cual se deberá garantizar la participación de los sectores social y privado, así como niñas, niños y adolescentes.

    b. La elaboración del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes el cual contendrá las acciones de mediano y largo alcance que indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas niños y adolescentes que deberán estar alineadas con la política nacional.

3. En ese orden de ideas, el Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es un instrumento de planeación estratégica que organiza las acciones que realiza el gobierno estatal con la participación de la sociedad enfocado en atender situaciones específicas y alcanzar los objetivos establecidos que permite que las instancias públicas ejerzan sus atribuciones adecuadamente y distribuyan eficientemente los recursos públicos destinados para tales fines.

4. Que de conformidad con el artículo 124 fracciones II y XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 4 y 5 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo facultad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el ejercicio de vinculación y coordinación de los órganos desconcentrados, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Que la Secretaría Ejecutiva, le corresponderá entre otras atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 124 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, coordinar las acciones para la elaboración del anteproyecto del Programa Local de Protección, toda vez que es necesario el intercambio de información, la recepción de propuestas de los municipios del Estado y de la ciudadanía además de los sectores social y privado que se podrán tomar en consideración en la elaboración de dicho instrumento el cual deberá incluir el diagnóstico sobre la situación de los derechos de este sector de la sociedad, además de lo siguiente:

    a. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

    b. Los indicadores mencionados en la fracción anterior deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;

    c. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Local, por parte de los integrantes del Sistema Estatal de Protección;

    d. Las formas a través de las cuales se logrará la participación de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración y ejecución de Programa Local, conforme a la Ley y demás ordenamientos aplicables;

    e. Los lineamientos para lograr la transparencia y la rendición de cuentas.

    f. Los criterios de evaluación del Programa Local.

    g. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de la ejecución del Programa Local.

6. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, define como grupo prioritario a los niñas, niños y adolescentes en el que se contemplan las necesidades de bienestar integral de las personas que se transforman de acuerdo con su ciclo de vida, por lo que las políticas, programas y servicios públicos, serán sensibles a los requerimientos de accesibilidad, oportunidades y cuidados de niñas, niños y adolescentes.

   Así mismo, en el citado Plan Estatal, en su Eje 1, Salud y Vida Digna, se señala como Objetivo 2, el aumento en el bienestar y calidad de vida de la población del Estado y como una de sus líneas estratégicas, promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables; refiriendo entre una de sus acciones, desarrollar mecanismos de asistencia integral y jurídica, para las personas en estado de vulnerabilidad.

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y 7 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para la elaboración del Programa Local de Protección, deben incluirse mecanismos transparentes de participación ciudadana, los cuales deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. En virtud de lo anterior, es que se emite la presente convocatoria, a efecto de que los interesados puedan presentar sus propuestas ante la Secretaría Ejecutiva, mismas que podrán servir para determinar los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores del citado programa.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA LOCAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO QUERÉTARO.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

El Objeto de la presente Convocatoria recae en establecer las bases para la presentación de propuestas para la elaboración del anteproyecto del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Querétaro y la integración de sus objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores, correspondientes al ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado.

SEGUNDA. DE LOS INTERESADOS.

Las personas físicas o morales interesadas en contribuir con sus propuestas relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

TERCERA. DE LOS TEMAS DE LAS PROPUESTAS.

Los temas que se podrán abordar en las propuestas serán los siguientes:

- Iniciativas para fomentar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en el ámbito público y privado.
- Acciones encaminadas a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de Derechos.
- Medidas para garantizar los Derechos relacionados con la supervivencia de niñas, niños y adolescentes.
- Medios para garantizar los Derechos con el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, para que disfruten de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.
- Medios para garantizar la protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando a los que se encuentran en situación vulnerable por circunstancias específicas, sean socioeconómicas, psicológicas, físicas, de discapacidad, de identidad cultural, de origen étnico o nacional, de situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten sus derechos.

CUARTA. REQUISITOS PARA LAS PROPUESTAS.

1. El esquema general en que se deberá presentar la propuesta será:
    a. Identificación de la problemática;
    b. Justificación
    c. Derechos a proteger (contemplados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro)
    d. Propuesta para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes relacionada con la problemática expuesta.

2. Las propuestas deberán contener los siguientes datos mínimos de contacto:
    a. Nombre completo de la persona física y/o moral, y en su caso de su representante
    b. Dirección
    c. Correo electrónico
    d. Número de teléfono

La Secretaria Ejecutiva, otorgará el tratamiento adecuado a la información proporcionada, protegiendo los datos personales acorde a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como demás Normatividad y Lineamientos aplicables.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica con base en lo siguiente:

De manera física, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en la calle Juárez Norte Número 50 Primer Piso, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

De manera electrónica, a la siguiente dirección de correo electrónico sipinna@queretaro.gob.mx con el asunto "envío de propuesta para la integración del Programa Local de Protección".

Las propuestas y documentación que sean enviadas vía correo, deberán presentarse en formato PDF que no rebasen los 10 MB de volumen.

SEXTA. PLAZO

El plazo para presentar las propuestas será de 20 días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

En ningún caso se otorgarán prórrogas para la presentación de propuestas.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica de Gobierno del Estado de Querétaro www.queretaro.gob.mx, y a su vez envíese de manera electrónica a las Instituciones que forman parte del Registro de las Instituciones de Asistencia Privada así como al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil para los efectos conducentes.

Dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el veintiocho de abril de 2022

MTRA. BERENICE ALEJANDRA PÉREZ ORTÍZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA JURÍDICA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CATASTRO** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$33,717.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$638.18 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$34,355.18 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **7** de **abril** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28** años, **7** meses y **17** días de servicio prestado al Municipio de Cadereyta, Municipio de Ezequiel Montes, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Cadereyta	01/10/1988	30/09/1991	2	11	29
Municipio de Cadereyta	01/10/1994	30/09/1997	2	11	29
Municipio de Cadereyta	01/10/1997	15/04/1999	1	6	14

Municipio de Ezequiel Montes	16/04/1999	30/09/2000	1	5	14
DIF San Juan del Río	09/10/2000	26/07/2005	4	9	17
Municipio de Cadereyta	01/10/2006	30/09/2009	2	11	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/05/2010	31/12/2010	0	7	15
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	03/01/2011	31/03/2011	0	2	28
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/04/2011	30/06/2011	0	2	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/07/2011	30/09/2011	0	2	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/2011	31/12/2011	0	2	30
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/01/2012	31/03/2012	0	2	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/04/2012	18/04/2012	0	0	16
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	19/04/2012	28/03/2022	9	11	9
ANTIGÜEDAD TOTAL			**28**	**7**	**17**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicio.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. PMC-R.H./426/2022, de fecha 6 de abril de 2022, suscrito por la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta, se dio respuesta al similar No. DRH/658/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando los periodos laborales en que el **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** prestó sus servicios para dicho Municipio y que quedaron precisados en el considerando 15 del presente documento.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, en fecha 4 de abril de 2022, se recibió correo electrónico de la Lic. Tania Quetzalli Valdez Rosales, Coordinadora de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, mediante el cual da respuesta al oficio No. DRH/659/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** prestó sus servicios para dicho Organismo y que quedaron precisados en el considerando 15 del presente documento.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. OM610-04/2022, de fecha 6 de abril de 2022, suscrito por el Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, se dio respuesta al similar No. DRH/660/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** prestó sus servicios para dicho Municipio y que quedaron precisados en el considerando 15 del presente documento.

20. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 7 de abril de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/825/2022**, de fecha **12 de abril de 2022**, se **informó** a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de abril de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de mayo de 2022.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **14** al **18** de **abril** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **29** años de servicio al Municipio de Cadereyta, Municipio de Ezequiel Montes, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$34,355.18 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA JURÍDICA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CATASTRO** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$34,355.18 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MEJÍA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 4 de abril de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. OLGA LÓPEZ CABRERA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. OLGA LÓPEZ CABRERA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECTOR EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$29,206.50 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,359.50 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$33,566.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **7** de **abril** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. OLGA LÓPEZ CABRERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **7** meses y **3** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1994	04/04/2022	27	7	3
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**7**	**3**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. OLGA LÓPEZ CABRERA** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. OLGA LÓPEZ CABRERA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **14** al **18** de **abril** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. OLGA LÓPEZ CABRERA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$33,566.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. OLGA LÓPEZ CABRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. OLGA LÓPEZ CABRERA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECTOR EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$33,566.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. OLGA LÓPEZ CABRERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 5 de abril de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 29 de diciembre de 2021, falleció su esposo Rogelio Niño Navarrete, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Rogelio Niño Navarrete, falleció en fecha 29 de diciembre de 2021, a la edad de 52 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 7488, Libro No 38, Oficialía No 1 expedida en fecha 19 de enero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 550, Libro No. 3, Oficialía No. 1, fecha de registro 27 de agosto de 1992, expedida el 1 de abril de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 5 de abril de 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador jubilado, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado del 16 de diciembre de 2020, al 29 de diciembre de 2021, fecha en que ocurrió la defunción. Percibiendo la cantidad de **$19,680.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **7** de **abril** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **14** al **18** de **abril** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Rogelio Niño Navarrete se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$19,680.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Rogelio Niño Navarrete, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,680.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. PAULINA HERNÁNDEZ CORONEL** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

2. Por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.

3. El Estado, en ese contexto, debe propiciar un entorno económico, político y social en el que pueda tomar medidas para garantizar la seguridad alimentaria, promoviendo, mediante reglas progresivas, la inclusión de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así su acceso a los elementos básicos, promoviendo su dignificación, lo que redundará en un nivel de vida adecuado.

4. Atendiendo a estas consideraciones, el artículo 25 apartado 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, resaltan el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, concatenados a una alimentación apropiada y resaltando como derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

5. Aunado a lo anterior, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, especifica que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana; la cual se busca encaramar y elevar teniendo como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan cubrir sus necesidades esenciales de subsistencia.

6. De igual manera, la Cumbre de las Naciones Unidas de la Agenda 2030, que promueve la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sus objetivos “1 Fin de la Pobreza”, “2 Hambre Cero” y “10 Reducción de las Desigualdades”, insiste en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población, en un marco de desarrollo sostenible y de inclusión, por lo que se contempla entre sus objetivos poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo, así como poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

7. En este orden de ideas, es imperante resaltar, que de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro se desprende en su artículo 3, párrafo segundo, que el Estado establecerá sistemas de apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

8. Asimismo, coligado al párrafo anterior, dicho ordenamiento legal reza que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y el Estado apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

9. A este respecto, el artículo 5 del referido ordenamiento, en su párrafo tercero, mandata que el deber del Estado es el de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio estatal.

10. En el espacio de los derechos sociales, al ser estos elementos universales, interdependientes e indivisibles, se considera que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. Debe notarse que la construcción del índice de privación social, como la suma de los indicadores de carencia, conlleva el supuesto de que cada una de las carencias tiene la misma importancia relativa. Esto, así como la decisión de adoptar como umbral de privación a la presencia de al menos una carencia social, está fundamentado en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los cuales reconocen que el incumplimiento de uno de los derechos humanos vulnera el cumplimiento de los demás y que ningún derecho humano es más importante que otro.

11. Es considerable destacar que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción III y 15 fracción I, contempla el derecho para el desarrollo social de contar con una alimentación y nutrición adecuada, señala que las políticas públicas estatales deben contener, entre otras vertientes, la generación de condiciones económicas, sociales, culturales que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población.

12. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó el Estudio sobre la Carencia por Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad en el Estado de Querétaro.

    En dicho estudio se determinó que el porcentaje de la población en México con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad aumentó de 21.9% a 22.5% entre 2016 y 2020, lo cual representa 2.1 millones de personas más que en 2016. Mientras que, en el Estado de Querétaro el porcentaje de personas con carencia de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad aumentó de un 15.2% a 18.2%, durante el periodo comprendido de 2018 a 2020.

13. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado como “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como uno de sus objetivos la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentran implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, promover y fomentar hábitos de alimentación saludable e incrementar el nivel de nutrición en dicho sector de la población.

14. A este respecto, es de suma importancia para la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como autoridad responsable, establecer prioridades de acción para mitigar la falta de acceso a la alimentación de aquellas personas que se encuentran en una vertiente de marginación, rezago social y económico, ya que, en su acepción más amplia, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, por que limita sus derechos y libertades fundamentales, impidiendo la satisfacción de sus necesidades vitales e imposibilitan su plena integración social.

15. El rezago social y económico de ciertos sectores de la población está directamente asociado a una falla en el ejercicio de los derechos sociales, para lo cual la presente administración busca garantizar su cumplimiento mediante “realizaciones progresivas”, lo que incorporará una dimensión temporal que lleva a establecer prioridades para la asignación de los recursos públicos a los individuos en el Estado de Querétaro para brindarles opciones de vida aceptables.

16. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. **Del Objeto del Programa**
Fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias
La ejecución del programa está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa
El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo
Las personas que presentan una o más carencias sociales y aquellas cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar; o con carencia de acceso a la alimentación, enfocándose principalmente en personas de 65 años o más de edad, y a personas con una discapacidad permanente, preferentemente con domicilio en las zonas de atención prioritaria determinadas de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios
Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00464, de fecha 4 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa
Para la debida ejecución del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;

II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado de Querétaro o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue;

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,

IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir las ayudas sociales del programa.

Artículo Octavo. Padrón de beneficiarios
Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del programa.

Artículo Noveno. De la propaganda del Programa
En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo. Enfoque de derechos humanos
Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo Décimo Primero. Perspectiva de género
En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Segundo. Vigencia del Programa
El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Se publicó en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, cuyo artículo sexto fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa y sus componentes.

2. Dicho programa está enfocado en el otorgamiento de apoyo para aquellas personas preferentemente identificadas en situación de vulnerabilidad, marginación o rezago social y económico con carencia de acceso a la alimentación.

3. Para lo cual, es fundamental establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, mismas que deben de contener opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.

4. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y de los diferentes sectores de la población, así las cosas para atender lo anteriormente enunciado es necesario apegarse a lo establecido en lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud, que enmarca con especial énfasis los grupos de riesgo, a través del consumo de alimentos que deben procurar los grupos en situación de vulnerabilidad.

5. Por ello, y en términos de lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo relativo al cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para estar en aptitud de operar el programa, es necesario emitir las reglas de operación correspondientes.

6. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Objetivos

1.1. Objetivo General
Fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

1.2. Objetivo Específico
Contribuir a mejorar la alimentación nutritiva mediante la entrega de paquetes alimentarios a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, marginación o con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Querétaro.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura
El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2.2. Población Objetivo
Personas que presentan una o más carencias sociales y aquellas cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; o con carencia de acceso a la alimentación.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad
Para acceder al beneficio del presente programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Ser una persona en situación de vulnerabilidad, marginación, o con carencia de acceso a la alimentación; y,
II. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

2.3.2. Requisitos de Acceso
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con información socioeconómica, debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva;
II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia en su caso;
V. Otros que puedan determinarse en la convocatoria.

2.4. Criterios de priorización para la atención
Se dará prioridad a personas de 65 años o más de edad, y a personas con una discapacidad permanente, en cuyo caso deberá presentar documento que haga constar la discapacidad permanente expedida por el Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro; y preferentemente con domicilio en las zonas de atención prioritaria determinadas de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Asimismo, se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención prioritarias del Estado de Querétaro.

2.5. Ayuda social
La ayuda social del presente programa es en especie, y consiste en la entrega de paquetes alimentarios de valor nutritivo, fácil manejo y no perecederos.

El contenido del paquete alimentario se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por los siguientes productos:

I. Atún en agua;
II. Aceite comestible;
III. Arroz súper extra,
IV. Atole de fresa, vainilla o chocolate;
V. Hojuelas de trigo, arroz y avena fortificadas;
VI. Sopa de pasta integral;
VII. Licuado de avena con amaranto;
VIII. Leche descremada en polvo;
IX. Avena en hojuela;
X. Polvo para preparar gelatina;
XI. Puré de tomate condimentado;
XII. Soya para preparar guisos;
XIII. Lenteja; y,
XIV. Frijol.

La entrega de las ayudas sociales se realizará de forma bimestral, siendo un total de cinco entregas por beneficiario durante la vigencia del programa.

No podrá haber más de una persona beneficiaria por hogar.

2.6. Derechos y Obligaciones

2.6.1. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

2.6.1.1. Derechos
Las personas beneficiarias tienen derecho a:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
II. Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa;
III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
IV. Recibir atención sin costo alguno;
V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;
VII. Las personas de 65 años o más, o aquellas que, por alguna discapacidad permanente no puedan recoger el apoyo por sí mismos, podrán autorizar a un tercero, mediante carta poder simple, manifestando su voluntad para que, en su nombre y representación, reciba la ayuda social;
VIII. Los demás que determine la instancia normativa.

2.6.1.2. Obligaciones
Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera coordinada y corresponsable en la ejecución del programa.
II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
III. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
IV. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

2.7.1. Retención de la Ayuda Social
Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
V. Cuando el beneficiario o su autorizado dejen de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

2.7.2. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios
Se suspenderá el registro de la persona beneficiaría en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la instancia ejecutora con la autorización de la instancia normativa.
III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses.
IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

2.7.3. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios
Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.

II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del programa, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente programa.

III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:

a. Fecha
b. Nombre completo
c. Domicilio
d. Municipio y localidad de residencia
e. Motivo de la renuncia
f. Firma o huella digital

VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.

VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.

VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.2 de las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sea revisada la situación de baja.

2.8. Reexpedición de la Ayuda Social

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

I. Cuando por causas de fuerza mayor, la instancia ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.

II. Cuando la persona beneficiaria o su autorizado no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

III. En caso de aclaración de las causas del numeral 2.7.1 Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

2.9. Reincorporación y Reactivación

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 2.7.2 Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación.

II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.

III. Haya solicitado baja voluntaria del programa y solicite su reincorporación.

IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 2.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral 2.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

2.10. Instancias Participantes

2.10.1. Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora y responsable de la ayuda social es la Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

2.10.2. Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, así como su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.11. Coordinación Interinstitucional
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá celebrar convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el acuerdo delegatorio correspondiente, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio 2022GEQ00464, de fecha 4 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2 Proceso de Operación
La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

3.2.1 Implementación del Programa

I. La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en el numeral 3.3.
II. Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 2.3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas de operación y la convocatoria.
III. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará el Padrón de Beneficiarios del programa.
IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinará el lugar de entrega de los paquetes alimentarios.
V. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del programa, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstos, por los cuales se les explicarán las características del programa y el lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social.

3.3. Difusión del Programa
Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión de la ayuda social se podrá hacer a través de:

I. La publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".
II. El portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros;
IV. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; o
V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales
El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad
Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

5. Blindaje Electoral
En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género
En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia
Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información
Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Índice

1. Imágenes, gráficas y tablas de la Política Estatal Anticorrupción. 4

1.1 Imágenes 4

1.2 Gráficas 5

1.3 Tablas 10

2. Acrónimos 12

3. Resumen Ejecutivo 14

4. Marco Teórico 19

Querétaro como Estado garante de Derecho en materia anticorrupción 19

5. Introducción 22

6. Marco Normativo. 25

7. Fundamento Jurídico 27

8. Proceso de Integración 29

8.1 Antecedentes 29

8.2 Proceso de Integración de la PEA y Consulta Pública 30

9. Problematización del fenómeno de la corrupción 47

9.1 Fenómeno de la corrupción 47

9.2 Magnitud del problema (Índices, Censos y Encuestas) 53

9.3 Problematización del fenómeno de la corrupción en el Estado de Querétaro 85

9.4 Delimitación del problema y factores de la corrupción en el Estado de Querétaro 104

10. Diagnóstico 107

10.1 Política con Visión Estratégica 107

10.2 Impunidad 109

10.3 Prevención, detección, denuncia y sanción de faltas administrativas 109

10.4 Denuncia y Sanción 115

10.5 Elementos de control interno 121

10.6 Ejercicio de la función de control interno 122

10.7 Procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción. 124
10.7.1 Coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción ... 124
10.7.2 Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2020 ... 126
10.7.3 Averiguaciones previas y carpetas de investigación 2019 ... 128
11. Prioridades de la Política Estatal Anticorrupción ... 138
11.1 Alineamiento de prioridades ... 139
11.2 Prioridades de política pública ... 143
11.3 Objetivos por EJE ... 143
12. Implementación, seguimiento y evaluación. ... 158
12.1 Implementación ... 159
12.2 La PEA y los Municipios ... 164
12.3 Alineación de la Política Estatal Anticorrupción ... 167
12. 4 Evaluación y Seguimiento ... 168
13. Bibliografía y Referencias. ... 173

1. Imágenes, gráficas y tablas de la Política Estatal Anticorrupción.

1.1 Imágenes

Número de imagen	Referencia
Imagen 1.	Proceso de diseño y aplicación de la encuesta electrónica
Imagen 2.	Porcentaje de empresas COPARMEX que han experimentado corrupción en trámites públicos en el último año
Imagen 3	Resultados de Grupos de Competitividad en México
Imagen 4.	Crecimiento urbano de la zona metropolitana de Querétaro
Imagen 5.	Judicialización de carpetas de investigación de la Fiscalía de Combate a la Corrupción 2019
Imagen 6.	Denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción 2020
Imagen 7.	Judicialización de carpetas de investigación 2020
Imagen 8.	Ejes estratégicos y principios transversales
Imagen 9.	Temas de análisis de los ejes de la PEA
Imagen 10.	Líderes de implementación y prioridades de la PEA
Imagen 11	Informe de ejecución PEA
Imagen 12.	Alineación y programas de implementación PEA
Imagen 13	Indicadores para la evaluación de la PEA

1.2 Gráficas

Número de gráfico	Referencia
Gráfica 1.	Porcentaje de participación de los municipios de Querétaro
Gráfica 2.	Porcentaje de participación por género (mujeres/hombres)
Gráfica 3.	Porcentaje del rango de las edades de las personas que participaron en la consulta del Estado de Querétaro
Gráfica 4.	Ocupación de las personas que participaron en la consulta del Estado de Querétaro
Gráfica 5.	Importancia de las prioridades del eje 1 para la población queretana (referencias en la tabla 1)
Gráfica 6.	Importancia de las prioridades del eje 2 para la población queretana (referencias en la tabla 2)
Gráfica 7.	Importancia de las prioridades del eje 3 para la población queretana (referencias en la tabla 3)
Gráfica 8.	Importancia de las prioridades del eje 4 para la población queretana (referencias en la tabla 4)
Gráfica 9.	Porcentaje de personas que consideran que la corrupción es un problema
Gráfica 10.	Percepción sobre la frecuencia de la corrupción a nivel nacional
Gráfica 11.	Percepción de aumento a la corrupción
Gráfica 12	Porcentaje de problemas más importantes en según la población de 18 años y más que reside en áreas urbanas de cien mil habitantes o más por entidad federativa, 2019

Número de gráfico	Referencia
Gráfica 13	Porcentaje de población de 18 años y más que reside en áreas urbanas de cien mil habitantes o más que considera a la corrupción como un problema social importante por entidad federativa, 2019
Gráfica 14	Porcentaje de frecuencia con que ocurre la corrupción según la población de 18 años y más, que reside en áreas urbanas de cien mil habitantes o más, 2019
Gráfica 15	Porcentaje de población de 18 años y más que reside en áreas urbanas de cien mil habitantes o más que considera que la corrupción es muy frecuente o frecuente por entidad federativa, 2019
Gráfica 16	Porcentaje de frecuencia de corrupción en instituciones y sectores según la población de 18 años y más que reside en áreas urbanas de cien mil habitantes, 2019
Gráfica 17	Tasa por cada cien mil habitantes de conocimiento o contacto con actos de corrupción en trámites, pagos, solicitudes y contacto que realizó la población que reside en áreas urbanas de cien mil habitantes, 2019
Gráfica 18	Tasa por cada cien mil habitantes de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites que realizaron por entidad federativa, 2019
Gráfica 19	Tasa de incidencia de la corrupción por cada cien mil habitantes por entidad federativa, 2019
Gráfica 20	Porcentaje de población de 18 años y más que sufrió algún acto de corrupción y no lo denunció ante alguna autoridad por entidad federativa, 2019
Gráfica 21	Porcentaje de unidades económicas que opinan que su operación es segura por colonia o localidad, municipio o entidad federativa, 2020

Número de gráfico	Referencia
Gráfica 22	Porcentaje de unidades económicas que opinan que su operación es segura en su entidad federativa, 2020
Gráfico 23	Porcentaje de unidades económicas que perciben que los actos de corrupción son muy frecuentes o frecuentes, 2020
Gráfico 24	Porcentaje de motivos para incurrir en actos de corrupción por tipo, 2020
Gráfico 25	Tasa de prevalencia de supuestos actos de corrupción por conocimiento o participación de las unidades económicas, 2020
Gráfico 26	Tasa de incidencia de trámites o inspecciones con experiencia de corrupción por cada cien mil unidades económicas por entidad federativa, 2020
Gráfica 27	Porcentaje de población de 18 años y más que tiene mucha confianza o algo de confianza en autoridades de seguridad, 2021
Gráfica 28	Porcentaje de población de 18 años y más que percibe que sí existe corrupción en autoridades de seguridad, 2021
Gráfico 29	Porcentaje de población de 18 años y más que conoce acciones llevadas a cabo por su municipio o localidad para la mejora de la seguridad pública, 2021
Gráfico 30	Tasa de servidores públicos adscritos a los órganos internos de control por cada cien mil habitantes por entidad federativa, 2020
Gráfico 31	Tasa denuncias recibidas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos por cada cien mil habitantes por entidad federativa, 2020

Número de gráfico	Referencia
Gráfica 32	Índice General de Avances en PbR-SED en el ámbito Municipal/ DTCDMX 2018
Gráfica 33	Tasa de prevalencia de la corrupción al realizar un trámite personalmente por cada cien mil habitantes del estado de Querétaro, 2017-2019
Gráfica 34	Tasa de incidencia de la corrupción por cada cien mil habitantes del estado de Querétaro, 2017-2019
Gráfica 35	Proceso 1 Eje 1. Porcentaje de entidades federativas que cumplen con cada variable 2018
Gráfica 36	Proceso 1 Eje 1 Variables en las que Querétaro no cumple
Gráfica 37	Porcentaje de población de 18 años y más por temas que generan mayor preocupación según su percepción, 2021
Gráfica 38	Porcentaje de Administraciones Públicas Municipales que cuentan con un Plan o Programa Anticorrupción por entidad federativa, cierre de 2018
Gráfica 39.	Quejas o denuncias presentadas por hechos de corrupción por ámbito de gobierno 2016
Gráfica 40.	Causas por las que los delitos no son denunciados a las autoridades
Gráfica 41.	Tipo de conductas sancionadas 2016, por ámbito de gobierno
Gráfica 42.	Tipo de conductas sancionadas 2018 a nivel nacional
Gráfica 43.	Quejas y/o denuncias en contra de servidores públicos
Gráfica 44.	Quejas y/o denuncias por Estado
Gráfica 45.	Investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa por entidad federativa 2018

Número de gráfico	Referencia
Gráfica 46.	Servidores públicos sancionados por entidad federativa 2018
Gráfica 47.	Servidores públicos implicados en denuncias por entidad federativa por presunta comisión de delito 2018
Gráfica 48.	Unidades administrativas que presentaron observaciones por entidad federativa y la distribución de auditorías 2019
Gráfica 49.	Procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados 2019
Gráfica 50.	Servidores públicos sancionados de acuerdo a la falta administrativa grave o no grave 2019
Gráfica 51.	Dinero Gastado por los estados cuyo uso no han podido comprobar
Gráfica 52.	IDGGF (ASF)
Gráfica 53.	*Reporte del World Justice Project* del Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020, donde coloca en el primer lugar de ausencia de corrupción a Querétaro
Gráfica 54.	Unidades administrativas de las Procuradurías o Fiscalías de Justicia por entidad federativa
Gráfica 55.	Unidades administrativas de la FGEQ
Gráfica 56.	Averiguaciones previas y carpetas de investigación determinadas 2019
Gráfica 57.	Averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación cerradas, 2019
Gráfica 58.	Averiguaciones previas y carpetas de investigación cerradas, 2019
Gráfica 59.	Averiguaciones previas y carpetas de investigación pendientes, 2019

Número de gráfico	Referencia
Gráfica 60	Servidores públicos sancionados por entidad federativa 2019

1.3 Tablas

Número de tabla	Referencia
Tabla 1.	Resultados de la encuesta respecto de eje 1
Tabla 2.	Resultados de la encuesta respecto de eje 2
Tabla 3.	Resultados de la encuesta respecto de eje 3
Tabla 4.	Resultados de la encuesta respecto de eje 4
Tabla 5.	Porcentaje de problemas más importantes que obstaculizan el crecimiento de las unidades económicas, 2019
Tabla 6	Porcentaje de unidades económicas que tienen mucha o algo de confianza en las instituciones y actores por tipo, 2019
Tabla 7	Porcentaje de personas encuestadas sobre la pandemia del coronavirus y su opinión sobre si diría que ha habido corrupción en… 2020
Tabla 8	Participantes en la Consulta Ciudadana en Línea, por rango de edad y entidad federativa
Tabla 9	Porcentaje de la población de 18 años y más que considera la corrupción es un tema que genera preocupación por entidad federativa, 2015-2021
Tabla 10	Proceso 1 Eje 1 Variables en las que Querétaro cumple
Tabla 11	Proceso 1 Eje 1 Variables en las que Querétaro no cumple

Número de tabla	Referencia
Tabla 12	Proceso 1 Eje 1 Variables de personal y oficinas en las que Querétaro cumple
Tabla 13	Proceso 1 Eje 1 Variables de cumplimiento municipal
Tabla 14	Proceso 1 Eje 2 Variables estatales (primera parte)
Tabla 15	Proceso 1 Eje 2 Variables estatales (segunda parte)
Tabla 16	Proceso 1 Eje 2 Variables estatales (tercera parte)
Tabla 17.	Delitos denunciados a las autoridades con inicio de carpeta de investigación
Tabla 18.	Tipo de delitos no denunciados a las autoridades
Tabla 19.	Porcentaje de causas penales, concluidas y rezagadas con respecto a las iniciadas en el periodo 2015-2017, entidades federativas seleccionadas
Tabla 20.	Esquema efectos de la impunidad según la población participante en las etapas del proceso de consulta ciudadana
Tabla 21.	Vínculos de coordinación entre los integrantes del Comité Coordinador del SEA para la implementación de las prioridades de la PEA
Tabla 22.	Distribución de prioridades de política pública por eje y plazo de ejecución estimado
Tabla 23.	Plazos de ejecución de la implementación del Eje 01 de la PEA
Tabla 24.	Plazos de ejecución de la implementación del Eje 02 de la PEA
Tabla 25.	Plazos de ejecución de la implementación del Eje 03 de

Número de tabla	Referencia
	la PEA
Tabla 26.	Plazos de ejecución de la implementación del Eje 04 de la PEA

2. Acrónimos

Definición	Acrónimo
Auditoría Superior de la Federación	ASF
Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal	CNPJE
Centro de Investigación y Docencia Económicas	CIDE
Centro Nacional de Inteligencia	CNI
Código Nacional de Procedimientos Penales	CNPP
Comité de Participación Ciudadana	CPC
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	INFOQRO
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro	CJPJEQ
Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental	ENCIG
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	ESFEQ
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción	FECC
Fiscalía General del Estado de Querétaro	FGEQ
Instituto Mexicano para la Competitividad	IMCO
Índice de Desempeño de la Gestión del Gasto Federalizado	IDGGF
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI
Instituto Mexicano para la Competitividad	IMCO

Ley General de Responsabilidad Administrativa	LGRA
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro	LSEAQ
Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, A.C.	MCCI
Micro, Pequeñas y Medianas empresas	MiPyMES
Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción	MOSEC
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	OCDE
Organización de los Estados Americanos	OEA
Órgano Interno de Control	OIC
Plataforma Digital Estatal	PDE
Plataforma Digital Nacional	PDN
Política Estatal Anticorrupción	PEA
Política Nacional Anticorrupción	PNA
Secretaría de la Contraloría	SECON
Secretaría de Cultura	SECUL
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	SPyPC
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	SESEA
Sistema Estatal Anticorrupción	SEA
Sistema Nacional Anticorrupción	SNA
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	TJAEQ

3. Resumen Ejecutivo

La corrupción es uno de los problemas más importantes que enfrentan el país sobre todo por los graves costos que genera en aspectos como la confianza en las instituciones, la efectividad gubernamental, el desarrollo económico, el acceso a bienes y servicios públicos, así como el ejercicio pleno de derechos, de ahí que requiere la colaboración de los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, debido a que es importante unir los esfuerzos a fin de frenar la corrupción.

Por lo tanto y a través de la Política Nacional Anticorrupción, que da paso a la creación de la Política Estatal Anticorrupción y que se entienden como elementos que en conjunto con las normatividades e instrumentos jurídicos vigentes, así como con todos aquellos organismos y asociaciones destinadas al combate contra la corrupción, permitan garantizar la existencia de un estado de derecho eficaz que controle la corrupción y la impunidad; pero además que garantice el ejercicio de derechos es, lo que se traduce sin lugar a duda, en la existencia de sistemas eficaces de procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción.

En este sentido la Política Estatal Anticorrupción es de particular importancia ya que su finalidad es permitir reconocer, atender y solucionar los problemas derivados de la corrupción que se presenta en los tres niveles de gobierno a nivel Nacional; ahora bien en aras de fortalecer y particularizar los intereses y necesidades propias del Estado, la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, se crea con la finalidad de analizar la problemática desde un concepto en particular y sean atacadas en lo individual a fin de fortalecer los principios que integran el servicio público en Querétaro y cubrir las necesidades de la sociedad queretana, con el objetivo de erradicar la corrupción.

Bajo este contexto para la integración de la PEAQ fue necesario el análisis de las problemáticas que existen en la actualidad en el Estado, la cual basada en estadísticas, encuestas, visualización de la problemática y el resultado de las experiencias propias que se vive día a día dentro de las instituciones arrojan como resultado la posibilidad de crear enfoques encaminados a la modificación de conductas y al correcto actuar del Servicio Público.

Cuando se crearon los Sistemas Anticorrupción en el año 2015, su objeto primordial era crear una instancia de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, pues el problema de la corrupción implica respuestas múltiples y complejas; por ello la reforma constitucional abarcó tres campos de acción para combatirla: faltas administrativas, hechos de corrupción (delitos), así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

La PEA es resultado de la integración de diversas perspectivas, el análisis de evidencia y los hallazgos presentados que buscan controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica, lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción. Cuenta con 4 ejes estratégicos que cubren las aristas relacionadas a la problemática identificada en cada eje, por lo que su atención debe ser de forma simultánea e integral, evitando el enfoque de forma individual en alguna de las temáticas y, por el contrario, sumando desde diversos frentes al combate y control de la corrupción desde el ámbito institucional e involucrando a la sociedad, modificando así la percepción y uso de normas sociales que justifican su existencia.

La estructura temática del diseño de la PEA se sustenta en los **4 ejes estratégicos** planteados en la PNA, **4 principios transversales**, así como **40 prioridades** analizadas y organizadas.

Los 4 ejes estratégicos observados a continuación, son fundamentales ya que los mismos atacan de raíz y de manera concreta, los problemas de corrupción que aquejan el país, contemplando a los ciudadanos y al sector privado a fin crear una cultura anticorrupción y que al momento que los ciudadanos dejen de ser partícipes en actos de corrupción, deja a los servidores públicos que hacen mal uso de sus funciones sin posibilidad de seguir obteniendo beneficios con motivo de su cargo, además de las denuncias realizadas y de las sanciones impuestas por parte de la autoridad, lo que se traduce en la erradicación del problema.

El Estado de Querétaro, sigue siendo un referente en la lucha contra la corrupción, desde el año 2017, al ser el primer estado en instalar en su totalidad el SEA, hasta el día de hoy en el que sociedad y gobierno comprometidos con la honestidad, ética y responsabilidad, trabajan por mantener al Estado en los primeros lugares de ausencia de corrupción, como lo mencionó World Justice Project en sus reportes de Índice de Estado de Derecho en México

2019-2020 y 2020–2021, donde por segunda ocasión consecutiva coloca al Estado de Querétaro en el primer lugar de ausencia de corrupción.

El Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro, inicia su conformación a partir de la integración del CPC en fecha 21 de junio de 2017, posteriormente, el 27 de junio siguiente, se instala oficialmente el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro (SESEA), el mismo 27 de junio el Órgano de Gobierno del SESEA instala formalmente la Secretaria Ejecutiva y, el 24 de julio del mismo año inicia operaciones dicha Secretaría.

La ciudadanía que participó en el proceso de consulta, en las diferentes etapas y con diversas expresiones, identifica distintas actitudes y actividades sancionables de los servidores públicos, tales como:

A lo largo de este diagnóstico se presenta evidencia que sustenta la relevancia y alcance del problema público que da sustento a esta Política Estatal Anticorrupción, a saber, la corrupción en Querétaro, esto es, prevenirla, detectarla y sancionarla eficazmente. Derivado del análisis que se presenta, es posible sintetizar que en Querétaro prevalecen una serie de condiciones institucionales, administrativas y sociales que generan riesgos de corrupción en distintos ámbitos, y que pueden implicar un control eficaz de este fenómeno.

A manera de capitulación, se hacen notar las principales causas problemáticas identificadas en el diagnóstico. De forma general, y en consonancia con los dos elementos sobre los cuales descansa la definición de corrupción propuesta en esta política (corrupción como ilegalidad y corrupción como norma social) se identifican cuatro factores problemáticos de primer orden que, a su vez, se desprenden en diez acciones de segundo orden, mismas que se señalan más adelante.

Derivado del análisis diagnóstico, y a fin de lograr una articulación eficaz entre cada uno de los ejes estratégicos, se establecen **cuatro principios transversales que son**:

Consecuentemente, de manera enunciativa más no limitativa la PEA orienta la acción conjunta de las instituciones públicas de todos los poderes y órdenes de gobierno a nivel local para:

- •Robustecer la cultura de la legalidad.
- •Reducir el costo de la legalidad.
- •Transparentar la información gubernamental.
- •Involucrar a la sociedad en la vigilancia a la autoridad.
- •Garantizar el desahogo de las investigaciones.
- •Coadyuvar entre autoridades investigadoras.
- •Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos.
- •Fortalecer la evaluación del desempeño, así como la de los programas, los procesos y el personal.
- •Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homólogas.
- •Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización.

4. Marco Teórico

Querétaro como Estado garante de Derecho en materia anticorrupción

En el Estado de Querétaro se cuenta con un marco regulatorio pleno y empatado a la normatividad Federal, de ello se garantiza la seguridad en el cumplimiento al combate a la corrupción a través de sus instituciones y poderes.

El marco regulatorio es amplio y recae en Ordenamientos diversos, tales como la Constitución Local de la Entidad, Leyes Locales, Códigos Locales y Planes Estatales de Desarrollo:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Código Penal del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro en su artículo 1° dispone ***"La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio del Estado de Querétaro y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las***

autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado de Querétaro".

Para efectos de la Ley Anticorrupción del Estado, en su artículo 2°, enmarca como objetivos centrales los siguientes:

I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos estatales y municipales de combate a la corrupción;

II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de Querétaro;

III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales de carácter estatal en materia de combate a la corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos;

IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas estatales en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público en el Estado de Querétaro, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano estatal y municipal establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; y

IX. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes, de conformidad con las que instituya el Sistema Nacional.

La Ley local del combate a la corrupción en su artículo 6° establece de manera primordial la alineación con el Sistema Nacional Anticorrupción en base a sus principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Además, tiene como finalidad establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Si bien es cierto que existen las bases para trabajar de manera conjunta y coordinada con las autoridades municipales para establecer las bases en materia de combate a la corrupción, también es cierto que existe hoy en día un área de oportunidad para lograr empatar las políticas públicas del Estado en el combate anticorrupción con su normativa municipal, sin embargo, no todos los Municipios del Estado cuentan con reglamentación afín a la Ley Estatal Anticorrupción, es algo que se debería seguir trabajando en aras a poder robustecer las herramientas de combate anticorrupción del Estado.

El Estado de Querétaro cuenta con un total de 18 Municipios, dividido en tres zonas geográficas territoriales, la zona central conurbada, la zona del semidesierto y la zona serrana, en esta tesitura existen Municipios con equipo fortaleza en su andamiaje administrativo y/o estructura orgánica, mismos que les permite robustecer su operatividad y administración técnica del ejecutivo municipal, esto por consiguiente les permite contar con mecanismos más completos en materia de atención al usuario, servicios, normatividad, acceso a la información e inclusión a la ciudadanía en las políticas de gobierno. De ello, es importante señalar que los municipios ubicados en la mancha urbana central urbanizada cuentan con mayor oportunidad de contar con esquemas de combate a la corrupción más sólidos y consolidados como lo es el Municipio de Querétaro (capital del estado), el cual cuenta con su ***"Reglamento Municipal de Blindaje Anticorrupción"*** aprobado por unanimidad de votos en Sesión de Cabildo de fecha 25 de junio de 2019. Hay que seguir avanzado en todo el Estado para que Municipios se incorporen a este ejercicio positivo de certidumbre jurídica para la ciudadanía, así como estado de derecho.

5. Introducción

La corrupción en la actualidad representa uno de los principales problemas que inciden a nivel global, afectando a la sociedad y deteriorando la confianza en las instituciones públicas, así como vulnerando las formas más básicas de convivencia.

La naturaleza de este fenómeno exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas; su erradicación es la única forma de fortalecer las instituciones democráticas, evitar distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro del orden social.

La prevención, la corrección y el combate a las prácticas de corrupción, constituyen un aspecto de interés nacional que debe estar siempre presente en la agenda pública, para la búsqueda de soluciones integrales que abonen a la eliminación de esta problemática.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió la Política Nacional Anticorrupción (PNA), misma que fue publicada el 25 de febrero de 2020, la cual es resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar las diversas expectativas de la ciudadanía, así como el del análisis de la evidencia como datos oficiales, estudios de organismos internacionales, investigaciones académicas y de organización de la sociedad civil, entre otras fuentes.

De tal forma que, a partir de la PNA se debe establecer la Política Estatal Anticorrupción (PEA), esto es, considerando los ejes y prioridades que se encuentran establecidos en la PNA, realizando un ejercicio a través del cual se retomen y repliquen los elementos del ejercicio realizado en el ámbito nacional para la PNA, para con ello conformar líneas generales del actuar coordinado en el combate a la corrupción en el estado.

Es por ello, que la PEA de Querétaro considera a la corrupción como un problema sistémico cuyos rasgos principales son por un lado su asociación con la ilegalidad y, por el otro, su identificación como norma socialmente conocida.

Para lograr la integración de la propuesta de Política Anticorrupción del Estado de Querétaro, se consideran los anexos de la PNA y la Consulta Ciudadana; sin embargo, la situación de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, impidió realizar foros regionales; por tanto, la presente Política Estatal Anticorrupción se integra de la forma siguiente:

En los apartados Uno y Dos se describen de manera puntual las imágenes, gráficas, tablas y acrónimos que se utilizan en la PEA.

En el apartado Tercero se aborda el Resumen Ejecutivo de la Política, describiendo de manera de manera muy general el contexto de la PEA Querétaro.

En los apartados Cuatro, Cinco y Seis se contemplan la introducción y los temas referentes al marco jurídico, respectivamente.

En el Séptimo se contempla el proceso de integración de la PEA, donde se puntualizan las diferentes actividades y etapas que se desarrollaron para integrar la propuesta de la Política Anticorrupción entre las que destaca el análisis para la alineación a la PNA y la consulta ciudadana en el Estado de Querétaro.

Dentro del Octavo apartado se presenta el Panorama del Problema, en el que se dan a conocer los documentos de investigación como: índices, censos y encuestas elaborados por instituciones gubernamentales y de educación, así como por organismos nacionales e internacionales, mediante los cuales se recaba información referente a los niveles de percepción respecto de conductas que se traduzcan en actos administrativos y hechos de corrupción ejecutados por servidores públicos y la ciudadanía general. Asimismo, se abordan temas como el fenómeno de la corrupción, la magnitud del problema, la problematización del fenómeno de la corrupción en el Estado de Querétaro, la delimitación del problema y factores de la corrupción, así como el Estado como garante en materia de anticorrupción.

En el apartado Noveno se desarrolla el Diagnóstico, donde se encuentra el análisis de los temas de: política con visión estratégica, impunidad, prevención, detección, denuncia y sanción de faltas administrativas; denuncia y sanción; elementos de control interno; ejercicio de la función de control interno, procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción.

Con relación al apartado Décimo, se aborda el tema de prioridades de la PEA, en donde se integran además los objetivos generales por ejes Estratégicos de la Política Estatal Anticorrupción (Combatir la corrupción y la impunidad, combatir la arbitrariedad y el abuso de poder, promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno - sociedad e involucrar a la sociedad y el sector privado), los plazos de implementación, las actividades sugeridas y los líderes de implementación.

En el apartado Undécimo se contempla el tema relativo a la Implementación, Seguimiento y Evaluación. La implementación de la política anticorrupción exige un ejercicio de liderazgo de quienes participan en el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA). Los integrantes del Comité Coordinador podrán realizar los acercamientos con los actores involucrados en la naturaleza de cada prioridad, a fin de que cada uno de ellos la incorpore a sus procesos institucionales previa revisión, consulta y aceptación de su viabilidad.

En lo que se refiere a la evaluación de la PEA, es necesario aplicar enfoques multidisciplinarios de gestión pública que contribuyan a orientar si las prioridades reflejadas en los programas de implementación están alcanzando su cometido.

6. Marco Normativo.

Ámbito Internacional

- Convención Interamericana contra la Corrupción. Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Ámbito Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Nacional del Procedimientos Penales.

Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Códigos estatales

- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Código Penal del Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Plan de Desarrollo

- Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

7. Fundamento Jurídico

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, entre ellas, el artículo 113 que contempla la integración del Sistema Nacional Anticorrupción y en su fracción III, inciso b), establece que al Comité Coordinador corresponderá el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan. Asimismo, contempla en su último párrafo que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Para dar cumplimiento a lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se publican diversas leyes, tales como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, contemplando en su artículo 2°, fracciones III y IV, entre otros objetivos de la misma, establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción; así como, en la fiscalización y control de los recursos públicos; y las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

En el artículo 9 de ese mismo ordenamiento jurídico, se establecen las facultades del Comité Coordinador, contemplando en la fracción III de dicho precepto legal: la aprobación, diseño y promoción de la política nacional en la materia y, también, su evaluación periódica, ajuste y modificación.

En lo que corresponde al Estado de Querétaro, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se llevó a cabo la reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro —hoy Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro-; el artículo 38 ter de este último ordenamiento legal en comento, establece la integración del Sistema Estatal Anticorrupción y, en la fracción I, inciso a) del mismo artículo, se contempla que corresponderá al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción el diseño y promoción de políticas públicas de combate a la corrupción en la entidad.

Con fecha 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, la cual establece como objetivos, en su artículo 2, fracciones III y IV, lo siguiente: fracción III: "Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales de carácter estatal en materia de combate a la corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos" ,y en la fracción IV: "Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas estatales en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción".

Asimismo, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, en el artículo 6, segundo párrafo, señala que "Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser coincidentes con las que al efecto establezca el Sistema Nacional y serán implementadas por todos los Entes públicos"; por su parte, la fracción III del artículo 9 de ese mismo ordenamiento legal en cita, dispone cuáles son las facultades del Comité Coordinador, esto es, la aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como la evaluación periódica y modificación a la misma.

Adicional a lo anterior, el artículo 21, fracción VI de la LSEAQ, otorga la atribución al Comité de Participación Ciudadana (CPC) para que, a través de la Comisión Ejecutiva, opine y elabore propuestas sobre la política estatal de la materia y las políticas integrales; asimismo, el artículo 24 del ordenamiento en cita, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal (SESEA) tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones.

8. Proceso de Integración

8.1 Antecedentes

El Estado de Querétaro sigue siendo un referente en la lucha contra la corrupción, desde el año 2017, al ser el primer estado en instalar en su totalidad el SEA, hasta el día de hoy en el que sociedad y gobierno comprometidos con la honestidad, ética y responsabilidad, trabajan por mantenerlo en los primeros lugares de ausencia de corrupción, como lo mencionó *World Justice Project* en los reportes del Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020 y 2020–2021[1], en que, por segundo periodo consecutivo, se coloca a la entidad en el primer lugar de ausencia de corrupción.

El Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro, inicia su conformación a partir de la integración del CPC, el 21 de junio de 2017; posteriormente, el 27 de junio de ese mismo año, se instala oficialmente el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro (SESEA)[2], en la misma fecha, el Órgano de Gobierno del SESEA instala formalmente la Secretaria Ejecutiva y, el 24 de julio de 2017, inicia operaciones dicha Secretaría.

El Comité Coordinador, tiene como atribución el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción, todas ellas en estricto apego a lo que establece el Sistema Nacional.

Cabe mencionar que, desde el arranque de labores del SEA, se efectuaron talleres de trabajo entre los miembros del CPC y del Comité Coordinador con el fin de identificar aquellos aspectos relevantes en el combate a la corrupción, que dentro del marco legal del SNA y del SEA, así como de cada uno de los organismos que integran el SEA, pudieran llevarse a cabo dentro de un plan de acción.

De igual manera, en el mes de febrero de 2018 y una vez que se llevaron a cabo las reuniones con cada uno de los miembros que conforman el Comité Coordinador, se concretó

1 World Justice Project (WJP), (2021), Índice de Estado de Derecho en México (IEDMX), 20 de septiembre 2021, https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2020-2021/

2 Sistema Estatal Anticorrupción Querétaro, (2017), Instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 15 de junio 2021, http://seaqueretaro.org/files/Actas%20Sesiones/Actas_Comit%C3%A9%20Coordinador%20/Actas_Comit%C3%A9%20Coordinador_2017/1.%20INSTALACI%C3%93N%20DEL%20COMITE%20COORDINADOR%202017.pdf

el Plan de Trabajo 2018[3], el cual incluyó 4 líneas estratégicas que se despliegan en 10 estrategias, resultando en 20 acciones, cuya finalidad es integrar a todos los entes relacionados con el combate a la corrupción, incluyendo a los sujetos obligados, así como generar una sinergia de trabajo con el SNA; todo, mediante un mecanismo de trabajo transversal.

En este contexto, el Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador para el ejercicio 2019-2020[4], aprobado el 7 de mayo de 2019, durante su primera sesión ordinaria, establece en el punto cinco: emitir la PEA para implementar acciones en materia de prevención, detección, control, sanción y combate a prácticas deshonestas y, en lo que toca al Plan de Trabajo del CPC 2019, contempla en su acción número cinco: dar seguimiento a la elaboración de la PEA, lo que hace patente que ambos órganos consideran la importancia de contar con la PEA.

En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité Coordinador realizaron reuniones de trabajo con la SESEA, con el fin de establecer la ruta crítica a seguir para la integración de la PEA.

8.2 Proceso de Integración de la PEA y Consulta Pública

La Secretaría Ejecutiva, con autorización de los integrantes del Comité Coordinador, diseñó un proceso de consulta ciudadana, considerando los ejes y prioridades contenidas en la PNA con el fin de conocer cuáles prioridades estima la ciudadanía "como las más importantes"; para ello, se diseñó un ejercicio deliberativo que dio inicio el 9 de septiembre de 2020 y que finalizó el 15 de noviembre de ese mismo año.

El proceso de consulta estuvo dirigido a diversos sectores de la población queretana, sin distinción de género, edad, ocupación, religión u orientación política, teniendo un alcance estatal, habiéndose aplicado en los 18 municipios de la entidad.

Lo anterior implicó la consulta de fuentes de información secundaria como censos y encuestas de carácter nacional y estudios internacionales que permitieron conocer el panorama general para la integración de la PEA, y resaltando el resultado del foro regional organizado por la SESNA, para la integración de la PNA, el cual tuvo como sede el Estado de Querétaro, realizado el 12 de noviembre de 2018, y cuyos resultados se encuentran disponibles en el anexo 2 del presente documento.

---

3 Sistema Estatal Anticorrupción Querétaro, (2019), *Plan de Trabajo Sistema Estatal Anticorrupción 2018*, 15 de junio 2021, https://wp.seaqueretaro.org/wp-content/uploads/2019/08/Plan-de-Trabajo_Sistema-Estatal-Anticorrupci%C3%B3n-Quer%C3%A9taro_2018-comprimido.pdf

4 Sistema Estatal Anticorrupción Querétaro, (2020), *Plan de Trabajo Sistema Estatal Anticorrupción 2019-2020*, 15 de junio 2021 https://wp.seaqueretaro.org/wp-content/uploads/2019/12/PROGRAMA-DE-TRABAJO-ANUAL-CC-2019-2020.pdf

En este orden de ideas, la consulta pública se convierte en un factor de legitimidad social que contribuye a sustentar el diseño, implementación y posterior evaluación de la PEA, bajo una óptica de política pública con enfoque sistémico y estratégico, que busca implementar programas, proyectos y estrategias para hacer eficiente la función pública de los gobiernos.

Por otro lado, y en cumplimiento al alineamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, se logró contextualizar la temática propuesta en la PNA, de tal manera que se adoptaron los 4 ejes temáticos al proceso de consulta ciudadana realizado.

En este sentido, los mecanismos instrumentados tuvieron como base central para realizar los cuestionamientos, los temas siguientes:

COMBATIR LA IMPUNIDAD

- Denuncia, investigación y sanción de faltas administrativas.
- Procuración e impartición de justicia en delitos de corrupción.

FORTALECER LAS INTERACCIONES GOBIERNO-SOCIEDAD

- Puntos de contacto ciudadanos: trámites, servicios y programas públicos.
- Interacciones gobierno-iniciativa privada: compras, asociaciones y cabildeo.

CONTROLAR LA ARBITRARIEDAD

- Profesionalización e integridad en el servicio público.
- Procesos institucionales: planeación, presupuesto y ejercicio del gasto público.
- Auditoría: Fiscalización de recursos públicos y mejora institucional.

INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD

- Participación ciudadana: vigilancia, colaboración y cocreación.

- Corresponsabilidad e integridad empresarial.
- Educación y comunicación para el control de la corrupción.

Proceso de diseño y aplicación de la encuesta electrónica.

La encuesta electrónica fue realizada en cuatro fases: diseño de cuestionario y prueba piloto; aplicación de la encuesta mediante la plataforma digital; construcción de base de datos, y análisis de resultados. A continuación, se describe este proceso:

Imagen 1. Proceso de diseño y aplicación de la encuesta electrónica

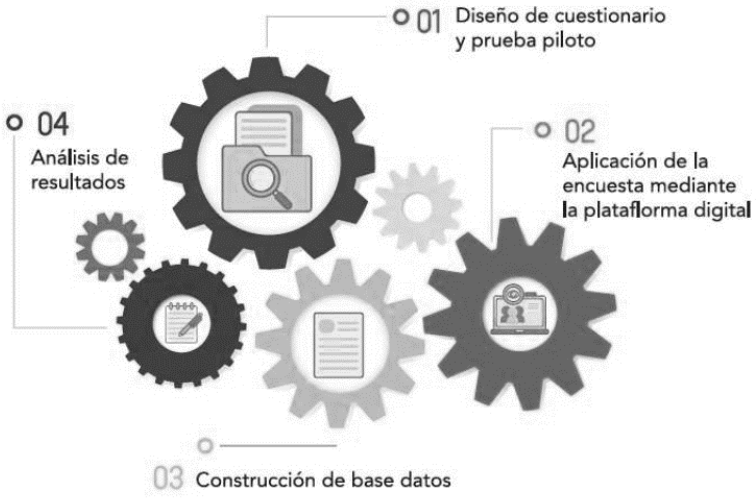

Fuente: Elaboración propia con base en PNA.

Fase 1. Diseño de cuestionario y prueba piloto:

El objetivo fue contar con un instrumento sólido que permitiera recoger información sobre la percepción de la importancia de las prioridades, así como elementos que se deben integrar. El diseño de la encuesta estatal se alineó al de la consulta de la Política Nacional.

La segunda etapa requirió la colaboración de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA para la colocación de un banner de invitación, la instrumentación de la encuesta en la página web institucional y el monitoreo para la generación de estadísticas previas al análisis de resultados.

Finalmente, se realizó una prueba piloto del cuestionario, pidiéndole a diez voluntarios que ingresaran a la página web de la SESEA con la finalidad de que respondieran la encuesta; así, el objetivo fue identificar problemas de fraseo, estructura o comprensión para perfeccionar dicho instrumento.

Fase 2. Aplicación de la encuesta electrónica:

Luego de concluido el diseño y la realización de las pruebas correspondientes, se inició el periodo de aplicación de la encuesta electrónica, mismo que comprendió del 9 de septiembre de 2020 al 15 de noviembre de 2020.

Un aspecto importante que destacar es que la difusión de la encuesta electrónica se realizó a través de diferentes medios digitales como son los siguientes:

- ☑ La página web del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro,
- ☑ El portal de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y,
- ☑ Las cuentas oficiales de las plataformas Facebook y Twitter de ambas dependencias.

Durante esta etapa se realizó un seguimiento semanal, así como un corte estadístico que permitió definir áreas de oportunidad, fortalezas, debilidades y amenazas del proceso de aplicación de la encuesta.

Fase 3. Construcción de base de datos:

Concluida la etapa de aplicación de la encuesta, se procedió a la generación de estadísticos generales, considerando algunos aspectos relevantes para la selección del sistema o programación a seguir, tales como: el volumen de la información que arrojó datos de cada encuestado como municipio de residencia de los participantes, edad, escolaridad, actividad